Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 93 | Jueves, 24 de abril de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

8131 5062 Resolución 175/03, de 5 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Pascual Campoy Cervera, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática».

8131 5067 Resolución R-105/03, de 21 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Tobarra González, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8131 4668 Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional.

8137 4669 Orden de 20 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil.

Consejería de Educación y Cultura

8144 5063 Resolución de 11 de abril de 2003, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8148 4684 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación de calizas como roca ornamental, denominada «Las Colmenas C», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles San Marino, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8150 4671 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

8151 4670 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

8151 4672 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

8152 4673 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8152 4667 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de aguas residuales urbanas del Ayuntamiento de Águilas, en el término municipal de Águilas.

8153 4666 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vías pecuarias denominadas «Cordel Rotas» y «Cordel Cehegín», con destino a la instalación de tubería e instalación arqueta de hormigón, solicitado por la Comunidad de Regantes del Embalse de Arcos, en los términos municipales de Calasparra y Cehegín.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

8153 5068 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 6/03.

8153 5072 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

8154 5073 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

8154 5074 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

8155 5075 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Consejería de Sanidad y Consumo

8156 4674 Expediente sancionador n.º 93/2002.

BORM

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 8129 a 8192

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

8156 4678 Anuncio de contratación.
8157 4679 Anuncio de contratación.
8158 4681 Anuncio de contratación.
8159 4680 Anuncio de contratación.
8159 4682 Anuncio de contratación.
8160 4677 Anuncio de contratación.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
Instituto de Fomento

8161 5066 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios para el desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de gestión integral de laboratorio y de calidad de los centros tecnológicos de la Región de Murcia. Expediente 2/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8161 4675 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte n.º: 3C02PS0319.
8162 5076 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «interconexión de la LAMT «Cabezuelos 20 KV» con la LAMT «Cañizares 20 KV» en término municipal de Yecla (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8163 4676 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

8168 4663 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 7/2002, dirigida a D.ª Francisca García Hernández, en ignorado paradero.
8168 4664 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de pliego de cargos dictado en expediente de desahucio administrativo núm. 12/2002, por encontrarse en ignorado paradero el interesado.
8169 4662 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 8/2002, dirigida a D. José Villa Carmona, en ignorado paradero.
8169 4665 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de pliego de cargos dictado en expediente de desahucio administrativo núm. 13/2002, por encontrarse en ignorado paradero la interesada.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8171 4739 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
8179 4740 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8185 4711 Expedientes de apremio, créditos incobrables,
8195 4712 Expedientes de apremio, créditos incobrables,

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

8198 5046 Ejecución hipotecaria 348/2002.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

8199 4636 Juicio de faltas número 577/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8199 4634 Procedimiento número 1.114/2002.

Primera Instancia numero Seis de Murcia

8200 4635 Procedimiento número 416/1995.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia

8201 4639 Demanda 806/2002
8201 4638 Demanda 834/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia

8202 4575 Procedimiento número 239/2003.

IV. Administración Local

Abanilla

8203 5061 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.

Águilas

8203 5055 Exposición pública de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE-2 de terrenos de RENFE, proyecto de modificación del PGOU.
8204 5056 Programa de Actuación del SUP. C-4 del PGOU «Rambla de Las Culebras».
8204 5059 Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002 y la del OOAA. Patronato Deportivo Municipal.

Alhama de Murcia

8204 4713 Cuentas generales de los presupuestos municipales, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

Caravaca de la Cruz

8204 5054 Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de tribunal y fecha de celebración pruebas para plaza de Arqueólogo.

La Unión

8205 5049 Anuncio exposición pública padrón del bimestre marzo-abril del 2003 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Librilla

8206 4726 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Mazarrón

8224 5048 Corrección de error.
8224 5050 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir tres plazas de Pedagogo.

Murcia

8225 4980 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZP-CH3-1 (Oeste), en Churra. Expte. 342/01.

Puerto Lumbreras

8230 5057 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Administrativo.
8231 5058 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Programas Culturales.

San Javier

8231 5060 Licencia de apertura de un Hotel de 5 Estrellas.

Santomera

8232 4714 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de peón de limpieza viaria.
8232 4715 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Limpiadora.
8234 4716 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.
8235 4717 Resolución de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, plaza de Conserje-Ordenanza.
8236 4718 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Electricista.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

8237 4710 Convocatoria a junta general ordinaria.

Universidad de Murcia

8237 5045 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de consultoría y asistencia. (expte. n.º 2003/33/AS-A).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

5062 Resolución 175/03, de 5 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Pascual Campoy Cervera, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática».

Resuelvo

Primero.- Nombrar a D. Pascual Campoy Cervera con D.N.I. n.º 05245254-N, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 5 de marzo de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

5067 Resolución R-105/03, de 21 de febrero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Tobarra González, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a D. Miguel Ángel Tobarra González con D.N.I. nº 34811909-Y, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Fundamentos del Análisis Económico», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 21 de febrero de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4668 Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de iniciativas y proyectos culturales de interés regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10.1.15 le otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura. Por su parte, el apartado 1. c) del artículo 3 del Decreto 116/2002, de 13 de septiembre, de atribución de funciones a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, confiere a ésta la promoción, fomento y participación en acciones de cooperación cultural con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Con el fin de fomentar las iniciativas culturales que por su particularidad, su carácter multidisciplinar o por cualquier otra circunstancia no puedan acogerse a otros programas de subvenciones, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de su competencia orgánica sobre la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, ha resuelto establecer una convocatoria complementaria de la establecida anualmente en los programas de subvenciones a actividades culturales que permita, con carácter extraordinario, selectivo y con criterios de oportunidad, subvencionar proyectos que promuevan entidades culturales que con su iniciativa hacen posible la participación de los murcianos en una cultura dinámica en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas destinatarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno disponer el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas, con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones objeto de subvención.

En consecuencia, conforme al artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, y a lo previsto en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden convoca subvenciones para el fomento de la creación artística y de la actividad cultural, mediante la realización de iniciativas y proyectos que, por su carácter multidisciplinar o por su acción dinamizadora, representen un interés significativo para el desarrollo de la cultura de la Región de Murcia. Todo ello a lo largo del ejercicio económico de 2003.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

Artículo 2.- Imputación Presupuestaria.

2.1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 11.06.453A.484.20, Proyecto 32.391 «Iniciativas de Interés Regional», del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 12.500 euros.

2.2. La concesión de subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Dotación Económica.

3.1. El importe de cada subvención será estimado en función del número de solicitudes seleccionadas, sin que pueda exceder del setenta por ciento del presupuesto total ni superar la cuantía de 2.000 euros por proyecto presentado.

3.2. Cuando la subvención sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria deberá desarrollar en su totalidad el proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos, salvo que fuere viable una ejecución parcial del proyecto, en cuyo caso habrá de comunicarlo a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales para su consideración y aceptación en su caso.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones e instituciones de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen sus proyectos de carácter cultural en la Región de Murcia o que en sus proyectos hagan referencia a temas de interés para la Región.

Artículo 5.- Acciones a subvencionar.

Las acciones a las que se refiere el artículo 1.1 podrán desarrollarse a través de actividades culturales tales como bienales, concursos, jornadas, seminarios, conmemoraciones, convocatorias de certámenes, cursos, encuentros y otros eventos similares, todas ellas actividades con proyección regional, nacional o internacional, realizadas o a realizar durante el año 2003.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de septiembre de 2003.

6.2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Presidencia, en el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Acisclo Díaz, s/n.º-30071-Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Acta o Escritura de Constitución y de los Estatutos de la entidad solicitante, donde figure su inscripción en el Registro correspondiente, así como de su Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de dicha representación.

d) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con expresión de los objetivos que se pretenden alcanzar, localización y calendario de ejecución, número de participantes previstos y ámbito del desarrollo de la actividad (internacional, nacional, regional o local).

e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, y plan de financiación, con indicación de si se recibe o no, o de si se ha solicitado, cualquier otra ayuda para el mismo fin, sea cual sea el origen de esta.

f) Memoria explicativa de la trayectoria y de las actividades de índole cultural de la entidad.

g) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

h) Asimismo, podrán aportar cualquier otro dato o documento que se considere de interés para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 9.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

8.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de las subvenciones corresponderá a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

8.2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de la entidades solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en la presente Orden, una segunda de valoración, relativa al estudio de los proyectos e iniciativas y demás documentos correspondientes a las solicitudes admitidas, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

8.3. En la fase de admisión, si la solicitud y documentación presentadas fueran incompletas, se requerirá a la asociación interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

9.1. La Comisión de Evaluación, que se crea al efecto por la presente Orden, será el órgano encargado del estudio y valoración de las solicitudes de subvención. Dicha Comisión estará compuesta por la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, que la presidirá, por el Coordinador de Proyectos e Iniciativas Culturales, el Asesor Facultativo, y un funcionario licenciado en Derecho, que realizará las funciones de Secretario.

9.2. La Comisión de Evaluación atenderá los siguientes criterios de valoración:

a) Interés regional de la actividad a desarrollar, por su grado de promoción de la cultura de la Región de Murcia. Hasta 4 puntos.

b) Amplitud en la dimensión del proyecto o iniciativa (internacional, nacional, regional, etcétera). Hasta 4 puntos.

c) La naturaleza multidisciplinar de la actividad, en su manifestación artística o cultural. Hasta 3 puntos.

d) La singularidad de la actuación propuesta, en relación con otros eventos o actividades programados por las Administraciones Públicas o aquellos que puedan acogerse a otros programas de ayudas a actividades culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Hasta 3 puntos.

e) Mayor grado de participación social en el proyecto. Hasta 2 puntos.

f) Mayor incidencia cultural y social de la actividad en relación con el volumen de población a quien va dirigida. Hasta 2 puntos.

g) Viabilidad económica del proyecto y mayor aportación económica de la entidad organizadora. Hasta 1 punto.

h) La experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares. Hasta 1 punto.

9.3. Sólo podrán obtener subvención aquellos proyectos que, una vez aplicados los criterios de valoración señalados, hayan obtenido un mínimo de 8 puntos.

9.4. La Comisión elaborará un informe-propuesta de resolución, que será elevado por la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales al Consejero de Presidencia. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o se generasen nuevos créditos para la misma finalidad durante el presente año.

9.5. La Comisión de Evaluación podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 10.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin por otras Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

11.1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe-propuesta que le eleve la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, resolverá la concesión o denegación de la subvención. Dicha resolución será notificada a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan y demás requisitos establecidos por la normativa vigente.

11.2. La resolución de las subvenciones se efectuará en los siguientes plazos a partir de la presentación de la solicitud:

1.º) Las solicitudes presentadas hasta el 30 de mayo de 2003, se resolverán antes del 30 de julio de 2003.

2.º) Las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de mayo de 2003, se resolverán antes del 30 de noviembre de 2003.

11.3. Transcurrido los mencionados plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención, o su ejecución parcial en el caso previsto en el artículo 3.2, y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Comunicar, en su caso, a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, la modificación de la fecha de realización de la actividad subvencionada que inicialmente se indicó en el proyecto, al menos con diez días naturales de antelación a su desarrollo.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto subvencionado.

d) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Presidencia.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto el patrocinio de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Presidencia y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada.

j) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito dirigido a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, con las que se pretende ofrecer a las entidades beneficiarias la financiación necesaria para hacer frente a los proyectos subvencionados, el importe de las mismas se abonará en un único pago, tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Presidencia. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

15.1. El desarrollo de los proyectos para los que se solicita ayuda se realizará dentro del año natural, debiendo estar finalizada la actividad el día 31 de diciembre de 2003, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la existencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

15.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la acción subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

b) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada, que recoja suficiente información sobre su desarrollo y conclusiones, y justifique que se han cumplido los requisitos y condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

c) Cartelería, folletos, invitaciones, etc., así como cualquier otra publicidad utilizada en el evento que sirva para justificar la exigencia del artículo 13 apartado e).

d) Facturas y justificantes, en original o fotocopia compulsada, tanto en lo referido a los gastos como a los pagos realizados con cargo a la subvención.

15.3. El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

Artículo 16.- Normas para la justificación de las acciones.

16.1. Por gastos efectivos realizados se entenderán aquellos efectuados por la entidad beneficiaria justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

16.2. No serán subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización del proyecto o actividad.

16.3. Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

16.4. Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no justificables, los dedicados a relaciones públicas (transporte, alojamiento, manutención) y aquellos que se refieran a compra de mobiliario y equipos.

Artículo 17.- Reintegros.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INICIATIVAS Y PROYECTOS CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN			
DOMICILIO		C.I.F.	TELÉFONO
FAX	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO
ENTIDAD BANCARIA		SUCURSAL	LOCALIDAD
C.C.C. (veinte dígitos)			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I/ PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

PROYECTO O ACTIVIDAD QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO euros

OTRAS AYUDAS PARA EL REFERIDO PROYECTO O ACTIVIDAD.

FECHA SOLICITUD	OTRAS ADMÓN./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	IMPORTE
FECHA CONCESIÓN	OTRAS ADMÓN./ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS	IMPORTE

☐ NO SE HAN SOLICITADO NI OBTENIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (artículo 7 de la Orden):

1. Fotocopia compulsada del Acta de Constitución y Estatutos de la entidad.....
2. Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.....
3. Fotocopia compulsada del D.N.I del representante de la entidad y acreditación de dicha representación.....
4. Memoria explicativa del proyecto a desarrollar.....
5 .Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Plan de Financiación.....
6. Memoria de las actividades de índole cultural de la entidad.....
7. Certificado del código de cuenta cliente.....
8. Otros documentos (relacionar aparte).....

La entidad solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Presidencia que se deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a.....de.....de 2003

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. MURCIA

Consejería de Presidencia

4669 Orden de 20 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones mencionadas.

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la convocatoria y la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil a través de las Corporaciones Locales, que tengan constituida o deseen constituir en su municipio, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, o en cuyo municipio esté constituida Asociación de Voluntarios de Protección Civil reconocida expresamente por el Ayuntamiento como entidad colaboradora. A tal fin las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

- 11.04.223A. Concepto 460.62 «Organización de Voluntarios de Protección Civil». N.º Proyecto 31613.»Apoyo a la Protección Civil Municipal» Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: 134.261,00 euros. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de las Agrupaciones/Asociaciones.

- 11.04.223A. Concepto 760.62. «Equipamiento Protección Civil Municipal». Proyecto N.º 31614 «Apoyo a la Protección Civil Municipal». Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: 195.287,00 euros. Destino de la subvención: Equipamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios.

Artículo 2.- Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades Locales a las que van dirigidas las ayudas, interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar solicitud Anexo I (original y copia), en el Registro de la Dirección General de Protección Civil. Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos se llevará a cabo en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día de la publicación de esta Orden en el BORM. La solicitud estará firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo del Anexo 1, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, acompañada de la siguiente documentación en los modelos de Anexos que se detallan, por duplicado, relativa a las actividades de las Organizaciones de Voluntarios:

- **Memoria Resumida de Actividades del año 2002.**

- **Proyecto Resumido de Actividades del año 2003.**

En la Memoria del 2002 se resumirán las actuaciones realizadas a petición de la Dirección General de Protección Civil, asistencia a cursos etc., para un mejor cumplimiento del Anexo IV.

Anexo II

- Resumen de las actividades y Gastos del año 2002.

- Resumen del Proyecto de Actividades y Gastos del 2003.

Anexo III

- Ficha técnica de la A/A, en la que figure Presidente y/o Coordinador de la misma con sus teléfonos fijos o móviles y relación nominal de voluntarios.

Se especificará también, teléfonos, fax, equipos de transmisiones y correo electronico de la A/A.

En la relación de voluntarios se indicaran aquellos que figuren adscritos a los grupos especialistas.

Anexo IV

- Si no estuviera constituida la A/A de voluntarios en el municipio y se quiera constituir en el año 2003 indicar la fecha de creación.

- Subvenciones recibidas en el año 2002.

- Actuaciones a petición del Centro de Coordinación de Emergencias o Dirección General de Protección Civil.

- Asistencia a cursos.

- Situación organizativa del municipio.

- Aportación económica del Ayuntamiento exclusivamente para la Asociación/Agrupación municipal de voluntarios.

- N.º de Voluntarios adscritos a los grupos de especialistas.

2. La documentación aportada deberá ir firmada por el Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

- No se puntuarán los apartados no rellenados por entender que no existen las condiciones en que se solicitan.

Artículo 3.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, conforme establece el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Protección Civil.

- Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Vocales:

- Jefe de Sección de Formación y Coordinación del Voluntariado.

- Asesor Técnico

- Auxiliar de Coordinación.

Artículo 5.- Criterios de valoración de las peticiones (ANEXO IV).

- No se valorarán los apartados no rellenados con la consiguiente perdida de puntos en la valoración global.

a) Para la Asociación/Agrupación de nueva creación. (3 puntos).

b) Valoración del nivel de ejecución de la memoria de actividades del año 2002 (De 0 a 7 puntos).

c) Viabilidad del proyecto de actividades del año 2.003 y de la financiación prevista para su realización (De 0 a 5 puntos).

d) Subvenciones recibidas de la Administración Regional para los mismos fines en el año 2002 (0 a 3 puntos).

- Si se han recibido subvenciones en el año 2002 (0 puntos).

- Si no se han recibido subvenciones en el año 2002 (3 puntos).

e) Actuaciones a petición del CECOP de la Dirección General de Protección Civil en 2002 (De 0 a 12 puntos).

- En incendios forestales.

- Búsqueda y rescate.

- Otras emergencias.

- Ejercicios y simulacros.

f) Asistencia a cursos en el 2002 (De 0 a 10 puntos).

- Organizados A/A Municipio.

- Organizados Dirección General de Protección Civil.

- Organizados por otros Organismos y/o Entidades.

g) Situación organizativa del municipio en 2002. (De 0 a 20 puntos).

- Número habitantes.

- Número de voluntarios.

- Secciones por pedanías.

h) Aportación económica, en exclusiva para el voluntariado, del Ayuntamiento en el año 2002 (De 0 a 5 puntos).

i) Voluntarios adscritos a los grupos de especialistas (0,30 puntos por voluntario).

Artículo 6.- Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía corresponde al Consejero de Presidencia, quien resolverá, en el plazo de 15 días, desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Civil. Dicha **Orden** agotará la vía administrativa.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación, a efectos de no sobrepasar los límites presupuestarios de gastos que afectan a las partidas con cargo a la cual se conceden las subvenciones y realizar una distribución equitativa de las mismas, al cálculo de la cuantía de cada una de ellas, y una vez descontadas las cantidades fijas anteriormente descritas, se distribuirán proporcionalmente según los criterios de valoración.

Artículo 7.- Silencio negativo.

El plazo máximo para la notificación de la Resolución será de seis meses a contar desde el día de entrada en vigor de la Orden de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención.

Artículo 8.- Pago y Justificación.

1. En la Orden de concesión de la subvención se informará de la cuantía económica concedida con cargo a los dos conceptos presupuestarios.

2. Las Corporaciones Locales justificarán la aplicación de los fondos recibidos documentalmente, aportando además la certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad por la Intervención municipal , memoria justificativa de la aplicación de los gastos realizados y certificado del Secretario, acreditativo de que se encuentran en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas, la cantidad concedente , y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la documentación del gasto y del pago realizado. Dicha justificación se hará antes del 30 de marzo del 2004.

Artículo 9.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Dirección General de Protección Civil se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 10.- Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin haberlo puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección Civil, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser del tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

D._____

como_____
(Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil)

del Ayuntamiento de_____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de de 2003, de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** para la Agrupación/Asociación:..... _____

- Con destino a **Equipamiento** de la Agrupación/Asociación:.. _____

Total: _____

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. n.º _____

En _____ a _____ de _____ de 2003

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II

D._____

como_____
(Concejal Delegado de Protección Civil o Presidente de la Asociación)

del Ayuntamiento de_____

Hace constar que: los datos consignados en este Anexo y siguientes, son ciertos:

MEMORIA DE ACTIVIDADES AÑO 2002.

Actividades	Procedencia Fondos (*)	Importe

PROYECTO DE ACTIVIDADES AÑO 2003.

Actividades	Procedencia Fondos (*)	Importe

(*) Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Otras Entidades Públicas, Aportaciones Privadas.

En _____ a _____ de _____ de 2003

CARGO :

Fdo.:

ANEXO III

A/A _____ **MUNICIPIO** _____

EQUIPO RED PC: CANAL _____ **CÓDIGO** _____

EMISORA RADIORED:CANAL _____ **CÓDIGO** _____

N.º TELÉFONO: _____ **N.º FAX:** _____

DIRECCIÓN LOCAL A/A: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

		TELÉFONOS
ALCALDE:		
CONCEJAL DELEGADO DE P.C:		
PRESIDENTE/COORDINADOR:		
OTROS CARGOS:		

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS ACTIVOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS EN LOS GRUPOS DE ESPECIALISTA

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A RELLENAR POR EL PETICIONARIO				A RELLENAR POR:		
					D.G.P.C.	
FECHA DE CREACIÓN DE LA A/A .....(___/___/___).....			0 ó 3			
MEMORIA ACTIVIDADES AÑO 2002			0 a 7			
PROYECTO ACTIVIDADES AÑO 2003			0 a 5			
SUBVENCIONES AÑO 2002			0 ó 3			
				SUBTOTAL		
ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA DIR. GRAL. PROT.CIVIL			0 - 12		PUNTOS	
	N.º ACTUACIONES	ASISTENTES				
• INCENDIOS FORESTALES			0 - 3			
• BÚSQUEDA Y RESCATE			0 - 3			
• EJERCICIOS Y SIMULACROS			0 - 3			
• OTRAS EMERGENCIAS			0 - 3			
				SUBTOTAL		
ASISTENCIA A CURSOS			0 - 10		PUNTOS	
	N.º CURSOS	ASISTENTES				
• ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO			0 - 2			
• ORGANIZADOS POR LA D.G.P.CIVIL			0 - 6			
• OTROS			0 - 2			
				SUBTOTAL		
SITUACIÓN ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO			0 - 20		PUNTOS	
• NÚMERO HABITANTES N.º_____			0 – 10			
• NÚMERO VOLUNTARIOS N.º_____						
• SECCIONES POR PEDANÍAS N.º_____			0 - 10			
				SUBTOTAL		
• APORTACIÓN ECONÓMICA EN EXCLUSIVA PARA EL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO.			0 - 5		PUNTOS	
_____ Euros.						
• VOLUNTARIOS ADSCRITOS A LOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS			0,3		PUNTOS	
PERROS						
SUBACUÁTICO						
MONTAÑA						
				SUBTOTAL		
TOTAL PUNTOS				TOTAL		

Consejería de Educación y Cultura

5063 Resolución de 11 de abril de 2003, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura.

Aprobado por unanimidad el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2003, la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para favorecer su conocimiento de dicho Reglamento, que figura como anexo a esta Resolución.

Murcia a 11 de abril de 2003.—La Secretaria General, **María de Pedro Reverte.**

Anexo

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo V sobre consulta y participación de los trabajadores, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el día 6 de noviembre de 2002, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

El día 19 de febrero de 2003, en sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud de Educación, según el punto segundo del Orden del día y conforme al art. 38.3) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y del art. 5.6) del R.D. 1.488/1998, de 10 de julio de adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración del Estado, que establecen que el Comité de Seguridad y Salud adoptará sus propias normas de funcionamiento, se acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de Educación.

Reglamento del Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura

Capítulo I

De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Comité de Seguridad y Salud de la Consejería de Educación y Cultura es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración Educativa Regional, respecto de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité de Seguridad y Salud desarrollará las funciones y competencias que se le atribuyen en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, ajustándose al presente Reglamento de funcionamiento interno, elaborado y aprobado por el Pleno del propio Comité y en todo lo no previsto en éste, por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Comité de Seguridad y Salud estará adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, habilitándose por la misma los recursos necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.

Artículo 2. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud como órgano de participación destinado a la consulta regular y periódica en materia de prevención de riesgos laborales tendrá las competencias y facultades recogidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas otras que se deriven de los acuerdos alcanzados en la Mesa Sectorial de Educación; y en el propio Comité, entre la Administración Educativa Regional y los representantes del personal siendo competente para:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Consejería de Educación y Cultura. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y el proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Administración la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2. La Consejería de Educación y Cultura consultará al Comité de Seguridad y Salud, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en los centros de la Administración Educativa Regional y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los empleados públicos, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Administración Educativa Regional, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1 y 23, apartado 1, de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, para el ejercicio de sus funciones el Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes facultades:

a) Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.

b) Acceder a toda la documentación existente en la Administración Educativa Regional sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer cuantos informes y estudios obtenga la Administración Educativa Regional sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, la Inspección de Trabajo o de otras entidades.

d) Conocer e informar la programación anual de los Servicios de Prevención.

e) Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.

f) Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad común a fin de identificar eventuales relaciones entre riesgo y daño.

g) Proponer la participación y colaboración de los empleados públicos en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

h) Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los Centros, acompañándoles durante las mismas y formulándoles las observaciones que se estimen oportunas.

4. Ninguno de los miembros del Comité podrá atribuirse las funciones de representación del mismo salvo que expresamente se le haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para un caso concreto, por el Pleno del Comité.

5. Semestralmente y en reunión ordinaria, la Administración Educativa Regional presentará al Comité de Seguridad y Salud, un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:

a) Nivel de aplicación y resultado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Resultados de los eventuales controles ambientales y las actividades de vigilancia de la salud.

c) Evolución de la siniestralidad (accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo).

d) Incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo que hayan causado bajas laborales.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por los Delegados de Prevención en representación de los empleados públicos y por un número igual de miembros en representación de la Administración Regional.

El número de miembros será el que determina la instrucción n.º 1.098, de 26 de febrero de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación en la Administración del Estado de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los representantes de la Administración serán nombrados por el Consejero competente en materia de Educación.

3. Los Delegados de Prevención serán designados por las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, y nombrados por el Consejero competente en materia de Educación.

4. Las Organizaciones Sindicales, el Comité de Empresa y la Administración Educativa Regional podrán nombrar tantos suplentes como representantes tengan en el Comité, acreditándose éstos ante la Secretaría del mismo.

5. Tanto los miembros del Comité como sus suplentes podrán ser revocados por quien los propuso, de lo que se dará comunicación al Presidente con indicación de los nuevos miembros que los sustituyan, para proceder a su nombramiento.

Capítulo II

Organización y funcionamiento.

Artículo 4. El Pleno.

El Pleno es el Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 5. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) Cuando así lo soliciten la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de tratarse de Delegados de Prevención representen al menos

a dos Organizaciones Sindicales o una Organización Sindical y al Comité de Empresa.

Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, en el que junto a las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4. Podrán participar, con voz y sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables de la prevención en la Administración Educativa Regional y los miembros del comité de Seguridad y Salud Coordinador. Igualmente podrán participar, a solicitud de alguna de las representaciones, y en relación con los temas de debate, asesores internos o externos a la Administración Regional o trabajadores de ésta.

5. En relación con aquellas empresas que desarrollen su actividad en los centros de trabajo de la Administración Educativa Regional, y previo Acuerdo del Comité se podrán celebrar reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, acordar la asistencia al Comité de los Delegados de Prevención y empresarios de dichas empresas, así como otras medidas de actuación coordinada.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los miembros del Comité con, al menos, siete días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3. El Orden del día será fijado por el Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, para las sesiones ordinarias, en cualquier caso, se incluirán aquellos temas propuestos por, al menos, la cuarta parte de los miembros del Comité, y que además en caso de Delegados de Prevención representen al menos a dos Organizaciones Sindicales o a una Organización Sindical y al Comité de Empresa. Asimismo las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

4. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Comité, así lo acuerden por mayoría.

Artículo 7. Quórum de las sesiones.

1. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

2. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, treinta minutos después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de seis de sus miembros, tres de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con asistencia del Secretario.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los Acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose ésta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los miembros discrepantes de la decisión de la mayoría podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los miembros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión, acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del Orden del día.

Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.

3. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación.

Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

4. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros que presten su voto aprobatorio al Acuerdo; en segundo lugar, los que desaprueben el mismo y en último término, los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En el que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto a favor, en contra o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Comité presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa. Este procedimiento se aplicará siempre que lo solicite cualquier miembro del Pleno.

5. Los miembros del Comité que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en Acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

6. Para resolver los conflictos surgidos en el Comité de Seguridad y Salud podrán utilizarse los procedimientos de mediación acordados en la Mesas Sectorial

y General de Negociación, en la forma prevista por la misma.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos.

Tanto las convocatorias como los Acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados de la Administración Educativa Regional, que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados de Prevención.

Artículo 10. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los

puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, los votos particulares si los hubiera, así como de producirse la abstención de algún miembro, el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el Acta o uniéndose copia de la misma.

3. El acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo, para tratar cuestiones específicas, con el mismo número de miembros, forma de organización y funcionamiento que se determina en este Reglamento para la Comisión Permanente.

2. Las Comisiones ejercerán exclusivamente las funciones que les asigne el Pleno.

Artículo 12. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud estará, constituida por un miembro de cada una de las representaciones sindicales y Comité de Empresa presentes en el Comité de Seguridad y Salud, e igual número en representación de la Administración Regional.

2. El Presidente de la Comisión será el Director General de Personal, pudiendo delegar en un funcionario de la misma; actuará de Secretario el que lo sea del Comité.

3. Esta Comisión ejercerá sus funciones, en su caso, hasta la renovación del Comité, salvo que sea disuelta con anterioridad por el Pleno y, sin perjuicio de la designación de nuevos miembros para suplir las vacantes que puedan producirse.

4. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Pleno del Comité.

b) Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno, salvo que correspondan a otra Comisión.

c) Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del día de las sesiones del Pleno.

d) Las competencias que se atribuyan al Comité de Seguridad y Salud con respecto a los expedientes de reubicación del personal al servicio de la Administración Educativa Regional por problemas de salud, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

e) Cuantas otras funciones le sean otorgadas.

5. La Comisión Permanente será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos tres miembros de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Se reunirá una vez al mes, al menos, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea preciso.

6. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria como mínimo la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

7. Los Acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes. Estos se elevarán al Pleno del Comité para su ratificación, salvo que éste delegue de forma expresa a la Comisión Permanente la toma de decisiones de temas concretos.

Las votaciones se efectuarán en cualquiera de las formas previstas en el presente Reglamento, pudiendo formular los miembros votos particulares conforme a lo establecido anteriormente.

8. De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación o en la reunión siguiente como primer asunto del Orden del día.

Las actas aprobadas se remitirán a todos los miembros del Comité para su conocimiento, sin perjuicio del informe que el Presidente pueda emitir ante el Pleno.

9. Cada una de las partes comunicará los miembros que constituirán la Comisión Permanente.

Artículo 13. El Presidente.

1. El cargo de Presidente del Comité recaerá en el Consejero competente en materia Educativa.

2. Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, fijar el Orden del día de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, y moderar el desarrollo de los debates.

c) Proponer al Pleno la elección del Secretario.

d) Cuantas otras funciones se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente o asuma por delegación del Pleno del Comité.

Artículo 14. El Secretario.

1. El Secretario será nombrado por el Consejero competente en materia Educativa, de entre los funcionarios de la Dirección General de Personal oído el Comité de Seguridad y Salud.

2. Asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

3. Son funciones del Secretario:

a) Asistir al Presidente y asesorar al Pleno.

b) Preparar las citaciones de las reuniones del Comité y de la Comisión Permanente, y pondrá a disposición de los miembros del Comité la documentación íntegra del Orden del día.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Comité, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, votos particulares o cualquier otra clase de documentos de los que deba tener conocimiento.

d) Confeccionar las actas, así como su custodia, reparto y conocimiento entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Facilitar a los miembros del Comité la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

g) Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario.

Artículo 15. Derechos de los miembros del Comité.

a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de la Permanente o Grupo de trabajo de los que formen parte.

b) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité.

c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

d) Recabar, a través del Presidente del Comité y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Comité, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

e) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

f) Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las comisiones de trabajo en las que no estén integrados.

Artículo 16. Deberes de los miembros del Comité:

a) Asistir a las sesiones del Pleno.

b) Asistir a las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

c) Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.

d) Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen

acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 17. Tiempo de trabajo y acceso a los centros de trabajo.

Tendrá la consideración de trabajo efectivo, y por tanto, no se computará como crédito horario con cargo a lo previsto en el artículo 68. e) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 11. d) de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, el tiempo dedicado por los Delegados de Prevención al Comité de Seguridad y Salud así como a las Comisiones o Grupos de Trabajo del mismo.

A todos los miembros del Comité se les expedirá un carné o un certificado acreditativo de su condición, garantizándoles la entrada a cualquier dependencia de la Administración Educativa Regional, dentro de las limitaciones impuestas por la Ley.

Artículo 18. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo unánime del propio Comité de Seguridad y Salud de Educación.

Artículo 19. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4684 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de explotación de calizas como roca ornamental, denominada «Las Colmenas C», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles San Marino, S.A.

Visto el expediente número 1.015/98, seguido a Mármoles San Marino, S.A., con dirección a efectos de

notificaciones en Ctra. del Campillo, s/n.º, 30430-Cehegín (Murcia), con C.I.F.: A-30023592, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de explotación de calizas como roca ornamental, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 1998, el promotor referenciado presentó memoria resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 3 de diciembre de 1999 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciónes aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 150, del lunes 1 de julio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción cuyo resultado obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de explotación de calizas como roca ornamental, denominada «Las Colmenas C», en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación de calizas como roca ornamental, denominada «Las Colmenas C», en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Mármoles San Marino, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección de la Naturaleza:

- La restauración que deberá ser secuenciada, comenzará a realizarse a continuación del inicio de la actividad en los diferentes tramos de explotación.

- Se utilizarán como especies restauradoras Pino carrasco (Pinus halepensis), Acebuche (Olea europaea) y Sabina negra (Juniperus phoenicea).

- Los hoyos de plantación serán de 80 x 80 cm.

- El marco de plantación será de 3 x 3 m.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años desde la primera plantación hasta los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, de manera que al finalizar, la densidad de la masa sea como mínimo igual a la actual.

- En ningún caso se dejarán escombros ni residuos dentro del monte.

- En los ensanches de los caminos de acceso también se deberán respetar las especies protegidas de flora, procediendo a su posterior plantación en caso de que no fuera posible. Estos caminos no se han definido en la cartografía presentada, por lo que se deberá informar a los Agentes Forestales antes de iniciar la obra de ampliación y atender a sus indicaciones.

- Se adoptarán las medidas precisas para salvaguardar en todo momento el carácter y uso público de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de las Moratilla al Picarcho», en consonancia con las indicaciones que se den al respecto por la Dirección General del Medio Natural.

2.º) Medidas contra la contaminación:

- Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación y transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º) Protección de bienes de interés cultural:

- La extensión de la zona de explotación y las actividades relacionadas con la misma no podrán afectar en ningún caso al yacimiento de La Muralla y al yacimiento del Abrigo de Las Moratillas. El Perímetro de protección deberá acotarse y marcarse sobre el terreno al objeto de evitar daños a los mismos de carácter fortuito como consecuencia de las labores. Además Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4671 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA AC. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
768/02	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	29/12/02	21/01/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
01/03	Rubén Darío Flores Megías	X-0673758-L	Cartagena	05/01/03	07/03/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4670 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º EXP.: 599/02
DENUNCIADO/A: Alejandro Ruiz Rodríguez
DNI/NIF: 22.975.583
LOCALIDAD: Cartagena
FECHA INFRACCIÓN: 07/09/02
FECHA RESOLUCIÓN: 20/02/03
CUANTÍA: 300 euros
INFRACCIÓN: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

4672 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde

el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.: 617/02
DENUNCIADO/A: BLOODY MARY, S.L.
DNI/NIF: B-73.038.150
LOCALIDAD: Murcia
FECHA INFRACCIÓN: 25/08/02
FECHA AC. INICIO: 08/11/02
CUANTÍA: 300 euros
INFRACCIÓN: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 4 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

——

Consejería de Presidencia

4673 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º EXP.: 620-02
DENUNCIADO/A: Andrés Ros Fernández
DNI/NIF: 77.500.866
LOCALIDAD: Murcia
FECHA INFRACCIÓN: 23/08/02
FECHA RESOLUCIÓN: 24/02/03
CUANTÍA: 1.000 euros
INFRACCIÓN: Art. 23 e) L.O.S.C.

Murcia, 2 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4667 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de aguas residuales urbanas del Ayuntamiento de Águilas, en el término municipal de Águilas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de las aguas residuales y urbanas del municipio de Águilas.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 1.257/2000) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 1 de abril de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4666 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vías pecuarias denominadas «Cordel Rotas» y «Cordel Cehegín», con destino a la instalación de tubería e instalación arqueta de hormigón, solicitado por la Comunidad de Regantes del Embalse de Arcos, en los términos municipales de Calasparra y Cehegín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las oficinas sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vías pecuarias denominadas «Cordel de Calasparra» y «Cordel de Cehegín» sitas en los términos municipales de Calasparra y Cehegín, con destino a la instalación de una tubería e instalación de arqueta de hormigón, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes del Embalse de Arcos.

Murcia.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

5068 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 6/03.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Número de expediente: 6/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a punto de la explotación del sistema de saneamiento y depuración de La Unión.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de marzo de 2003.

b) Contratista: Agua, Residuos y Medio Ambiente, S.A. (AREMA)

c) C.I.F: A-608333027

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 264.675'17 Euros

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

5072 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Número de expediente: 10/03

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Yecla».

Lugar de ejecución: Municipio de Yecla (Murcia)

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 753.358 Euros

5.- Garantías.

Provisional: 15.067,16 Euros

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Avda Juan Carlos I, Edificio Central, 1.º A

30100 MURCIA

Telf.: 968 879 520

Fax.: 968 859 342

Fecha límite: 21 de mayo de 2003

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: grupo O, subgrupo 4, categoría C (o, en su caso, grupo III, subgrupo 5, categoría C)

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 27 de mayo de 2003 (14:00 horas).

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 3 de junio de 2003

Hora: a las once horas treinta minutos.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

5073 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Número de expediente: 9/03

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Archena».

Lugar de ejecución: Municipio de Archena (Murcia)

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 818.064 Euros

5.- Garantías.

Provisional: 16.361,28 Euros

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Avda Juan Carlos I, Edificio Central, 1.º A

30100 MURCIA

Telf.: 968 879 520

Fax.: 968 859 342

Fecha límite: 9 de mayo de 2003

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: grupo O, subgrupo 4, categoría C (o, en su caso, grupo III, subgrupo 5, categoría C)

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 14 de mayo de 2003 (14:00 horas).

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 29 de mayo de 2003

Hora: a las doce horas treinta minutos.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

5074 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Número de expediente: 8/03

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Abanilla».

Lugar de ejecución: Municipio de Abanilla (Murcia)

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 329.248 Euros

5.- Garantías.

Provisional: 6.584,96 Euros

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Avda Juan Carlos I, Edificio Central, 1.º A

30100 MURCIA

Telf.: 968 879 520

Fax.: 968 859 342

Fecha límite: 9 de mayo de 2003

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: grupo O, subgrupo 4, categoría B (o, en su caso, grupo III, subgrupo 5, categoría B)

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 14 de mayo de 2003 (14:00 horas).

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 29 de mayo de 2003

Hora: a las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

5075 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Número de expediente: 7/03

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Totana»

Lugar de ejecución: Municipio de Totana (Murcia)

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 722.176 Euros

5.- Garantías.

Provisional: 14.443,52 Euros

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Avda Juan Carlos I, Edificio Central, 1.º A

30100 MURCIA

Telf.: 968 879 520

Fax.: 968 859 342

Fecha límite: 9 de mayo de 2003

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: grupo O, subgrupo 4, categoría C (o, en su caso, grupo III, subgrupo 5, categoría C)

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 14 de mayo de 2003 (14:00 horas).

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 29 de mayo de 2003

Hora: a las once horas treinta minutos.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Sanidad y Consumo

4674 Expediente sancionador n.º 93/2002.

Por el presente, se hace saber a G. J. Fischer, S.L., cuyo último domicilio conocido es Paseo de la Constitución, 23, 30.880-Águilas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 93/2002, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Tipificados en:

Los hechos nº 1 constituyen infracción administrativa a lo dispuesto en el Arts.: 3.4, 3.5, 10, 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capitulo I, apartado 4, Capitulo VI, apartado 2, Capitulo X del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 4 y 7 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero («Boletín Oficial del Estado» 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Arts.: 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Art. 16.2 y 17.1 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social».

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2ª, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.).

Los hechos nº 2 constituyen infracción administrativa a lo dispuesto en los Arts.: 16.2 y 17.1 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social».

Estando calificados dichos hechos en el Art. 46.2.a) de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 1.202,02 € (mil doscientos dos € con dos Cts.), conforme al art. 47.3 de la citada Ley

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4678 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 14/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Sanitario (Sondas).

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Ciento diecisiete mil quinientos noventa euros (117.590 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal: 30120-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet:www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 19/06/2003.

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 13 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández.**

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4679 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 7/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro «SET».

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve euros (175.579 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal: 30120-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de caracteristicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio:Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 17/06/03.

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 13 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández**.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4681 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 5/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro Sensores de Pulxiometría.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma:Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento dieciséis mil setenta euros (116.070 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad y código postal: 30120. El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e)Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia) 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 15/06/2003.

e) Hora: 10 horas

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 20 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4680 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 45/02

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro material sanitario (Oftalmología).

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (103.798 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio:Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad y código postal: 30120. El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 17/06/2003.

e) Hora: 10 horas

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 13 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández**.

——

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4682 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 4/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro material de informática.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (77.385 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.º

c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e)Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia) 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de caracteristicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha:15/06//2003.

e) Hora: 10 horas

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 20 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández.**

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4677 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 17/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario. (prótesis para cirugia maxilofacial)

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega: Almacen general del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Ciento un mil ochocientos noventa y dos euros (101.892 €)

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad:Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal: 30120-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 Horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 24/06/2003.

e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 13 de marzo de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Instituto de Fomento

5066 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios para el desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de gestión integral de laboratorio y de calidad de los centros tecnológicos de la Región de Murcia. Expediente 2/2003 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Área de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo, Implantación y Conexión de los Sistemas de Gestión Integral de Laboratorio y de Calidad de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia». 1-03-2003

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 140.464 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11-04-2003.

b) Contratista: Steria Soluciones y Proyectos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 110.967 euros, IVA incluido.

Murcia, 16 de abril de 2003.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4675 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte n.º: 3C02PS0319.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C02PS0319

-Presunto responsable: D. Antonio Lorca Carrasco.

-Último domicilio conocido: C/ Castillo, 62-Totana.

- Normas infringidas:

1).- En el momento de la inspección la citada entidad se encontraba en funcionamiento sin la presentación ante la Dirección General de Industria del preceptivo Proyecto Técnico y por consiguiente del Certificado de Dirección Técnica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.º del R.D. 2.135/1980 de 26 de septiembre sobre Liberalización Industrial en los siguientes apartados:

Aptdo. II.- La instalación de las industrias requerirá la presentación ante el órgano administrativo correspondiente del Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional. Infracción tipificada como leve en el artículo 31.3 b) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Aptdo. III.- La puesta en funcionamiento de la industria no necesitará otro requisito que la comunicación a la Administración de la Certificación expedida por técnico competente en la que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto. Infracción tipificada como leve en el art.º 31.3 b) de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

2).- No comunicar a esta Dirección General los datos básicos relativos a la empresa y el establecimiento para inscribirla en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Comunidad Autónoma, incumplimiento con los artículos 22 y 23 de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, artículos 22 y 23 de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria. Infracción calificada como leve en el artículo 31.3 b) de la misma ley.

Murcia, 26 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5076 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «interconexión de la LAMT «Cabezuelos 20 KV» con la LAMT «Cañizares 20 KV» en término municipal de Yecla (Murcia).

Con fecha 30 de Enero de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica»Interconexión de la LAMT «Cabezuelos 20 KV» con la LAMT «Cañizares 20 KV» en término municipal de Yecla (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero. Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª M.ª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo. Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los próximos días 5, y 6 de mayo de 2003 en el Ayuntamiento de Yecla (Murcia), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero. Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes Titulares:

Finca n.º	Titular	Pol; Parc	Fecha	Hora
MU-YE-46	Movialsa	115/168	6/5/2003	11:00
MU-YE-47	Movialsa	115/27	6/5/2003	12:50

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente

autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 3 de abril de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4676 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoacción. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 28 de marzo de 2003.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**

Anexo

N.º Expediente: SAT3413/2002
Denunciado: CRUZ ANDRADE, LOURDES CONCEPCION
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL NICASIO GALLEGO N.º 7 esc. B piso 6 28010 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE OBREROS DE CALASPARRA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, TRANSPORTA 7 PERSONAS.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/08/2002
Fecha Incoación: 18/12/2002
Matrícula: MU-9328-AY

N.º Expediente: SAT3751/2002
Denunciado: LOPEZ ROSA, JOSE ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 146 30139 RAAL MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAL DIVERSO PAPELERIA, JUGUETERIA Y ULTRAMARINOS DEL RAAL A CARTAGENA, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA, ASI COMO CARECER DE LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE ACCION REGLAMENTARIOS.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/09/2002
Fecha Incoación: 15/01/2003
Matrícula: MU-9383-BW

N.º Expediente: SAT3947/2002
Denunciado: HERRERO TORRENTE, CRISTINA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARRIL N.º 5 04820 VELEZ RUBIO ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANTAS ORNAMENTALES DE TOTANA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE DE DISTINTIVOS NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA CARGA.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/09/2002
Fecha Incoación: 28/01/2003
Matrícula: AL-4239-Z

N.º Expediente: SAT3950/2002
Denunciado: BELCHI CAVA, ENRIQUE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN ISIDRO N.º 3 30179 BARQUEROS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TEJIDOS DE TORRES COTILLAS A BARQUEROS, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/09/2002
Fecha Incoación: 28/01/2003
Matrícula: MU-1731-I

N.º Expediente: SAT3964/2002
Denunciado: ARAUJO TEMPLADO, JOSU
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CERCO N.º 4 48903 BARACALDO VIZCAZA (Vizcaya)
Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE UNA MAQUINA EXCAVADORA INCUMPLIENDO EL APARTADO B DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE, AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JOSE YUSTE ALVARADO.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/10/2002
Fecha Incoación: 29/01/2003
Matrícula: S-0736-X

N.º Expediente: SAT3995/2002
Denunciado: FRUCTUOSO PEREZ, ANGEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BALEARES N.º 3 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS CON BOTELLAS DE VINO DE CARAVACA A MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/10/2002
Fecha Incoación: 30/01/2003
Matrícula: M-8545-WL

N.º Expediente: SAT4008/2002
Denunciado: BERENGUER MORELL, JUAN M.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ASSAGADOR N.º 16 03790 ORBA ALICANTE (Alicante)
Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON DE TOTANA A ORBA, CON CARGA DE CERAMICA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 31/10/2002
Fecha Incoación: 30/01/2003
Matrícula: 6615-BZT

N.º Expediente: SAT4023/2002
Denunciado: CHAHID ., RACHID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 49 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 OBREROS DE LORCA A ALHAMA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/10/2002
Fecha Incoación: 31/01/2003
Matrícula: 7048-BWP

N.º Expediente: SAT4041/2002
Denunciado: SUPERBUS S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR AGUILAS N.º . 30800 CAZALLA LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 36 OBREROS DE LORCA A TORREALVILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE DE OBREROS, CARECE DE LIBRO DE RUTA Y DE LIBRO RECLAMANCIONES.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 23/10/2002
Fecha Incoación: 31/01/2003
Matrícula: GR-3717-AN

N.º Expediente: SAT4130/2002
Denunciado: NAVARRO NAVARRO, MIGUEL ANGEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL DR FLEMING N.º 23 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO, AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO A UNA VELOCIDAD DE 100KM/H, SIENDO LA MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90KM/H. COMPROBADO POR CALCULADORA HTC MOD.1602, N.º3119, TACOGRAFO KIENZLE MOD.1314-36, N.º1173074, N.º HOMOLO. TALLER E1-357.
Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO.
Observaciones Art. Infringido:DIR.92/6 Y 92/24 CEE. ED.2484/94 (BOE 23-12-94 Y OM.28-10-96 (BOE 12-11-96.
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2002
Fecha Incoación: 06/02/2003
Matrícula: AL-8807-L

N.º Expediente: SAT4131/2002
Denunciado: FRUTAS Y VERDURAS ESCRIVA, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HERMANOS JIMENEZ N.º 50 02004 ALBACETE ALBACETE (Albacete)
Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO A UNA VELOCIDAD DE 98KM/H, SIENDO LA MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90KM/H, COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC MOD.1602, N.º3119, TACOGRAFO KIENZLE MOD.1318.27, N.º2628020. T. AUT. E1-191.
Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO.
Observaciones Art. Infringido:DIR.92/6 Y 92/24 CEE. ED.2484/94 (BOE 23-12-94 Y OM.28-10-96 (BOE 12-11-96.
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/10/2002
Fecha Incoación: 07/02/2003
Matrícula: AB-1862-J

N.º Expediente: SAT4133/2002
Denunciado: ALVES MOREIRA, ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA N.º 2 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: NO PRESENTAR A REVISION PERIODICA BIANUAL UN APARATO TACOGRAFO KIENZLE MOD.1311-34, N.º2439464.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/10/2002
Fecha Incoación: 07/02/2003
Matrícula: 6741-BCP

N.º Expediente: SAT4175/2002
Denunciado: CASTILLO TRANS S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG CAMPANETA N.º . 03300 CAMPANETA (LA) ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: NO PRESENTAR A LA INSPECCION DEL TRANSPORTE LOS DISCOS DE LA SEMANA EN CURSO Y ULTIMO ANTERIOR, SOLO PRESENTA DISCO DE HOY.
Norma Infringida: 141 q) LOTT 198 i) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/10/2002
Fecha Incoación: 13/02/2003
Matrícula: 7259-BNH

N.º Expediente: SAT4204/2002
Denunciado: SUCESORES DE CARLOS YUNTA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG FINCA EL PALANCAR N.º . 28691 VILLANUEVA DE LA CANADA MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR LLEVANDO COLOCADO EN TACOGRAFO 2 DISCOS DIAGRAMAS A SU NOMBRE ALTERNANDO ENTRE AMBOS LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO, EN LOS CITADOS DISCOS SE OBSERVA QUE HA AMINORADO EL DESCANSO MINIMO ININTERRUMPIDO DIARIO A 6.15H.
Norma Infringida: 141 j) LOTT 198 k) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/10/2002
Fecha Incoación: 14/02/2003
Matrícula: M-8387-ZW

N.º Expediente: SAT4259/2002
Denunciado: CARTONAJES CREVILLENTE, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR ESTACION km. 1 N.º S/N 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)
Hechos: LLEVAR INSTALADO EL VEHICULO UN TACOGRAFO QUE CARECE DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE REGLAMENTARIA, PRESENTA PEGATINA DETERIORADA QUE CARECE DE PRECINTO Y N.º DE TALLER INSTALADOR AUTORIZADO, LOS DATOS ESTAN A BOLIGRAFO, TALLER A NOMBRE AUTOGRANDE SAL, TSO RENAULT, PASAN REVISION SEGUN PEGATINA AL MODELO G-24, PLACA DESCRIPTIVA ES G-20
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 600,00 Euros
Fecha Denuncia: 30/10/2002
Fecha Incoación: 18/02/2003
Matrícula: A-4316-BB

N.º Expediente: SAT4264/2002
Denunciado: AUTOBUSES MAR MENOR, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN BENITO, ORILLA DE LA VIA N.º 134 30012 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR LLEVANDO EL TACOGRAFO AVERIADO Y NO ACOMPAÑANDO HOJA MANUAL DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, LLEVA LOS ESTILETES DE CONDUCCION, DISTANCIA, Y VELOCIDAD QUE NO LE MARCAN NADA, AVERIA DESDE EL 23-10-02.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 600,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/10/2002
Fecha Incoación: 18/02/2003
Matrícula: MU-3145-BY

N.º Expediente: SAT4267/2002
Denunciado: ALVAREZ SALVADOR, JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL VALLADOLID N.º 57 47400 MEDINA DEL CAMPO VALLADOLID (Valladolid)
Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90KM/K, COMPROBADO POR CALCULADORA KIENZE MOD.1602 N.º3109 Y DISCO QUE LLEVA EN TACOGRAFO Y ANTERIORES, TACOGRAFO KIENZLE 1314.37, HOMOL.E1-44, N.º164395, PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO DEL 24-7-02 DEL TALLER GINES HUERTAS E1-554.
Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO
Observaciones Art. Infringido:DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/10/2002
Fecha Incoación: 18/02/2003
Matrícula: VA-5617-AD

N.º Expediente: SAT4286/2002
Denunciado: AUTOCARES J. LIÑAN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DOLORES-MARFAGONES N.º 1 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 55 TRABAJADORES DE ALBORAJ A CARTAGENA, REALIZANDO SERVICIO DE IDA Y VUELTA, FALSEANDO LIBRO DE RUTA, HACE CONSTAR EN EL APARTADO CONTRATANTE AUTOS VIDAL CON CIF-A30652705, SIENDO EL CONTRATANTE EL CONSIGNADO EN EL APARTADO 6, NO PRESENTANDO CONTRATO DE COLABORACION.
Norma Infringida: 141 j) LOTT 198 k) Rgto
Observaciones Art. Infringido:OM 25.10.90(BOE 30)
Sanción Propuesta: 1.200,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2002
Fecha Incoación: 19/02/2003
Matrícula: MU-2705-S

N.º Expediente: SAT4288/2002
Denunciado: ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 15 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: NO HACER USO DEL BOTON SELECTOR DE ACTIVIDADES, TACOGRAFO KIENZLE MOD.1314-37, N.º143966-1, MARCA DESCANSO MIENTRAS CONDUCE. EL AUTOBUS CIRCULA EN VACIO.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2002
Fecha Incoación: 20/02/2003
Matrícula: MU-2297-CD

N.º Expediente: SAT4310/2002
Denunciado: CASTILLO TRANS S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG CAMPANETA N.º . 03300 CAMPANETA (LA) ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA REAL, MARCA EL DISCO LAS 18.15H CUANDO EN REALIDAD SON LAS 17.15H.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/11/2002
Fecha Incoación: 21/02/2003
Matrícula: 8633-BBJ

N.º Expediente: SAT4392/2002
Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PARADOR DE LOS SEGURAS. BUZON 16-A N.º . 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 48 TRABAJADORES DE PULPI A LORCA, REALIZANDO UN SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL EN SU MODALIDAD DE PRODUCTORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.RD (1)
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/11/2002
Fecha Incoación: 26/02/2003
Matrícula: M-8520-FG

N.º Expediente: SAT4417/2002
Denunciado: GIMENEZ GIMENEZ, ARTURO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV GENERAL FAN JUL N.º 27 28044 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA PARA MERCADILLO DE LORCA A PULPI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL SERVICIO PRIVADO.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/11/2002
Fecha Incoación: 28/02/2003
Matrícula: M-1883-PS

N.º Expediente: SAT4420/2002
Denunciado: AUTOCARES HERMANOS ALCAZAR LOPEZ SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CHARCAS N.º 125 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 22 OBREROS DE CAMPANA AL TERMINO DE LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE DE OBREROS, COMPROBADO EN EL LIBRO DE RUTA, REALIZA DICHO TRANSPORTE DESDE HACE VARIOS MESES.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2002

Fecha Incoación: 03/03/2003

Matrícula: CC-9558-E

N.º Expediente: SAT4427/2002

Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARADOR DE LOS SEGURAS. BUZON 16-A N.º . 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 56 OBREROS DE LORCA A JUMILLA, REALIZANDO SERVICIO REGULAR DE USO ESPECIAL TRABAJADORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA DICHO SERVICIO. EXAMINADO EL LIBRO DE RUTA SE OBSERVA QUE REITERA EL MISMO ITINERARIO Y CALENDARIO DESDE AHCE MAS DE UN MES, 6-6-02 AL 23-7-02.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2002

Fecha Incoación: 03/03/2003

Matrícula: GR-0366-K

N.º Expediente: SAT4429/2002

Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARADOR DE LOS SEGURAS. BUZON 16-A N.º . 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 21 TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADECCO DE LA EMPRESA EL CIRCULO DE ALHAMA MURCIA A LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, SIN TENER DERECHO A ELLA, REALIZA DICHO SERVICIO CON REITERACION DESDE EL 29-6-02 AL 23-7-02, CONTINUANDO SEGUN SE REPRESENTA EN EL LIBRO DE RUTA PRESENTADO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2002

Fecha Incoación: 03/03/2003

Matrícula: NA-0824-L

N.º Expediente: SAT4435/2002

Denunciado: TRANSPORTES MARCIAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 91 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR ALTERNANDO EN POSICION DE 1º CONDUCTOR DEL TACOGRAFO DOS DISCOS DIAGRAMA. UNO A SU NOMBRE Y OTRO A NOMBRE DE A. DOMINO, EL CUAL NO VIAJA EN EL VEHICULO. TACOGRAFO KIENZLE 1318-27, N.º HOMOLOGACION e1-57

Norma Infringida: 141 j) LOTT 198 k) Rgto

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2002

Fecha Incoación: 04/03/2003

Matrícula: MU-8634-BF

N.º Expediente: SAT4448/2002

Denunciado: AUTOCARES J. LIÑAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DOLORES-MARFAGONES N.º 1 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 55 MENORES DEL Bº LA FLOTA AL COLEGIO EL LIMONAR DEL PALMAR, EFECTUANDO UN SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA QUE LE AUTORIZA A REALIZAR DICHO SERVICIO, EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE REALIZA EL SERVICIO EN CONCEPTO DE COLABORACION CON LA EMPRESA AUTOCARES VIDAL DE CARTAGENA QUE ES QUIEN TIENE LA CONCESION.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.RD (1)

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2002

Fecha Incoación: 04/03/2003

Matrícula: MU-6635-AW

N.º Expediente: SAT4491/2002

Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARADOR DE LOS SEGURAS. BUZON 16-A N.º . 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES,15, DE LA VENTA OLIVO A LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA COMPLEMENTARIA , PRESENTA SOLICITUD, EL SERVICIO ESTA CONTRATADO CON AGROMICO B38748974, DEL 29/7/03 HASTA LA FECHA, SEGUN LIBRO DE RUTA, NO PRESENTA CONTRATO NI COPIA DEL MISMO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/09/2002

Fecha Incoación: 04/03/2003

Matrícula: B-6234-FW

N.º Expediente: SAT4493/2002

Denunciado: AUTOCARES HERMANOS ALCAZAR LOPEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CHARCAS N.º 125 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 30 TRABAJADORES AGRICOLAS DE CAÑADA GALLEGO A MAZARRON, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE, TRANSPORTE REALIZADO CON REITERACION, SEGUN CONSTA EN LIBRO DE RUTA, DESDE EL 23/05/2002 AL 4/10/2002

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2002

Fecha Incoación: 05/03/2003

Matrícula: V-6921-BN

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4663 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 7/2002, dirigida a D.ª Francisca García Hernández, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D.ª Francisca García Hernández, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 7/2002 tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta de la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en Alhama de Murcia, C/ Archena, n.º 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve:

Notificar a D.ª Francisca García Hernández, la Propuesta de Resolución de fecha 12 de diciembre de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

«Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Alhama de Murcia, C/ Archena, n.º 4 suscrito en su día con D.ª Francisca García Hernández.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la expedientada podrá formular alegaciones en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declarará decaída en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de abril de 2003.— El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4664 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de pliego de cargos dictado en expediente de desahucio administrativo núm. 12/2002, por encontrarse en ignorado paradero el interesado.

Siendo ignorado el paradero de D. Francisco Fernández Sánchez, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo D.P.P. 12/2002, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta de alquiler de la vivienda de protección oficial de Promoción Pública de la que es adjudicatario, sita en C/ Mayrena, nº 23, Planta 2.ª, Puerta 5.ª de Caravaca, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección.

Resuelve notificar a D. Francisco Fernández Sánchez, los siguientes:

Cargos. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y falta de pago de la renta de alquiler.

Preceptos Infringidos.- Artículo 138, apartados 6.º y 1.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Contra el presente Pliego de Cargos podrá formular el expedientado las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas en su descargo en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de su publicación en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4662 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 8/2002, dirigida a D. José Villa Carmona, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D. José Villa Carmona, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 8/2002 tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta de la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en C/ Enrique Granados, n.º 15, esc. 4.ª, 2.º A de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve:

Notificar a D. José Villa Carmona, la Propuesta de Resolución de fecha 11 de octubre de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

«Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en C/ Enrique Granados, n.º 15, esc. 4.ª, 2.º A de Puerto Lumbreras, suscrito en su día con D. José Villa Carmona.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, el expedientado podrá formular alegaciones en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4665 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, sobre notificación de pliego de cargos dictado en expediente de desahucio administrativo núm. 13/2002, por encontrarse en ignorado paradero la interesada.

Siendo ignorado el paradero de D.ª Rocío García Curiel, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo D.P.P. 13/2002, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta de alquiler de la vivienda de protección oficial de Promoción Pública de la que es adjudicataria, sita en C/ Barcelona, n.º 31 de Yecla, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve notificar a D.ª Rocío García Curiel, los siguientes:

Cargos: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y falta de pago de la renta de alquiler.

Preceptos infringidos: Artículo 138, apartados 6.º y 1.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Contra el presente Pliego de Cargos podrá formular la expedientada las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas en su descargo en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de su publicación en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declará decaída en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4739 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 4 de abril de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052310116	Z BOUGHROM	X1333517T	ALMORADI	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404127560	A LAPAZ	74587365	BENIDORM	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052454254	V MAYLLAZ HUGO	X3177804D	COX	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052096738	L QUINDE	X3817113X	COX	01.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052409984	ACATEX S L	B03150430	ELCHE	27.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052527750	REGIA INTERNACIONAL MOTOR	B03586187	ORIHUELA	24.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052554870	O ESSEBA	X3110848Y	ORIHUELA	16.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404176850	M VEGARA	28999203	ORIHUELA	21.02.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052700034	M MANZANARES	29015394	ORIHUELA	04.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052389237	A MUÑOZ	39735147	ORIHUELA	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473558	C ESPERILLA	08692563	PILAR DE LA HORADADA	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052491100	N EL JAADI	X3173596X	REDOVAN	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052433494	A BELGHITI	X3094068Q	TORREVIEJA	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473443	DYLLTOP S L	B02036911	ALMANSA	28.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052278087	M DAFIR	X2972832J	FUENTE ALAMO	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052519248	M EL MOUSSAOUI	X4170551F	LA RODA	11.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052511729	M MAÑAS	77574038	NERPIO	18.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052442653	M VERA	22894976	ALMERIA	25.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300051874727	AGRICOLA TIERRA VERDE S L	B04338661	CUEVAS DEL ALMANZORA	01.02.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300052702778	H TAHRI	X3130102D	EL EJIDO	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052325867	M EL KERYMY	X1352334A	NORIAS DE DAZA	14.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052539030	S BOUTAOIL	X1728163N	NIJAR	14.02.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300052349495	M DIANE	X2667815E	CAMPOHERMOSO	10.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052494239	A EL ALLANI	X4384262W	CAMPOHERMOSO	24.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052199709	A MOUSTARIH	X1597073E	PULPI	25.01.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052442434	S MEBARKI	X1487381V	ROQUETAS DE MAR	25.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052685938	R VADUVA	X2432204T	ROQUETAS DE MAR	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052666956	S POMAVILLA	X3551061E	SORBAS	23.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052687650	A AZZI	X0792206V	VILANOVA DEL CAMI	30.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052709086	A CHAHLAL	X3408239F	NAVALMORAL	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052515206	M BENIAICHT	X1311861X	PUEBLO NVO MIRAMON	19.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052561848	E ALLAI	X3453038W	JARAIZ DE LA VERA	07.02.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300052476470	B CHAHLAL	X1294771D	TALAYUELA	19.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052705536	B ES SABAI	X2430326P	TALAYUELA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052476304	A MEZIANI	X2618608N	TALAYUELA	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404177567	A JARDINI	X3192646Q	TALAYUELA	24.02.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052522508	Y SNOUSSI	X4266897Y	TALAYUELA	13.02.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300404159826	A DE GREGORIO	19871799	CEUTA	25.01.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052458867	E CORTES	45098390	CEUTA	17.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052666683	R SALDARRIAGA	X3722803T	CORDOBA	20.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052685100	G TOMAS	19008259	CASTELLON PLANA	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052311753	H OUCHETTOUH	X2998976Y	CASSA DE LA SELVA	21.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052198791	F MOYA	74605455	BAZA	29.01.2003	150,00		RD 2822/98	015.5
300052209065	H AVILES	23667713	GRANADA	29.01.2003	450,00		RD 13/92	003.1
300052310190	R RODRIGUEZ	29800700	HUELVA	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051699607	H EL GHAZI	X3204853X	MOGUER	01.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052061165	M JAPON	X4105704C	VVA DE LOS INFANTE	27.08.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052493855	L JMILI	X2078395T	BEAS DE SEGURA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052496674	F COLLADO	75091226	VILLACARRILLO	10.02.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300052509371	A YAGOUBI	X1419936P	BALAGUER	26.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052381020	M GOMEZ	07523558	ALCORCON	25.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
309052165379	J SUAREZ	00406099	MADRID	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052689180	M HASSANI	X2723386W	ABARAN	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052533063	M EL BOUHALI	X3307121C	AGUILAS	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052288299	F NAVARRO	23105209	AGUILAS	16.12.2002	150,00		RD 13/92	057.1C
300052482079	T GALLEGO	23219150	AGUILAS	09.02.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052199898	J SOTO	23277097	AGUILAS	07.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052482092	F MARTINEZ	23278316	AGUILAS	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052198912	M LOPEZ	74420332	AGUILAS	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052507908	A BEKKALI	X1298754J	ALCANTARILLA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052291560	D ZAMBRANO	08656839	ALCANTARILLA	07.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052429806	S MARTIN	22452680	ALCANTARILLA	23.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052503915	J IMBERNON	27449473	ALCANTARILLA	09.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404171140	F RIQUELME	48427585	ALCANTARILLA	28.01.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052486991	J MARTINEZ	48429781	ALCANTARILLA	12.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052704489	S PEREZ	48431350	ALCANTARILLA	11.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052487181	V MARTINEZ	48433158	ALCANTARILLA	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052706358	E GOMEZ	48541208	ALCANTARILLA	27.01.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300051993352	M GARCIA	48542303	ALCANTARILLA	10.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052416009	D SANCHEZ	48542892	ALCANTARILLA	04.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052425941	A SANTIAGO	52802136	ALCANTARILLA	20.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052487442	P TORRES	52804976	ALCANTARILLA	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052433652	S LAGE	52827683	ALCANTARILLA	01.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051876608	S AYNAOU	X2399341G	ALHAMA DE MURCIA	20.01.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
300052700824	Z BAHRI	X3004407D	ALHAMA DE MURCIA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052700848	L AMECHOUM	X3109236G	ALHAMA DE MURCIA	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052563456	P TUDELA	23167793	ALHAMA DE MURCIA	19.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052206544	M GARCIA	52803551	ALHAMA DE MURCIA	25.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052485172	A REINOZA	X3951465L	ARCHENA	25.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051699176	J AMADOR	22638480	ARCHENA	19.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052359749	M SAORIN	27473278	ARCHENA	04.02.2003	90,00		RD 13/92	090.1
300404171553	E MARIN	74330898	ARCHENA	03.02.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052380222	O NICOLAS	74342553	BENIEL	01.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300051868028	G JIMENEZ	48500027	BLANCA	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052363900	S MARIN	52812913	CARAVACA DE LA CRUZ	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052367205	G BOTIA	74425949	CARAVACA DE LA CRUZ	14.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404176228	GRUBO SL	B30634885	CARTAGENA	16.02.2003	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
309052148187	A CHAFIKI	MU006571	CARTAGENA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309404148459	M EL MOKHTARI	X1730476W	CARTAGENA	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052478222	M KAMMOU	X2791316J	CARTAGENA	10.02.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300052478210	M KAMMOU	X2791316J	CARTAGENA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052478386	A HAMZAOUI	X4296562R	CARTAGENA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052478374	A HAMZAOUI	X4296562R	CARTAGENA	05.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052363790	A LARA	21948822	CARTAGENA	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052444455	J PEDRERO	22937941	CARTAGENA	08.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052388889	I MULA	22944482	CARTAGENA	06.02.2003	100,00		RDL 339/90	061.1
300052525091	M BRAGULAT	22955334	CARTAGENA	18.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052525108	M BRAGULAT	22955334	CARTAGENA	18.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052523173	A AREA	22961885	CARTAGENA	15.02.2003	450,00	1	RD 13/92	094.2
300404174700	M NIETO	22962900	CARTAGENA	15.02.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052269177	G TUDELA	22973980	CARTAGENA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404103250	L GUERRERO	22981879	CARTAGENA	13.07.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052487673	S LOPEZ	22996920	CARTAGENA	08.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052266784	M CEDRAN	23030967	CARTAGENA	21.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052477540	M GUTIERREZ	23033235	CARTAGENA	21.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404173811	C EHIRIM	X3393965Q	BARRIO DE LA CONCE	13.02.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052478350	J FRANCO	X3222867S	BARRIO PERAL	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052311406	C GRADI	X2628544N	EL ALGAR CARTAGENA	18.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052660905	Y BEN GHACHOUA	X1464277M	LA ALJORRA	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052506084	A DEFLI	X2124695R	LA ALJORRA	28.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052487727	J ACUÑA	X4092970M	LA ALJORRA CARTAGE	20.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052521670	J LOPEZ	42970421	LA ALJORRA CARTAGE	21.02.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300051859593	D ROGERS	X3437855E	LA MANGA CLUB CART	14.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300052687418	E HARDOUL	X2793498X	LA PALMA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052512618	B MEJDOUBI	X2441850D	LA PALMA CARTAGENA	16.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052491421	T ZBAIRI	X2859838H	LA PUEBLA	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052563304	B JBARIA	X3393693C	LENTISCAR CARTAGEN	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052269300	M HAKOUMI	X2084440L	LOS BARREROS	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051790805	I MULLER	MU007989	LOS BELONES CARTAG	01.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404172521	AUTOCARES J LIÑAN SL	B30687362	LOS DOLORES CARTAG	06.02.2003	150,00		RD 13/92	050.
300052287404	J ROS	22987911	LOS DOLORES CARTAG	08.02.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
300052516508	F CAÑAVATE	23018857	LOS DOLORES CARTAG	07.02.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
300052524414	D MUÑOZ	X4185495R	M MARFAGONES CARTA	19.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052524426	D MUÑOZ	X4185495R	M MARFAGONES CARTA	19.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052315163	T BELKHIRI	X2218669C	POZO ESTRECHO	15.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052439320	M BELLAHBIB	X2090549X	POZO ESTRECHO CART	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052487788	H ESSAHMAOUI	X2984397D	POZO ESTRECHO CART	13.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052523161	J HERVAS	22998404	POZO ESTRECHO CART	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
300404160622	M GARCIA	22963237	STA ANA CARTAGENA	04.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052365695	F GARCIA	29065609	CEUTI	05.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052325363	A EL BADR	X2202771S	CIEZA	10.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052187940	J BUITRAGO	77517752	CIEZA	04.09.2002	901,52		L. 30/1995	
309052301792	A AMADOR	77564709	CIEZA	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300051744790	S GARCIA	22947607	FORTUNA	11.02.2003	60,00		RD 13/92	018.1
300052665204	S LAHKDAR	X1339788S	FUENTE ALAMO	11.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052665253	H TAYBI	X1353883B	FUENTE ALAMO	25.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052667560	L DAOUDI	X2944450J	CUEVAS REYLLO FTE	14.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052310943	L ORDOÑEZ	X3833282X	JUMILLA	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689002	E CABRERA	X4230292V	JUMILLA	19.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689026	L LEON	X4245633V	JUMILLA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052685823	J MEDINA	48466130	JUMILLA	19.02.2003	90,00		RD 13/92	106.2
300052666646	F MOLINA	74346521	JUMILLA	19.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052267363	A DIYAB	X2792537S	LA UNION	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052522946	J PUGA	22958054	LA UNION	14.02.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052487740	I MUÑOZ	22972251	LA UNION	20.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052487739	I MUÑOZ	22972251	LA UNION	20.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051816521	A SANTIAGO	23044636	LA UNION	15.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300051816314	A SANTIAGO	23044636	LA UNION	15.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052557298	F BLAYA	22398684	LAS TORRES COTILLAS	28.01.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052389377	L ELIAS	23196339	LAS TORRES COTILLAS	19.01.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052428553	A GARCIA	48544546	LAS TORRES COTILLAS	20.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052311856	S EL MOSSAOUI	X2696806X	LORCA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052404070	C ARPI AREVALO	X2882738X	LORCA	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052229830	S PEREZ	X2985771A	LORCA	25.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052280197	F CUECHA	X3090009M	LORCA	18.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052536131	M CHAGUAN	X3204766S	LORCA	09.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052199291	E OUZZIF	X3949304C	LORCA	17.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052665368	B YAMANI	X3956698P	LORCA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052551820	L COLLADO	23193553	LORCA	15.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052448450	M MENDEZ	23206538	LORCA	08.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052532010	L CHUECOS	23210144	LORCA	21.01.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052463917	A PEREZ	23272615	LORCA	24.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052311790	A LACHGAR	X4299808G	LA HOYA	23.01.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052311789	A LACHGAR	X4299808G	LA HOYA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689117	M BOUHLAL	X4195772C	PUNTAS DE CANEGRE	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052128260	M EL HASSOUNY	X1087356P	LORQUI	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404172466	P LOPEZ	27431918	LORQUI	04.02.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404158044	M NAVARRO	29048283	LORQUI	23.12.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052660607	E LAKBIR	X2003796J	LOS ALCAZARES	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052322350	S JABRI	X2956625K	LOS ALCAZARES	27.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052660735	A BENABDALLAH	X2991165S	LOS ALCAZARES	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052439850	M MEDINA	X3119922H	LOS ALCAZARES	26.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052669222	J GUAMAN	X3617810W	LOS ALCAZARES	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052512734	L DIAZ	X3913496T	LOS ALCAZARES	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052262134	L ORLANDO RODAS	X4132854F	LOS ALCAZARES	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052461740	S KHODAK	X4162138N	LOS ALCAZARES	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052524013	A PEREZ	23018531	LOS ALCAZARES	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052660796	F MERA	52516938	LOS ALCAZARES	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052660802	F MERA	52516938	LOS ALCAZARES	09.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052536660	B FALAH	X1327966S	MAZARRON	20.02.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300052688459	E HAIDADI	X1789564A	MAZARRON	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052663372	M FARID	X2508567A	MAZARRON	13.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052444467	B EL KHADRA	X3065749X	MAZARRON	12.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052534080	N SALAZAR	X3127843G	MAZARRON	27.02.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300051871544	N ORDOÑEZ	X3648410N	MAZARRON	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052490751	A EL MIRAOUI	X3907969Q	MAZARRON	10.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052490738	A EL MIRAOUI	X3907969Q	MAZARRON	10.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052688903	F GARCIA	23021603	MAZARRON	02.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052687900	P ACOSTA	74428136	DIP IFRE DE MAZARR	16.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051839521	S MAHIR	X3066357C	DIPUT RAMONETE	02.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052535539	HORTICOLA CAÑARES SL	B30427801	DP IFRE DE MAZARRO	13.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052477321	M SIMON	48428174	IFRE CÑADA GALLEGO	15.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052688230	A ERRADI	X3481769Y	P MAZARRON	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052536684	C EL HAMDAOUI	X2618142Y	PUERTO DE MAZARRON	20.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052310610	A MEHDAOUI	X2896472J	PUERTO DE MAZARRON	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052688447	A SANTIAGO	22965898	PUERTO DE MAZARRON	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052688976	S ORTEGA	X3216324G	PUERTO MAZARRON	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051730948	A ABITOUCH	X3318621C	PUERTO MAZARRON	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052560182	CONDUCCIONES ALBALADEJO S	B73047052	MOLINA DE SEGURA	22.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
309404127298	FRUTAS GOMARIZ CARBONELL S	B73137606	MOLINA DE SEGURA	05.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052520858	MATEMUR SOCIEDAD COOOPERAT	F73081762	MOLINA DE SEGURA	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052495116	F ANNOUB	X1736808D	MOLINA DE SEGURA	31.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052552483	F MARTINEZ	22418293	MOLINA DE SEGURA	21.02.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052509516	A MARMOL	22433987	MOLINA DE SEGURA	23.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052480538	A MAYOR	22470442	MOLINA DE SEGURA	18.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052494185	A DIEZ	22872058	MOLINA DE SEGURA	23.01.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052480769	F ASIS	27439344	MOLINA DE SEGURA	15.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052480812	A PIQUERAS	29057187	MOLINA DE SEGURA	07.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052375640	J CASTILLO	48417110	MOLINA DE SEGURA	02.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051842910	M LOPEZ	48447397	MOLINA DE SEGURA	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052564734	E HERNANDEZ	52814764	MOLINA DE SEGURA	01.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051821541	A MESEGUER	74310589	MOLINA DE SEGURA	17.02.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052480861	J EXPOSITO	74332841	MOLINA DE SEGURA	20.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404170676	A MORENILLA	74340979	MOLINA DE SEGURA	03.02.2003	380,00	1	RD 13/92	050.
300052390203	J JIMENEZ	74340995	MOLINA DE SEGURA	07.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052446142	J HIDALGO	X3055805W	MULA	09.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052661170	E ENRIQUEZ	X3513994P	MULA	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052536313	F CORDOVA	X3662343F	MULA	21.02.2003	60,00		RD 13/92	098.2
300052661144	L GUEVARA	X3890199W	MULA	15.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052661132	L GUEVARA	X3890199W	MULA	15.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052661107	W GUEVARA	X4114105A	MULA	15.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051877017	P BROCAL	48513629	MULA	09.01.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052555253	TECNICAS Y PROYECTOS AGRIC	B30077390	MURCIA	14.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052560303	MOVISOR SL	B30311997	MURCIA	11.02.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300052563936	NEOTECNICA DOS MIL UNO SL	B73087652	MURCIA	24.02.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052702845	G NDUKA	X0145847G	MURCIA	11.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052702742	M ZINE EDDINE	X1497164W	MURCIA	05.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052702730	M ZINE EDDINE	X1497164W	MURCIA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052705032	A DAHANI	X2345888A	MURCIA	31.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052024399	A RIAHI	X2401221K	MURCIA	12.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052505249	L VINUEZA	X2563243P	MURCIA	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052503824	B KONTE	X2945564T	MURCIA	03.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052708872	T SHAIBU	X2999932L	MURCIA	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052658935	E LAMIRI	X3382124C	MURCIA	20.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052466256	Y KHAMULA	X3642548S	MURCIA	08.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052388002	A URMENUFO	X4176867K	MURCIA	25.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052557997	F ARENAS	05117571	MURCIA	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052508676	L ALVAREZ	17825516	MURCIA	24.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052651515	E GARRIGA	22163408	MURCIA	07.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404166314	A LABORDA	22380140	MURCIA	15.01.2003	300,00		RD 13/92	052.
309052163607	C LORENTE	22388680	MURCIA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300051772591	J LOZANO	22458012	MURCIA	27.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052506631	F PLIEGO	22458749	MURCIA	24.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309052307095	M MANJON	22470844	MURCIA	20.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052386443	E INIESTA	22472888	MURCIA	14.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052359816	J PEREZ	22478236	MURCIA	14.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052388506	M HUERTA	27033059	MURCIA	30.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052508573	M MAIQUEZ	27451147	MURCIA	10.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052366900	J LLORENTE	27456390	MURCIA	28.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052495256	D GARCIA	27456482	MURCIA	28.01.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300051760503	J NAVARRO	27467815	MURCIA	30.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052708665	J NAVARRO	27467815	MURCIA	28.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052727519	N SANTIAGO	27472812	MURCIA	27.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052490064	A PARDO	27486381	MURCIA	20.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052502935	J LOPEZ	27486842	MURCIA	05.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052502947	J LOPEZ	27486842	MURCIA	05.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052389560	A PARREÑO	34786159	MURCIA	17.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052550905	A PARREÑO	34786159	MURCIA	22.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052366833	V HERNANDO	34798992	MURCIA	22.02.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052497046	M CANOVAS	34803887	MURCIA	11.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052495130	R SANTIAGO	34810950	MURCIA	04.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052502923	M LOPEZ	34817889	MURCIA	05.02.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300052467832	E LORCA	34830696	MURCIA	30.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052467820	E LORCA	34830696	MURCIA	30.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052163004	M BERNAL	34836573	MURCIA	03.10.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300052503228	J MARTINEZ	39637542	MURCIA	16.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052704684	J MORENO	46547655	MURCIA	13.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052469397	M TORRES	48366143	MURCIA	03.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404175765	A BELCHI	48390601	MURCIA	13.02.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052452865	S MATAS	48393615	MURCIA	03.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052566585	J LOPEZ	48394487	MURCIA	19.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052686037	S PEREZ	48403696	MURCIA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052484362	F VIVES	48482912	MURCIA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052502546	J GARRIDO	48487987	MURCIA	20.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404172077	E MARTINEZ	48488042	MURCIA	06.02.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052455441	F LOPEZ	48495953	MURCIA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052658340	M LOPEZ	48500080	MURCIA	24.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052494161	A ESPINOSA	48510148	MURCIA	20.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052504609	J PEREZ	48511678	MURCIA	13.02.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052419620	A NICOLAS	48514685	MURCIA	24.01.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052497812	C ALARCON	50934611	MURCIA	09.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052560297	M SANCHEZ	74309806	MURCIA	11.02.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052652570	J GONCIM	X2732360Y	ALCNTARILLA	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052419618	J ESCUDERO	48397980	ALGEZARES	17.01.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052657979	B BELKHAROUBI	X3229903J	ALQUERIAS	26.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051779792	B SABEK	X2976499T	BAÑOS Y MENDIGO	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052458259	W MORAN	X3718884Z	BENIAJAN	14.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052501049	V TOVAR	22431491	BENIAJAN	20.02.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
309404125873	F SANCHEZ	27434122	BENIAJAN	05.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052502741	A GARCIA	27446355	BENIAJAN	09.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300051983050	M CANOVAS	34804554	BENIAJAN	09.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052412971	M CANOVAS	34804554	BENIAJAN	04.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052706619	R GIL	48399838	BO PROGRESO MURCIA	21.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052706620	R GIL	48399838	BO PROGRESO MURCIA	21.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052500318	A CORREAS	22149847	CABEZO DE TORRES	22.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052498385	A CORREAS	22149847	CABEZO DE TORRES	04.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404200620	L SANCHEZ	22168727	CABEZO DE TORRES	06.02.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052567061	J MORENO	34833346	CABEZO DE TORRES	26.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052504567	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	08.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052702833	J ORENES	22342304	CABEZO TORRES	09.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404172480	S BAEZA	77506793	CASILLAS	05.02.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052075723	M ZAMBUDIO	27427220	EL ESPARRAGAL	28.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300052592262	PLASTICOS PALMAR S L	B30365027	EL PALMAR	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052506734	E MOTU	X3135260S	EL PALMAR	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052493170	A POZUELO	27430847	EL PALMAR	26.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052707089	A MASEGOSA	48390969	EL PALMAR	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052706280	A MARTINEZ	48546440	EL PALMAR	05.02.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052426076	G GARCIA	52826110	EL PALMAR	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052705913	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	07.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051756469	M UTRERAS	27450150	GUADALUPE	14.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052428590	P ALCARAZ	22367517	LA ALBATALIA MURCI	05.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
309052298008	M VELASCO	13057201	LA ALBERCA	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309404140205	E FERNANDEZ	27438749	LA ALBERCA	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052555472	F GARCIA	34798944	LLANO BRUJAS	30.01.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052555460	F GARCIA	34798944	LLANO BRUJAS	30.01.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052175687	J NAVARRO	22420166	LLANO DE BRUJAS	27.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052388970	L CHIMBO	X4166036T	LOS DOLORES	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404140813	F SANCHEZ	22392819	LOS DOLORES	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052455398	J LEAL	27449105	LOS DOLORES	21.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052559064	F MARTINEZ	74288908	LOS DOLORES	03.02.2003	60,00		RD 13/92	029.1
300052388993	S FERNANDEZ	22395847	LOS DOLORES DE BEN	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052419680	M FRUTOS	48392075	LOS DOLORES DE BEN	29.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052707144	J GARRIDO	48649103	LOS DOLORES MURCIA	13.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052555514	C GOMEZ	22459709	LOS GARRES	28.01.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052487715	A ACHOURI	X2077981T	LOS MARTINEZ DEL P	19.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052412995	S MOMPEAN	34833945	LOS RAMOS	28.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052705342	J MORENO	48457656	MONTEAGUDO	27.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052702444	T FERNANDEZ	22916820	PATIÑO	06.02.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052464170	C JIMENEZ	27468341	PATIÑO	11.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052520639	I JIMENEZ	34819043	PATIÑO	09.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052705627	J HERNANDEZ	34827343	PATIÑO MURCIA	18.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309051695828	A NOEL	48392492	PLG LA PAZA MURCIA	05.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052019380	T BELKHIRI	X2218669C	POZO ESTRECHO	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052553580	J FRUTOS	34816467	PTE TOCINOS MURCIA	01.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052531832	ITETE S A	A30057590	PUENTE TOCINOS	13.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404201041	PROMYDECO SL	B30390215	PUENTE TOCINOS	08.02.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052702754	C LO	X1504945D	PUENTE TOCINOS	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052504099	C EL KADRANI	X2957140F	PUENTE TOCINOS	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051989762	A EL KADI	X3134385Z	PUENTE TOCINOS	05.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052463693	C GASSOUS	X4191659R	PUENTE TOCINOS	27.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404200668	J GONZALEZ	22438679	PUENTE TOCINOS	06.02.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052454291	P CAMACHO	22470898	PUENTE TOCINOS	27.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052468344	F MARTINEZ	22482218	PUENTE TOCINOS	04.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052085881	F ALMAGRO	77541967	PUENTE TOCINOS	21.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052506722	J YAGUANA	X4163676D	RINCON DE SECA	17.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052392200	F FERNANDEZ	22468145	RINCON DE SECA MUR	14.02.2003	60,00		RD 13/92	015.1
300052463103	M MEDDICH	X2252073M	ROLDAN	26.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052564140	D SARABIA	22457650	SAN JOSE BENIAJAN	20.02.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052708033	A EL HARFAOUI	X4204978A	SAN JOSE LA VEGA	24.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052563274	A AZIZI	X4182634S	SANG LA VERDE	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052452889	P VILA	27435097	SANGONERA LA VERDE	22.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052499109	F HERNANDEZ	27476249	SANGONERA LA VERDE	04.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052499274	F HERNANDEZ	27476249	SANGONERA LA VERDE	04.02.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052347607	Y GALERA	27478172	SANGONERA LA VERDE	01.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052565910	CONSTRUCCIONES ALPEÑAZAR S	B30346803	SANGONERA VERDE	01.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052450996	N DOUMI	X2617843Y	SANTA CRUZ	15.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052495268	F VELASCO	27467910	SANTIAGO EL MAYOR	28.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052419783	R BENEDICTO	34807087	SANTO ANGEL	28.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052493880	M ZINE	X1337329V	STGO EL MAYOR	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052167078	M MAGRACH	X3214187Y	VALLADOLISES	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052507880	J MARIN	22315445	ZARANDONA	03.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052177076	J ARAGON	34811054	ZARANDONA	02.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300051870126	A MACAS	X3599062E	PUERTO LUMBRERAS	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052482020	J ANDREO	23095596	PUERTO LUMBRERAS	09.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052278210	F MIRAVETE	23211638	PUERTO LUMBRERAS	12.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052278208	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052385724	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	07.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052289759	V GARCIA	23263229	PUERTO LUMBRERAS	26.01.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300052669120	C SANCHEZ	X4250825B	SAN JAVIER	18.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052264751	P PATROCINIO	22904908	SAN JAVIER	19.01.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300052520202	A MUÑOZ	23015668	SAN JAVIER	03.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052520214	A MUÑOZ	23015668	SAN JAVIER	03.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052473261	A ALAOWI	X3070769Q	EL MIRADOR S JAVIE	24.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309051851899	A ILLAN	22927152	LA MANGA SAN JAVIE	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052098218	J UTRERA	77706111	LOS POZUELOS	20.01.2003	150,00		RD 13/92	101.1
300052098231	J UTRERA	77706111	LOS POZUELOS	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473820	A MORENO	41460693	SANTIAGO DE LA RIB	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473844	A MORENO	41460693	SANTIAGO DE LA RIB	04.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052447286	A UTRERA	77720682	SANTIAGO DE LA RIB	30.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
300052265810	A UTRERA	77720682	SANTIAGO DE LA RIB	09.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052322490	J UTRERA	77706111	STGO DE LA RIBERA	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052433410	K AHMADI	X3549434M	STGO RIBERA SAN JA	11.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052433433	K AHMADI	X3549434M	STGO RIBERA SAN JA	11.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052710507	A EL ACHOI	X2213417N	SAN PEDRO PINATAR	07.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052710829	W RUEDA	X3040638S	SAN PEDRO PINATAR	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052710842	J KEKSTIENE	X3112857Z	SAN PEDRO PINATAR	22.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052098140	F RUEDA	X4378022H	SAN PEDRO PINATAR	15.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052338758	M GONZALEZ	22870523	SAN PEDRO PINATAR	13.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300052338746	M GONZALEZ	22870523	SAN PEDRO PINATAR	13.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404160506	J BLANCO	22986969	SAN PEDRO PINATAR	04.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
300404156072	J GONZALEZ	27478708	SAN PEDRO PINATAR	14.12.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052122452	P CORTES	34833740	SAN PEDRO PINATAR	01.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309051698120	M GIL	48399430	SAN PEDRO PINATAR	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052521826	J ALFARO	74161280	SAN PEDRO PINATAR	07.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052710131	G ROS	74354297	SAN PEDRO PINATAR	31.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052550644	J GARCIA	75092422	SAN PEDRO PINATAR	24.01.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
309051900394	A GONZALEZ	77568929	SAN PEDRO PINATAR	05.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052473730	M LARGO	X3509597G	LO PAGAN	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052401006	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	24.02.2003	60,00		RD 2822/98	045.1
300052504464	M ACHAJRI	X2216516Y	SANTOMERA	16.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052520846	PROYECTOS HERMANOS GARCIA	B30408363	TORRE PACHECO	14.02.2003	60,00		RD 13/92	015.5
300052525327	E DOUGHI	X1306759Z	TORRE PACHECO	16.02.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052446774	B RAUDAME	X2217869W	TORRE PACHECO	11.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052662288	H MERIMI	X2424205M	TORRE PACHECO	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052660644	E KHIYA	X2632927W	TORRE PACHECO	08.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052443505	M SEHLI	X2796749H	TORRE PACHECO	29.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052715281	F COLLAGUAZO	X2877965K	TORRE PACHECO	17.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052522715	M HANTARA	X2973772X	TORRE PACHECO	28.02.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300052267144	J URDIALES	X3052285R	TORRE PACHECO	09.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051800355	K EL FARH	X3131656E	TORRE PACHECO	22.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052690491	M EL KASMI	X3171887A	TORRE PACHECO	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052558497	P ZARI	X3433844J	TORRE PACHECO	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052715074	C LEMA	X3645561S	TORRE PACHECO	21.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052337626	J ANDAGOYA	X4310227G	TORRE PACHECO	14.12.2002	901,52		L. 30/1995	
300052196435	F ESCOLAR	22466927	TORRE PACHECO	12.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052439540	F CAMPILLO	23020777	TORRE PACHECO	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309052094300	V CARRASCO	23028704	TORRE PACHECO	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052439370	F CORDOBA	24192987	TORRE PACHECO	28.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052347000	L RIQUELME	22862575	ALBARDINAL TORRE P	17.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052708537	E YUGUAY	X3727611R	BALSICAS	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052524384	J CANOVAS	22422477	BALSICAS TRE PACHE	12.02.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052410172	J EL AZHARI	X2575018F	LOS INFIERNOS BALS	23.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052503990	V CASTILLO	X3350648P	ROLDAN T PACHECO	22.01.2003	150,00		RD 2822/98	011.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052488811	H AYAT	X3026458A	SAN CAYETANO AVILE	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689853	M AASSEM	X2321998X	TOTANA	25.01.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052667055	S TENEZACA	X2981620S	TOTANA	16.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052481208	L BERNEO	X3571174X	TOTANA	09.02.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052508512	D ORTIZ	X3660301N	TOTANA	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052311431	J SANCHEZ	X4179787C	TOTANA	23.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404174967	B RUIZ	23245737	TOTANA	16.02.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052667390	D MARTINEZ	74409518	TOTANA	15.02.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052481830	G HERNANDEZ	74436946	TOTANA	26.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052484271	O BALDEON	X3666508D	YECLA	03.03.2003	901,52		L. 30/1995	
300051798324	A TAKHCHI	X3105223Q	PAMPLONA	14.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052660310	A EL FEGROUCHI	X2712641K	INCA	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404159784	C THROUP	X1800884F	LLUCMAJOR	25.01.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404159115	J GARCIA	35120061	JESUS	19.01.2003	200,00		RD 13/92	048.
300051877297	B DALMEIDA	34876961	COLONIA SANT JORDI	26.01.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052491858	J GIRALDO	X3447132F	SANTANDER	30.12.2002	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052169269	DOMINGUEZ CIFUENTES HERMAN	B37004041	SALAMANCA	25.02.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300404165772	B ROCA	39897067	REUS	15.01.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052561290	A BOFASSE	X2806444F	RODA DE BARA	03.02.2003	60,00		RD 13/92	014.1A
300052519911	M BERJADI	X4105233D	RIODEVA	05.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052533373	MUEBLES CHORDA HERMANOS SC	G96621958	ALZIRA	25.02.2003	60,00		RD 13/92	015.1
300052388490	F ROS	33405919	FOIOS	30.01.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052380234	E FERRERO	20334024	ONTINYENT	01.02.2003	60,00		RD 2822/98	048.4
300052280185	V PECHUAN	19238828	VALENCIA	17.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052455866	J CANTERO	20161752	VALENCIA	06.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052537214	P SAURA	22465376	VALENCIA	14.02.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052562750	J MIRA	25421259	VALENCIA	21.02.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300404165930	J MARTINEZ	34810744	TORRENTE	13.01.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052442460	C GIL	23229552	VALLADOLID	27.01.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052442458	C GIL	23229552	VALLADOLID	27.01.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052313063	H PALACIOS	X2902891S	VITORIA GASTEIZ	15.02.2003	60,00		RD 13/92	173.2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4740 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Murcia, 4 de abril de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

					Cuantía			
Expediente	**Denunciado/a**	**Identif.**	**Localidad**	**Fecha**	**euros**	**Susp.**	**Precepto**	**Art.º**
300052302480	M MEHNANE	X1376921A	ALICANTE	18.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404163325	A GRANADOS	21380469	ALMORADI	03.01.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052382681	A DINARI	X2566988G	CALLOSA DE SEGURA	12.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052228990	A ARGILES	21908496	COX	21.10.2002	150,00		RD 13/92	084.3
300052374982	A SERSAR	X3548577E	DOLORES	14.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052385499	P PALLARES	74230664	ELCHE	28.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052371762	R ANIORTE	48462454	ORIHUELA	27.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404149456	A RODRIGUEZ	74142134	ORIHUELA	04.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052097792	P PICHLMAYR	X2551677B	MONTEZENIA	11.07.2002	150,00		RD 13/92	029.1
309051942996	M JESSUP	X3850291E	ORIHUELA COSTA	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052164392	M RODRIGUEZ	11835270	TORREVIEJA	05.09.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404164457	C SANABRIA	22906260	URB TORREBLANCA	08.01.2003	140,00		RD 13/92	050.
300052348193	A BOUMAMDI	X4362781A	CENIZATE	24.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052356542	E ESSALHI	X3563480K	CAUDETE	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052357364	R MOROTE	45562450	HELLIN	31.12.2002	70,00		RD 13/92	090.1
300051999743	M VERA	22894976	ALMERIA	26.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052123766	M MUÑOZ	34848948	ALMERIA	20.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052129367	M SANTIAGO	75251928	ALMERIA	08.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052113890	C LOZANO GUALAN	X3220161T	CUEVAS DEL ALMANZORA	17.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052289218	M EL BADAOUI	X3189223C	EL EJIDO	15.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052338709	L GUALAN	X3549116D	GARRUCHA	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243437	D PARRA	23240118	HUERCAL OVERA	07.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052498142	S MOUSTARIH	X0636134T	PULPI	02.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052229726	E LAMCHAIRA	X2644131M	PULPI	13.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052083951	J GRANDA	X3553133R	PULPI	26.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052401031	A YELO	75253908	AGUADULCE	12.01.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300051871702	L PADILLA	X3497314A	VERA	07.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052384537	E AZOUZ	X0523572T	BARCELONA	04.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052375196	F DEGEANU	X3132844Z	BARCELONA	29.11.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052077203	M MANCERA	43512353	BARCELONA	19.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052166522	M BEN	X1873937N	ALGECIRAS	02.09.2002	60,00		RD 13/92	030.1
300052157739	M BEN	X1873937N	ALGECIRAS	02.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052153497	R FERRER	73070992	ALGECIRAS	15.08.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052142311	M ROMERO	31652771	JEREZ DE LA FTRA	29.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052349630	A SADKI	X1325903E	TALAYUELA	31.12.2002	300,00		RD 772/97	002.3
300052347360	A EDAOUDI	X3150568M	TALAYUELA	31.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052341678	J GABARRE	05700980	CIUDAD REAL	13.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051698068	J RODRIGUEZ	18967793	CASTELLON PLANA	15.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051947615	R VERA	52868582	GIBRALEON	20.06.2002	60,00		RD 13/92	015.1
300052261737	K EL HADI	X2605985Q	BEAS DE SEGURA	15.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051884125	E BOURJILA	X2434957Q	IZNATORAF	13.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052208516	A SAHRAQUI	X3052322S	TORREDONJIMENO	30.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309052147912	A BARRIOS	01166218	HUMANES DE MADRID	18.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052239288	L NAULA	X3587656R	MADRID	31.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052062285	L NAULA	X3587656R	MADRID	28.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404104977	J ANTONY	00812596	MADRID	25.08.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404162953	M DURAN	02698312	MADRID	31.12.2002	200,00		RD 13/92	048.
300052355653	M GARCIA	05362371	MADRID	06.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052117766	C ANTONIANO	24679228	MADRID	13.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052378409	C DEL CASTILLO	51309845	MADRID	06.12.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052148374	S GUILLEN	51829784	PARLA	11.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052238843	M NIETO	52100741	PARLA	11.08.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300404157167	J LOPEZ	27434892	ABANILLA	26.12.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051884988	M ARTEAGA	X3658768C	ABARAN	25.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300048351508	R SALDANA	10232346	ABARAN	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052080100	R EL HOUARI	X1877755N	AGUILAS	25.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052121253	N LUQUE	X4204800D	AGUILAS	12.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052047739	J SANCHEZ	22957287	AGUILAS	08.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052199047	T MORALES	23227260	AGUILAS	04.01.2003	60,00		RD 13/92	101.1
300052121459	D DOMINGO	27428124	AGUILAS	12.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052121496	M FELIPE	77718768	AGUILAS	14.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052121083	M FELIPE	77718768	AGUILAS	27.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052459124	M AHMIDOUCH	X2188246A	ALCANTARILLA	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052425606	A DIALLO	X2494636X	ALCANTARILLA	25.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051976299	A CHAHLAOUY	X3171317P	ALCANTARILLA	14.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052195571	D CHAMBA	X4381003D	ALCANTARILLA	04.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051996171	P GARCIA	22354628	ALCANTARILLA	31.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052116221	J GARCIA	22432939	ALCANTARILLA	10.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052187800	T LOPEZ	22473936	ALCANTARILLA	11.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052389316	F CAMPOS	48425435	ALCANTARILLA	14.01.2003	150,00		RD 13/92	075.1
300051992748	M ROMERO	48428084	ALCANTARILLA	21.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052359634	F GONZALEZ	48434548	ALCANTARILLA	17.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300051804300	M ROS	48542991	ALCANTARILLA	23.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052374416	J OLIVARES	48545621	ALCANTARILLA	21.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052116490	F FERNANDEZ	74303143	ALCANTARILLA	12.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052170770	P LISON	74332918	ALCANTARILLA	29.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052349756	A AZZAOUI	X2067920J	ALHAMA DE MURCIA	01.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051870850	M BOUMAGAMA	X2083453K	ALHAMA DE MURCIA	18.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052484222	F HASSAN	X4222018T	ALHAMA DE MURCIA	10.02.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300052387812	J PEREZ	48430069	ALHAMA DE MURCIA	29.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052198213	V CANOVAS	74420156	ALHAMA DE MURCIA	12.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052000267	V TENICELA	X3964711V	ARCHENA	28.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052296247	M GARRIDO	27447959	ARCHENA	12.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052352100	A SORO	27454462	ARCHENA	20.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052354454	F MORENO	27483456	ARCHENA	15.12.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052356396	J HURTADO	48453074	ARCHENA	28.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052296454	E PEREZ	74346299	ARCHENA	06.12.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052000280	N MOUAZIZ	X3269185B	LA ALGAIDA ARCHENA	17.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051808184	G JIMENEZ	48500027	BLANCA	01.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052125593	J CONTRERAS	X2856372W	BULLAS	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300052377430	T RUIZ	77501817	BULLAS	04.12.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051873620	VIVEROS COVI S L	B30529986	CARAVACA DE LA CRUZ	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052444297	A SAMHI	X1558912H	CARTAGENA	09.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052517460	A YARZIZ	X2019815R	CARTAGENA	03.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052347280	A ADDADI	X2080797X	CARTAGENA	30.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052347504	J FERNANDEZ	22927621	CARTAGENA	05.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404148622	J ROCA	22932118	CARTAGENA	30.10.2002	140,00		RD 13/92	048.
300052247947	V MAS	22972906	CARTAGENA	28.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052159372	J MOLERO	23006391	CARTAGENA	22.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052198171	A PALMA	23019285	CARTAGENA	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052198160	A PALMA	23019285	CARTAGENA	02.01.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052206740	A PALMA	23019285	CARTAGENA	01.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052063472	D MORENO	23021709	CARTAGENA	05.09.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052125295	I BARNES	23047774	CARTAGENA	23.09.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052248526	A NAVARRO	23046719	CANTERAS CARTAGENA	27.12.2002	10,00		RD 2822/98	026.1
300052248514	A NAVARRO	23046719	CANTERAS CARTAGENA	27.12.2002	10,00		RD 2822/98	026.1
300052345891	M BELHAJJAJI	X2430392M	EL ALBUJON CARTAGE	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052339726	E MORHLIA	X3070460Y	LA ALJORRA	10.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052343948	M VILLACIS	X2797050C	LA ALJORRA CARTAGE	22.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052009039	M ASBAYTI	X3074366W	LA PUEBLA CARTAGEN	19.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052090232	A TEJADA	23008433	LA PUEBLA CARTAGEN	12.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051797149	U KULAK	X3069081F	LOS DOLORES CARTAG	03.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052330504	S ASENSIO	22866122	LOS DOLORES CARTAG	05.12.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404117698	P SANCHEZ	22938332	LOS DOLORES CARTAG	14.08.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051792322	J GARCIA	22949250	LOS DOLORES CARTAG	05.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300052008254	L JED	X1159463X	POZO ESTRECHO	13.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052512990	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	15.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052067180	L SAN NICOLAS	22992547	URB MEDITERRANEO C	13.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051991756	N HENCHE	40382815	CEHEGIN	04.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051820627	S APARICIO	22361255	CEUTI	09.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300052117389	M ALCAINA	48416705	CEUTI	03.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052089436	R JADIL	X3446354B	CIEZA	22.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052348855	E AYNAOU	X3160618G	FUENTE ALAMO	05.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052347279	A DJAFER	X4332424Y	FUENTE ALAMO	30.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052207196	P GARCIA	22950496	LAS PALAS FTE ALAM	31.08.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404118083	M CHUMA	X3266585X	JUMILLA	15.08.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052127190	J ARMIJOS	X3640428B	JUMILLA	09.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052325065	B CAMACHO	X4300371S	JUMILLA	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051773390	G SANDOVAL	22456787	LAS TORRES COTILLAS	25.09.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052116166	J DIAZ	48421432	LAS TORRES COTILLAS	10.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052448709	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	04.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051871854	C FAJARDO	X3213809L	LORCA	29.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300051818104	M GUTIERREZ	X3219127R	LORCA	25.10.2002	601,01		L. 30/1995	
300052261518	E ERROUISSI	X4248425A	LORCA	04.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052261981	M AMORES	23272561	LORCA	20.10.2002	150,00		RD 772/97	001.2
300052388099	B SALAS	23281549	LORCA	30.12.2002	90,00		RD 13/92	146.3
300052061130	A GUEROUANI	X1397149Z	LOS ALCAZARES	27.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052347206	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052347760	F RAMOS	X2225269L	LOS ALCAZARES	30.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052119581	M BOUSSOUIS	X2875407Q	LOS ALCAZARES	31.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052345921	L PENSAG	X2918980G	LOS ALCAZARES	31.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052119465	W ROJAS	X3243930X	LOS ALCAZARES	18.07.2002	601,01		L. 30/1995	
300052340030	R GUA	X4127701Y	LOS ALCAZARES	01.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052119726	J TRELLES	X4151422Z	LOS ALCAZARES	16.08.2002	60,00		RD 13/92	069.
309404100207	D ORTEGA	22974615	LOS ALCAZARES	04.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052349320	J MARTINEZ	23041193	LOS ALCAZARES	28.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052124692	M EL YAMANI	X1462069M	MAZARRON	23.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052198614	R BOUHAFS	X2482709C	MAZARRON	02.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052209041	R BOUHAFS	X2482709C	MAZARRON	11.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052283939	J BENSADOUNE	X2621541R	MAZARRON	23.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052421844	M DAHMANI	X3098476P	MAZARRON	26.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052124436	M TALOUK	X4246456N	MAZARRON	12.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051871374	F VEGA	X4349499S	MAZARRON	10.08.2002	60,00		RD 13/92	154.
300052281610	J PALAZON	22411803	MAZARRON	24.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052281608	J PALAZON	22411803	MAZARRON	24.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052207421	A MARTINEZ	22955231	MAZARRON	31.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300404157982	J HERNANDEZ	23018755	MAZARRON	30.12.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052202575	L MENDEZ	23128567	MAZARRON	12.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051799171	A ABAOUI	X3025500B	DIP IFRE MAZARRON	29.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051871325	L MEDINA	X3554126M	IFRE PASTRANA	07.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052259354	J SANCHEZ	22400851	MOLINA DE SEGURA	25.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051904550	A LOPEZ	22445654	MOLINA DE SEGURA	19.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404160907	J SANCHEZ	22446581	MOLINA DE SEGURA	10.12.2002	150,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052184330	J MORA	52814583	MOLINA DE SEGURA	11.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051908336	J PEREZ	52815332	MOLINA DE SEGURA	18.11.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051969416	C SANCHEZ	74293293	MOLINA DE SEGURA	14.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052088584	HIERROS MURCIA S A	A30012629	MURCIA	03.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052385979	A ESSAADI	X2517823J	MURCIA	11.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051985173	S CISSE	X2683755T	MURCIA	05.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052299480	A ZHUNO	X2985230Z	MURCIA	16.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052115897	L RIVAS	X3327252A	MURCIA	16.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052185401	C CANO	X3580787D	MURCIA	19.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052415765	R TIGRE	X3675600Q	MURCIA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404162898	L GUILLON	21467022	MURCIA	31.12.2002	200,00		RD 13/92	048.
309052038862	A PARDO	22350761	MURCIA	21.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404150653	C MARQUINA	22382772	MURCIA	10.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300050155144	J NICOLAS	22431698	MURCIA	08.12.2002	60,10		L. 30/1995	
300052389353	A PUJANTE	22442885	MURCIA	14.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052176576	J ESPINOSA	22443789	MURCIA	30.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052386984	J GOMEZ	22444541	MURCIA	07.01.2003	60,00		RD 13/92	155.
300051697131	A CALLIZO	22472103	MURCIA	24.09.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300052208188	M ROMERA	23200338	MURCIA	23.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404165700	B LAX	27455437	MURCIA	13.01.2003	200,00		RD 13/92	052.
300051984855	M LOPEZ	27456045	MURCIA	29.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052387083	E GALVEZ	27458825	MURCIA	28.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052015362	M VELEZ	27462311	MURCIA	27.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052089254	M ORTIZ	27464465	MURCIA	20.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052067404	C BARROSO	31680607	MURCIA	20.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052080007	E SEMPERE	34785111	MURCIA	04.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300050557386	T TAMASTE	34788457	MURCIA	16.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052263060	S VIVANCOS	34796721	MURCIA	15.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052014175	P BARRERAS	34802491	MURCIA	08.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052178615	T TORRES	34811334	MURCIA	26.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052015386	S CASES	34817924	MURCIA	11.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300404147721	E APARICIO	34826785	MURCIA	23.10.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052188074	R HIDALGO	48402038	MURCIA	24.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052086447	D GALLEGO	48492871	MURCIA	01.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052176898	D ALCARAZ	48494668	MURCIA	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404149730	P GONZALEZ	48495397	MURCIA	06.11.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052181936	J LOPEZ	48502893	MURCIA	24.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052084700	A ESPINOSA	48510148	MURCIA	13.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052463152	J DEL RIO	52805094	MURCIA	13.11.2002	601,01		L. 30/1995	
300052167307	R EGEA	22475644	ALBATALIA	11.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052184688	F RUBIO	48490533	ALBATALIA	31.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052087890	F RUBIO	48490533	ALBATALIA	11.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052451022	J RODRIGUEZ	74169741	BENIAJAN MURCIA	11.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052361094	J FERNANDEZ	34785703	BO PROGRESO	23.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051887485	M SAFARI	X2095266N	CABEZO DE TORRES	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051896991	A RUBIO	77522146	CABEZO DE TORRES	16.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052240140	A RUBIO	77522146	CABEZO DE TORRES	05.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052386571	S LEKBIR	X4215894V	CIEZA	24.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052181729	R ABDELGHABI	X2639621A	EL ESPARRAGAL	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052089175	N NIANG	X4254883K	EL PALMAR	18.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051978703	J ORENES	22327146	EL PALMAR	29.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300404157593	C HERNANDEZ	27473818	EL PALMAR	27.12.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052379943	F ROMERO	34801077	EL PALMAR	31.12.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052427044	J MARTINEZ	52807438	EL PALMAR	28.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052167411	J FERNANDEZ CORREDOR	74422634	EL PALMAR	19.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052101400	B LAMMHIDER	X1301789N	EL PALMAR MURCIA	04.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052413495	J AMADOR	48516216	EL PUNTAL	17.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052417312	R PLACENCIA	X4121253K	EL RAAL	16.09.2002	60,10		L. 30/1995	
309052372543	D GARCIA	22423038	EL RAAL	07.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052422447	R LAORDEN	48551057	EL RAAL	11.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051756380	M LOPEZ	34801740	ERA ALTA	31.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052461027	G HERNANDEZ	53215126	ERA ALTA MURCIA	08.12.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052028526	M ALCARAZ	22482708	ESPINARDO	01.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052386182	A ARNAO	27443622	ESPINARDO	22.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051852471	M GARCIA	27450280	ESPINARDO	18.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052077197	J ESPINOSA	34827379	ESPINARDO	13.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052260204	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	24.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052116178	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	20.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052504671	L PEREZ	10884845	GUADALUPE	24.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052468563	S NADAL	46578937	LA ALBATALIA	19.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050554956	J NAVARRO	34793335	LA ALBERCA	18.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052018480	J PESANTES	X3097252A	LA FAMA	05.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052401018	J ESTURILLO	24295587	LAS TORRES COTILLA	11.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404164380	J LLOR	48392027	LOS DOLORES BENIAJ	08.01.2003	300,00		RD 13/92	050.
300052421819	T TANIS	X4445579R	LOS GARRES	26.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052510646	S RAHEM	X2771230Y	LOS MARTINEZ DEL P	10.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052375500	C MUN OZ	34817976	LOS PULPITES	29.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052510932	A EL KHAFACOY	X3232352R	MARTINEZ PUERTO	06.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404162760	J GALVEZ	27484326	MONTEAGUDO	31.12.2002	PAGADO		RD 13/92	052.
300052293740	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	14.11.2002	150,00		RD 13/92	087.1
300051985525	P CAMACHO	22470898	PUENTE TOCINOS	12.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052182278	A JIMENEZ	48521777	PUENTE TOCINOS	30.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051804490	L GUTIERREZ	X3809963J	PUENTE TOCINOS MUR	20.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052388129	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	09.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052553074	M LOPEZ	34822718	SAN GINES	15.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052176310	W ERREYES	X3890466Q	SAN JOSE DE LA VEG	31.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052087877	E VIVO	27430756	SAN JOSE DE LA VEG	22.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300051972774	F ORTIZ	48391285	SANTIAGO EL MAYOR	23.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052314195	C BELANDO	34822923	SANTIAGO Y ZARAICH	09.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300051882360	M KHAYALI	X1470263B	TORREAGUERA	10.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300051899748	M GARCIA	X3198320D	VILLANUEVA DEL SEG	11.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052411723	J CHACON	27444754	ZARANDONA	30.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052102556	A ACHRIFI	X1324393F	SAN JAVIER	01.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052095000	A SALMI	X1384932X	SAN JAVIER	07.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052266360	T BAHADI	X2085785F	SAN JAVIER	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052340583	E EL BEY	X2476777E	SAN JAVIER	12.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052172182	E EL MEHAMMEDY	X3089779M	BARRAGERA SAN JAVI	28.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052257047	F BRIONES	22963415	LA MANGA MAR MENOR	26.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052339647	W NEIRA	X4445980B	LOS ALCAZARES	09.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052341915	A MAZOUZI	X2064976J	STGO RIBERA SAN JA	17.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052329447	M CHADLI	X2078247J	SAN PEDRO PINATAR	17.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103159	J ESCALADA	07481239	SAN PEDRO PINATAR	31.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051899967	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052198286	J SANCHEZ	22304285	SANTOMERA	15.01.2003	70,00		RD 13/92	101.1
300052440231	P BROCAL	74344607	SISCAR SANTOMERA	23.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052349239	B AOUISSI	X2067400E	TORRE PACHECO	03.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052439253	M DRISSI	X2150785D	TORRE PACHECO	16.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052007845	E LEMHAMDI	X3074365R	TORRE PACHECO	05.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052439897	M MOUSSAOUI	X3170917E	TORRE PACHECO	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052345635	E GAIBOR	X3199103X	TORRE PACHECO	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052347220	A ALVAREZ	X4193124V	TORRE PACHECO	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052511330	Y HARRAB	X4246066J	TORRE PACHECO	09.01.2003	90,00		RD 13/92	167.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Cuantía Fecha	euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052511328	Y HARRAB	X4246066J	TORRE PACHECO	09.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052387174	M EL KASMI	X2465457H	BALSICAS T PACHECO	04.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052434220	O IND LACTEAS DEL BAJO GUADA	F30158497	TOTANA	12.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052287246	R RAMI	X1365557R	TOTANA	29.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052146134	Z IGLOUANE	X1379865A	TOTANA	09.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052180890	J PORRAS	X2912444T	TOTANA	14.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052126172	J JUELA	X3801957B	TOTANA	17.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052289887	G CORTEZ	X3977222Q	TOTANA	07.12.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052430160	P SANCHEZ	23205022	TOTANA	30.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300404106809	M PONCE	23222051	TOTANA	03.09.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052388520	L LAMHALLA	X1938165R	PAMPLONA	28.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
300052285948	J SOTO	31668425	CAPDEPERA	25.11.2002	60,00		RD 13/92	160.
300051830888	J MORENO	46951522	PALMA MALLORCA	13.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052062194	A FERNANDEZ	52226509	SANTIPONCE	27.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052005770	J RODRIGUEZ	08981189	CALAFELL	06.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052185218	J MUÑOZ	53053834	RIBARROJA DEL TURIA	23.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300404157659	J CASTELLO	20039614	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	28.12.2002	140,00		RD 13/92	048.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4711 Expedientes de apremio, créditos incobrables,

D. José Romero Muela, Subdirector Provincial de Vía Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por paradero desconocido, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

En el caso de tratarse de empresas que no ejercen actividad alguna, se requiere a la mismas para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan y haga efectivo el importe de su deuda. Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la TGSS (C/ Ortega y Gasset, s/n, Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de baja a los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30005551969 - 0111	NUNEZ SORIANO ALFONS - B.LAS LAMPARAS 19 DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0292 a 0292	239,28
30006583405 - 0111	VALENTIN FERRER GARC - SAN GINES 1 (C.P. 30381)	CARTAGENA	0692 a 1294	234.053,16
30007136709 - 0111	MARTINEZ HERNANDEZ A - CL PABLO IGLESIAS 69 (C.P. 30360)	LA UNION	0493 a 0493	235,49
30007769431 - 0111	SEGURINTER, S.A. - CL SANCHEZ MADRIGAL 7 (C.P. 30004)	MURCIA	0893 a 0893	56,40
30008213813 - 0111	INGEMISA, S.A. - PZ SANDOVAL 5 (C.P. 30004)	MURCIA	1199 a 0101	20.728,34
30008541387 - 0111	CONSTRUCCIONES Y PRO - CL LA GLORIA, 53 BJ (C.P. 30140)	SANTOMERA	1099 a 1099	132,01
30008657888 - 0111	MANUEL JIMENEZ MOYAN - PASEO ROSALES 48 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1296 a 1296	360,61
30008788537 - 0111	MESON FERNANDEZ, S.L - CL JESUITA HERNANDEZ PEREZ, 1 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0293 a 1093	8.159,41
30009005169 - 0111	VIMAR ELECTRONICA, S - SAN ANTON, EF.MAGNO I BAJO 0 (C.P. 30005)	MURCIA	0999 a 1299	5.505,32

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30009081153 - 0111	LERMA BROCAL FRANCIS - CL ISAAC PERAL 23 (C.P. 30120)	MURCIA	0600 a 0600	360,61
30009103684 - 0111	AUTO SPRIN, S. L. - AV DE LA PAZ 48 (C.P. 30510)	YECLA	1294 a 1294	25,46
30009261413 - 0111	CENTRO DE DISEnO Y M - CL MUNOZ DE LA PEñA 1 (C.P. 30005)	MURCIA	1093 a 1093	360,61
30009615764 - 0111	VEHICULOS ESCIPION S - CL CABEZO VERDE S/N 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0492 a 0492	17,41
30009642440 - 0111	LIMPIMUR, S.L. - CL JUAN OLIVARES 0 (C.P. 30833)	MURCIA	0393 a 0393	14,06
30009781876 - 0111	MANUEL VALERO GLEZ.Y - CL TOMILLO, RAIGUERO PONIENTE, 30 (C.P. 03311)	APARECIDA (LA)	0294 a 0294	721,21
30100058478 - 0111	EXPORT ONION, S.L. - CL LABRANCHA 11 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0994 a 0501	259.592,84
30100198322 - 0111	MARISQUERIA LA ALMAD - CR LA RAYA 6 (C.P. 30166)	MURCIA	0301 a 1101	1.199,28
30100207618 - 0111	GARPEZ, S.L. - CL ALTO DE BAYNA 17 (C.P. 30540)	BLANCA	0793 a 0793	51,12
30100479117 - 0111	MESON TORREGUIL, S.L - CT DE GRANADA, KM. 322 0 (C.P. 30835)	MURCIA	0801 a 0801	101,97
30100485379 - 0111	C.B. AJUMAR - FCA LAS LAMPARAS - LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0793 a 0893	1.165,17
30100554794 - 0111	TECNI SUELOS, S.L. - AV MURCIA 138 (C.P. 30589)	MURCIA	0202 a 0202	459,92
30100586625 - 0111	FERNANDEZ PASTOR Y O - CT MADRID KM 380 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0893 a 0893	61,42
30100836603 - 0111	C.B. AJUMAR - FCA LAS LAMPARAS,19 (LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0993 a 0993	388,65
30101490442 - 0111	DEICOMUR,S.L. - PB LOS ROMERAS 22 (C.P. 30331)	MURCIA	0199 a 0499	1.762,94
30102461149 - 0111	CONFECCIONES MORATAL - CL ANTONIO MACHADO 39 (C.P. 30440)	MORATALLA	0198 a 0102	92.384,60
30102484791 - 0111	TALLERES ZENON, S.L. - CL CAMILO JOSE CELA 1 (C.P. 30189)	BULLAS	0497 a 0800	12.734,92
30102686269 - 0111	CONSTRUCCION DE VIVI - CL BARRIO INMACULADA 13 (C.P. 30140)	SANTOMERA	1296 a 1296	721,23
30102765889 - 0111	LOPEZ ARCE RAFAEL JO - ZZ CRUCE EL RAAL, S/N 0 (C.P. 30139)	MURCIA	0196 a 0196	127,83
30103062953 - 0111	CONSTRUCCIONES JUAN - CL PASEO DE RONDA 75 (C.P. 30530)	CIEZA	1295 a 1295	31,37
30103201985 - 0111	VICENCRE, S.L. - CL MAYOR 195 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1100 a 0601	1.673,24
30103393561 - 0111	CONSTRUCCIONES PRESS - CL DONANTES DE SANGRE 16 1 C (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1196 a 1297	3.290,96
30103424681 - 0111	RESTAURANTE LA COLME - CL SANCHEZ MADRIGAL 13 (C.P. 30004)	MURCIA	1198 a 1198	2.163,64
30104144404 - 0111	PALET CAMRIO, S.L. - ZZ PARAJE LOS BRAZOS-PG.IND.CAMPOS 0 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0398 a 0200	20.114,30
30104287375 - 0111	PLASTICOS HERMANOS P - CM DE LA SILLA, PED.SAN JOSE OBRERO 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0100 a 0202	7.909,70
30104499866 - 0111	CONSTRUCCIONES EL SE - CL CARCEL 2 (C.P. 30180)	BULLAS	0597 a 0597	73.345,62
30104503001 - 0111	HOSTELERIA GUARDIOLA - CL ISAAC ALBENIZ 11 (C.P. 30009)	MURCIA	1100 a 1100	74,22
30104838457 - 0111	T.T.TOMAS CARRASCO;J - CL SAN ISIDRO 23 (C.P. 30520)	JUMILLA	0997 a 0997	2.102,52
30105131780 - 0111	TALLERES ANELMA, S.L - CL GABRIEL GARCIA MARQUEZ 34 (C.P. 30189)	COPA (LA)	0600 a 0202	36.129,44
30105158456 - 0111	OCIMUR 2000, S.L. - CL EMETERIO CUADRADO 34 (C.P. 30170)	MULA	0300 a 0302	12.934,68
30105253234 - 0111	AUTOCRISTAL GLASS MA - CT ALCANTARILLA, KM. 4 0 (C.P. 30166)	NONDUERMAS	1001 a 1001	1.250,44
30105311333 - 0111	FORMACION Y ASESORAM - CL MARIANO GIRADA 6 B (C.P. 30005)	MURCIA	0601 a 0701	667,45
30105334975 - 0111	INSTALACIONES ELECTR - CL CARRIL PEDREÑOS NAVE_8 S/N 0 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	1101 a 0302	8.048,53
30105353365 - 0111	R.P. FERROMOL 2000,S - CL LOS BOMBEROS -P.I. LA SERRETA 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0198 a 0402	79.241,74
30105544941 - 0111	CADENA REGIONAL MURC - CL MACIAS DEL POYO 3 (C.P. 30007)	MURCIA	0500 a 0501	24.983,60
30105559994 - 0111	ALVAREZ BERMEJO, S.L - PG INDUSTRIAL LORQUE-CALLE B-4-NAVE 0 (C.P. 30564)	LORQUI	1200 a 0901	4.706,46
30105959516 - 0111	R.P. FERROMOL 2000,S - CL BOMBEROS -P. I. LA SERRETA- 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0898 a 0199	202,12
30105976084 - 0111	TORRESA OFICINA, S.L - CL ALCALDE MUñOZ 10 (C.P. 04003)	ALMERIA	0899 a 0899	39,77
30106436028 - 0111	CONTRUCCIONES CHICAM - CL LUIS GARAY 10 (C.P. 30620)	FORTUNA	1100 a 1100	360,61
30106456842 - 0111	SAGICO, S.L. - CL SAN ROQUE 75 1º D (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0900 a 0900	4.270,09
30106536765 - 0111	CERRAJERIA LOS OLMOS - CL LOS OLMOS 25 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0501 a 0402	5.204,08
30106765626 - 0111	SINTESIS COCINAS, S. - CL SIMON GARCIA 58 (C.P. 30003)	MURCIA	0700 a 0102	4.206,21
30106777346 - 0111	MOBILIARIO MLB DEL M - CL MAURILLOS 15 (C.P. 30152)	ALJUCER	0899 a 0301	45.488,25
30106781487 - 0111	MEDITERRANEO SEAFOOD - AV AMERICAS -PARC. 17-4- P. IND. OE 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1299 a 0400	5.502,44
30106822412 - 0111	ASOCIACION C.M.C. - CL FRUTOS BAEZA 5 (C.P. 30152)	ALJUCER	0201 a 0201	94,12
30106883743 - 0111	ALBAMUR 2000, S.L. - CL MINERA 21 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0300 a 0202	186.496,90

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30107131495 - 0111	LASSO ABELLAN, S.L. - AV ALFONSO X EL SABIO 3 (C.P. 30008)	MURCIA	1200 a 0101	1.685,85
30107152010 - 0111	PERSIANAS PERMUR, S. - ZZ POLG.INDUST.OESTE-NICARAGUA 3 (C.P. 30169)	SAN GINES	1200 a 1201	9.701,52
30107156555 - 0111	SANCHEZ GUERRERO MAR - CL HUERTO POMARES 0 8 (C.P. 30005)	MURCIA	1299 a 0900	3.135,95
30107272955 - 0111	MOLINO DEL PORCHE, S - CL MOLINO DEL PORCHE 57 (C.P. 30152)	ALJUCER	0201 a 0601	1.787,11
30107290840 - 0111	CONTROLVIC, S.L. - CL MARQUESA 6 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0601 a 0601	332,59
30107320142 - 0111	ALTOPACUN, S.L. - CL ENRIQUE VILLAR-»TASCA EL AZAHAR» 18 (C.P. 30008)	MURCIA	0300 a 0300	714,90
30107442808 - 0111	TAPIZADOS DAMOBEL S. - CT ALMANSA_S/N 0 (C.P. 30510)	YECLA	0301 a 0301	702,24
30107455942 - 0111	PROMOCIONES Y CONSTR - CL ALBARICOQUE. POL.IND. EL TAPIADO 0 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1200 a 0501	6.130,28
30107477665 - 0111	EXACA OBRA PUBLICA,S - CL GRAN VIA CORTS CATALANES 630 4 (C.P. 08007)	BARCELONA	0401 a 1101	32.595,81
30107555871 - 0111	CONSTRUCCIONES ALSAM - CL LOS MARTILLOS 16 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0101 a 1201	42.057,15
30107585072 - 0111	UTRERAS FERNANDEZ JO - CL SANTA RITA 5 07 A (C.P. 30006)	MURCIA	0400 a 0400	849,78
30107632966 - 0111	DITRONET, S.L. - CL PASCUAL ABELLAN 2 (C.P. 30002)	MURCIA	1101 a 1201	1.051,48
30107650548 - 0111	COMUNIDAD DE PROPIET - CL PARRANDA 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0401 a 0401	258,09
30107674695 - 0111	FERNANDEZ YELO MARIA - CL OLIVAR 10 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0900 a 1201	15.260,74
30107724613 - 0111	FAST&RYS, S.L. - CL PEDRO ANTONIO DE ALARCON 15 EN (C.P. 30600)	ARCHENA	0201 a 0501	3.891,00
30107820401 - 0111	RISUENO BERNABE ROSA - CL DEL AIRE 5 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0600 a 0301	1.657,40
30107830808 - 0111	GARCIA PEREZ SALVADO - CT CUEVA NEGRA 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0600 a 0800	519,93
30107930434 - 0111	COMUNICACION Y MEDIO - CL SALZILLO POL.IND.OESTE 26 (C.P. 30169)	SAN GINES	0301 a 1201	3.550,91
30107931949 - 0111	CONSTRUCCIONES ANTON - CL CHOPOS 9 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0801 a 0402	34.701,17
30107955086 - 0111	PEREZ FERRA LUIS FER - CL JOSE BALLESTER 2 5º B (C.P. 30008)	MURCIA	0900 a 0401	1.907,09
30107970143 - 0111	PISOS MURCIA GESTION - CL TORREMESAS 7 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	1200 a 1001	5.820,95
30107989341 - 0111	METALISTERIA AP ESTA - CL GRECO 10 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	1100 a 1200	369,52
30108085028 - 0111	MANTENIMIENTO EN GEN - CL IGNACIO DE LOYOLA 4 BJ (C.P. 30004)	MURCIA	1000 a 0301	1.957,92
30108091088 - 0111	REHABILITACION Y DEC - CL ALCALDE DIEGO GARCIA LOPEZ 4 BJ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0601 a 1001	5.549,95
30108149995 - 0111	CARNES ENSECAR,S.L. - CL MATADERO,CTRA MAZARRON,KM. 2 0 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1000 a 1100	2.400,37
30108204357 - 0111	CEFECHAR, SL - AV VILLACARMEN 22 (C.P. 30009)	MURCIA	0701 a 0901	626,79
30108276095 - 0111	JONATHAM MUEBLES, S. - CL ALTAMIRA 8 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0301 a 1001	3.542,72
30108401589 - 0111	GASTIMPEX,S.L. - CL HUMANIDAD,MOD.A-3 (PG.IND.OESTE) 0 (C.P. 30169)	SAN GINES	0201 a 0801	4.587,85
30108488586 - 0111	COMETAL 2000, S.L. - CL MAYAYO, 22 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0401 a 0202	2.228,22
30108514050 - 0111	APARADOS VILLENA, S. - CL SALINAS 3 (C.P. 03400)	VILLENA	0201 a 0301	1.506,75
30108524962 - 0111	GUIJARRO MARTINEZ MA - CL INTENDENTE JORGE PALACIOS 9 (C.P. 30003)	MURCIA	0501 a 0601	454,45
30108528093 - 0111	CONSTRUCCIONES Y OBR - CL ESTACION 18 3º B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0301 a 0701	6.100,14
30108583465 - 0111	MASUIN 2000,S.L.L. - CL VENEZUELA,PG.IND.OESTE,PARCELA 1 0 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0301 a 0801	2.571,12
30108586701 - 0111	OVICLANSA, S.L. - CR MADRID-MURCIA 357 (C.P. 30530)	CIEZA	1001 a 0202	5.071,10
30108674304 - 0111	ANTONIO FERNANDEZ TA - AV AVIACION ESPAñOLA 48 BJ (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0501 a 0701	3.365,27
30108709565 - 0111	EGEA RAMON NOELIA - CL HUESCA,EDF.D 16 01 01 D (C.P. 30006)	MURCIA	1001 a 1201	297,37
30108768775 - 0111	NUEVA CARTAGENA DECO - CL ACACIAS, S/Nº 0 BJ (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0801 a 0202	26.719,85
30108771708 - 0111	COMUNIDAD ISLAMICA D - CL GALICIA 3 (C.P. 30011)	MURCIA	0501 a 0102	3.631,24
30108842436 - 0111	INSTALACIONES LUNAGA - PL SAN GINES 6 2º IZQ (C.P. 30005)	MURCIA	0801 a 0801	530,94
30108970354 - 0111	CEFECHAR, S.L - CL AURORA 0 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0801 a 0801	294,42
30109009154 - 0111	STANDARD VISION, S.L - PG IND. SAN JORGE, COTO SAN ANTONIO 14 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0901 a 0202	133.159,91
30109009356 - 0111	STANDARD VISION, S.L - PG IND. SAN JORGE, COTO SAN ANTONIO 14 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0901 a 0102	1.920,82
30109020874 - 0111	PASTELERIA DULVAN, S - ZZ DE LOS MANISES 4 B (C.P. 30570)	BENIAJAN	1101 a 0302	8.590,66
30109044217 - 0111	HERRAMUR S.C.L. - AV LOS PULPITES 50 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0901 a 1201	3.510,41
30109127069 - 0111	AROCA MARIN MARIA EN - CL RAMON Y CAJAL 36 03 D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1001 a 1201	2.584,41
30109134042 - 0111	LIMPIEZAS SALVI 2001 - PZ ESPAñA 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1101 a 0302	5.613,14

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30109167283 - 0111	CHABO LEVANTE,S.L. - UR MOSA TRAJECTUM,(AUTOVIA MURCIA-S 237 (C.P. 30155)	BAÑOS Y MENDIGO	0102 a 0102	516,25
30109190424 - 0111	EWALD — HARDT - CL CASTILLO 128 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	1101 a 1201	325,73
30109400891 - 0111	DEALDRI, S.L.L. - CL JUAN CARLOS I. P.I. BASE 2000 NA 0 (C.P. 30564)	LORQUI	0202 a 0402	3.096,38
30109401093 - 0111	DEALDRI, S.L.L. - AV JUAN CARLOS I. P.I.BASE2000.NAVE 0 (C.P. 30564)	LORQUI	0202 a 0402	667,80
30109410995 - 0111	MOCILLO SOTO ROSARIO - CL SAN ANDRES - AVILESES - 18 (C.P. 30592)	MURCIA	0202 a 0302	5.389,32
30109416352 - 0111	MARMOGA-2000 CONSTRU - CL GALICIA, 9 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0202 a 0302	23.977,87
30109447270 - 0111	TRISTAN BERNABEU MAN - CL DOCTOR FERRAN 2 BJ (C.P. 03201)	ELCHE - ELX	0202 a 0302	12.052,17
30109456465 - 0111	PENA RUEDA DANIEL - CL ARENISCA 12 2º B (C.P. 29006)	MALAGA	0202 a 0302	2.636,09
30109491427 - 0111	BLANCO GONZALEZ JOSE - LG TORRE NUEVO PUERTO BELLO, L.2 0 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0202 a 0702	16.982,30
30109531742 - 0111	GAS FONTANERIA Y CAL - CL MAYOR 48 (C.P. 30007)	CASILLAS (LUGAR DE)	0302 a 0402	1.363,36
30109581959 - 0111	GIMNASIO CLUB SAMURA - CL EMILIO CASTELAR 59 BJ (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	1098 a 0801	5.646,75
30008122073 - 0121	HERRERA ESCAMEZ JESU - CL JOSE PEREZ MIRALLES 2 4 B (C.P. 30003)	MURCIA	0299 a 0499	374,40
30101629171 - 0132	EXPORT ONION S.L. - ZZ LA BRANCHA 11 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0794 a 0498	4.244,09
30105190485 - 0132	AGRICOLA LA VEREDA,S - CL CARTAGENA 4 (C.P. 30002)	MURCIA	0598 a 0998	20.140,82
30105729039 - 0132	HORTOFRUTICOLA ANDRE - AV JUAN CARLOS 0 (C.P. 30550)	ABARAN	1198 a 1198	4.310,59
30108537086 - 0132	CORTELIMA, S.L. - CL SALZILLO 21 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0401 a 0302	460,67
020027760950 - 0521	JIMENEZ JIMENEZ MIGU - DUERO, S/N. 0 (C.P. 03191)	ALBACETE	0489 a 0295	1.256,62
020030968014 - 0521	MARTINEZ LLORCA MARI - LG LA AZACAYA 34 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0190 a 1290	1.499,44
030068400794 - 0521	COSTAS FIGUEROA M TE - VALLE INCLAN, 15 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	0390 a 0892	3.271,81
030088938223 - 0521	GOMARIZ SOLER PEDRO - CL MURCIA 6 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0601 a 0801	816,11
030095495221 - 0521	TRISTAN BERNABEU MAN - CL LA IGLESIA 2 BJ (C.P. 03348)	GRANJA DE ROCAMORA	0202 a 0202	277,48
030104471862 - 0521	PAEZ PEREZ ALEJANDRO - CL FLORIDABLANCA 11 1 (C.P. 30002)	MURCIA	1200 a 1200	237,09
031003227195 - 0521	JIMENEZ MOYANO MANUE - CL PASEO ROSALES 48 IZ 3 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0197 a 0397	128,20
031018477013 - 0521	KHALLATI — MUSTAPH - CL PABLO VI, 22 (C.P. 03315)	MURADA (LA)	0501 a 0701	816,10
070047423953 - 0521	INIESTA SANCHEZ FRAN - CL EL PARQUE 113 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0196 a 0202	15.764,79
080259176245 - 0521	GARCIA SANCHEZ FRANC - CL ISAAC ALBENIZ 9 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	0102 a 0102	277,48
080473576254 - 0521	BUSTOS DIAZ JULIA - CL JOSEP ESTIVILL 21 23 EN 1 (C.P. 08027)	BARCELONA	0394 a 0897	9.084,04
080477275994 - 0521	TORRES MARTI MONTSER - CL RESTRINGIDA HABLAR CON LA ADMON 0 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE O	0801 a 1001	816,12
080489507896 - 0521	ARILLA FERNANDEZ CAR - CL PREMIA DE MAR, 32 3 3 (C.P. 08915)	BADALONA	0299 a 0100	2.593,96
080503004135 - 0521	FERNANDEZ GUTIERREZ - CL VALENCIA 45 2º 1ª (C.P. 08430)	ROCA DEL VALLES (LA)	1096 a 1297	3.545,55
131002315534 - 0521	RIPOLL LOPEZ IVAN - CL TRANVIA 21 1º IZ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0901 a 1201	1.088,16
170058263079 - 0521	QUILES TENZA JOSEFA - JESUS Y MARIA 0 (C.P. 30648)	BARINAS	0192 a 1292	1.390,35
180055400447 - 0521	GIL SANCHEZ FELICIAN - CT FINESTRAT ANTIGUA KM 2 70 IZQ (C.P. 03500)	BENIDORM	1095 a 0999	11.337,62
280143596063 - 0521	FERNANDEZ FERNANDEZ - LAS AMAPOLAS 3 (C.P. 45224)	SESEÑA NUEVO	0191 a 1291	1.656,40
280371270625 - 0521	BLANCO GONZALEZ JOSE - UR NUEVO PUERTO BELLO 542 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1101 a 0302	1.376,52
300030888283 - 0521	TORTOSA SANCHEZ MARI - CL ANGEL BRUNA, 5 7º A (C.P. 30204)	CARTAGENA	1098 a 0300	4.386,91
300033693708 - 0521	DIAZ IZQUIERDO VICEN - PZ FUENTE CUBAS, 5 1º IZQ (C.P. 30310)	CARTAGENA	0182 a 0484	1.220,13
300038014046 - 0521	CORTINA TUELLS JOSE - CL ALAMEDA DE SAN ANTON 11 9º A (C.P. 30205)	CARTAGENA	0798 a 1099	3.767,09
300038335459 - 0521	SEGUI ROCA JORGE - AV SANTIAGO, 24 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	0792 a 0992	463,45
300038910789 - 0521	GARCIA VIDAL JUAN J - CL MURILLO, 5 6 F (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0191 a 1291	1.656,40
300040901010 - 0521	HERNANDEZ GUIRAO JOS - CL ROBLES 6 4 (C.P. 30011)	MURCIA	0600 a 0501	3.064,83
300042160895 - 0521	NICOLAS ANDREU JUAN - ZZ CARRIL TORREMESA 29 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	1288 a 1292	2.075,21
300042652262 - 0521	BELMONTE NICOLAS MIG - PZ SAN GINES 6 2 IZQ (C.P. 30005)	MURCIA	0599 a 0101	5.554,64
300043845665 - 0521	CANO OLIVER ENCARNAC - CL MANOLITOS 18 (C.P. 30011)	DOLORES (LOS)	1201 a 0202	827,00
300043931248 - 0521	NUNEZ SORIANO ALFONS - LOS VENTORRILLOS 0 (C.P. 30319)	CARTAGENA	0591 a 0696	9.948,95
300044589434 - 0521	LOPEZ RICO JUAN - CL SAN JOSE 1 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0601 a 0701	512,10

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300046208728 - 0521	FERNANDEZ MOTOS JORG - CL PARROCO ANDRES ZAPATA 12 (C.P. 30110)	CHURRA	0400 a 1201	1.128,36
300047199542 - 0521	CASTILLO LUNA BLAS - LA CERCA - 61 (C.P. 30600)	ARCHENA	0188 a 1295	10.562,76
300048838236 - 0521	SANCHEZ BELMONTE FRA - CAMINO DE ORIHUELA S/M 0 (C.P. 30620)	FORTUNA	0192 a 0193	792,86
300050621925 - 0521	DOMINGUEZ CARRILLO J - PZ MARIA CRISTINA 1 3º E (C.P. 30205)	CARTAGENA	0195 a 1101	20.500,00
300050699020 - 0521	LERMA BROCAL FRANCIS - CL ISAAC PERAL 23 1º (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0100 a 0302	4.981,88
300050895444 - 0521	GARCIA RODRIGUEZ CAR - CL ASTURIAS 5 2 D (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0386 a 0201	8.749,68
300054099171 - 0521	UTRERAS FERNANDEZ JO - CL SANTA RITA 5 7 A (C.P. 30006)	MURCIA	0500 a 1201	5.398,18
300055067252 - 0521	ROSA IBANEZ SOLEDAD - CL LAVADOR 44 (C.P. 30420)	CALASPARRA	1101 a 1101	132,31
300055068565 - 0521	SANCHEZ NICOLAS FAUS - CL MONCAYO, 2 ESC. 1ª-4º F 0 (C.P. 30009)	MURCIA	0300 a 0700	1.333,60
300055085844 - 0521	LOPEZ LOPEZ RAFAEL - CL FRENERIA 2 5 (C.P. 30004)	MURCIA	1197 a 1298	2.887,92
300056573681 - 0521	CARAVACA BLAYA ISABE - CL HONDA, 3 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1194 a 0396	532,03
300056870139 - 0521	ABELLAN ESTRELLA JOA - AV GRAL PRIMO DE RIVERA,ED OLIMPIA, 15 1 A (C.P. 30008)	MURCIA	0995 a 1295	678,46
300059821464 - 0521	BANOS FRANCES EMILIA - CL JORGE JUAN, 1 6º B (C.P. 30204)	CARTAGENA	0797 a 1297	1.404,28
300059822575 - 0521	GARCIA MARTINEZ MAGD - CL CAMILO JOSE CELA 1 2º (C.P. 30360)	UNION (LA)	0501 a 0302	3.008,74
300061785110 - 0521	GALLEGO LORCA MIGUEL - VTE. CANTOS FIGUEROLA, 3 (C.P. 12530)	BURRIANA	0191 a 0693	2.672,98
300061800971 - 0521	JIMENEZ LOPEZ CATALI - CL SAN ANDRES, 18 (C.P. 30394)	CANTERAS	1100 a 1100	237,09
300062979422 - 0521	BLAYA RISUENO DOMING - AV PRIMO DE RIVERA 18 (C.P. 30170)	MULA	0192 a 1292	1.853,81
300064739768 - 0521	CANAVATE GARCIA JOSE - CL LA TEJERA 78 (C.P. 30562)	CEUTI	0901 a 1101	816,12
300065218607 - 0521	LARGO GONZALEZ FELIP - CL OLIVO-LOS ROSALES 27 (C.P. 30120)	MURCIA	0200 a 1201	3.970,63
300066497488 - 0521	CANO MARTINEZ MERCED - CL DAVID TEMPLADO 12 4º IZ (C.P. 30550)	ABARAN	0401 a 0701	1.071,78
300071136112 - 0521	CEGARRA MENDEZ PEDRO - CL PEREZ GALDOS, 13 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0301 a 1101	1.624,25
300071147630 - 0521	MUNOZ VARONA JOSE - LOS VIVEROS 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 0692	2.583,30
300073033268 - 0521	GARCIA PEREZ SALVADO - AV SALVADOR ALLENDE 11 (C.P. 30620)	FORTUNA	0195 a 1001	10.676,14
300073430261 - 0521	ASIS GALLEGO MARIA I - CL MARIANO VERGARA, 15 4 C (C.P. 30003)	MURCIA	0196 a 0996	1.597,76
300074347014 - 0521	CARRACELAS ORTIZ FRA - CL REYES CATOLICOS, 91 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0191 a 1091	989,05
300077365936 - 0521	FERNANDEZ YELO M DOL - CL JAIME I EL CONQUISTADOR 2 (C.P. 30008)	MURCIA	0700 a 1201	3.420,93
300077836990 - 0521	LOPEZ ARCE RAFAEL JO - CL DR. RIQUELME BL.ZAPATA 1 (C.P. 30130)	BENIEL	0193 a 0196	6.411,35
300078221556 - 0521	CASTANO PATON JUAN L - CL SUSPIRO -URB.CASTILLITOS-, 8 4º A (C.P. 30310)	CARTAGENA	0385 a 0799	27.231,64
300080569966 - 0521	JOVER RODRIGUEZ JUAN - CL CARRIL IGLESIA 42 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	0701 a 1001	1.088,16
300082642938 - 0521	RISUENO VIVO FRANCIS - AV EXPLANADA 3 3 I (C.P. 30170)	MULA	0797 a 1001	10.468,28
300083131271 - 0521	RUBIO MONTOYA FRANCI - AV PEDRO JIMENEZ LOPEZ 3 3 IZD (C.P. 30600)	ARCHENA	0101 a 0301	455,88
300083625062 - 0521	GARCIA JIMENEZ MIGUE - CL BLASCO IBAñEZ 15 1 7 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0900 a 0202	4.886,25
300085080567 - 0521	AYLLON CARNERO JOSE - CL CIUDAD JARDIN LA PAZ 24 (C.P. 30120)	MURCIA	0397 a 0302	5.182,12
300085287705 - 0521	RODILLA MARTINEZ PIL - CR LOS MALENOS,6 SENDA GARRES 0 (C.P. 30012)	MURCIA	0801 a 1101	910,20
300085373486 - 0521	MULERO MARTINEZ ANDR - CL ALBERTO SEVILLA 3 1 8 BJ A (C.P. 30011)	MURCIA	0497 a 0501	785,55
300085424010 - 0521	ARTES GARCIA JOSE - PINTOR PORTELA 1 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0688 a 0798	12.330,09
300085589920 - 0521	GARCIA SANCHEZ GABRI - CL FLORIDABLANCA 64 (C.P. 30002)	MURCIA	0400 a 0600	800,16
300086657930 - 0521	ARANDA FERNANDEZ FCO - CARRIL DE LOS PAPOS 23 (C.P. 30110)	CHURRA	0799 a 0101	1.030,85
300090570363 - 0521	ADELANTADO ORTIN INE - CL ERNESTO GONZALEZ BANS 5 (C.P. 30009)	MURCIA	0797 a 0601	10.873,80
300091612711 - 0521	RUIZ MARIN MARIA ANG - CL NORIA 68 (C.P. 30564)	LORQUI	0597 a 1297	1.955,26
300092663442 - 0521	MINANO PALAZON FRANC - CL TROPEL 9 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0797 a 1299	4.081,57
300093360529 - 0521	MARTINEZ MANZANO MAR - CL AV.CIUDAD DE MURCIA EL BOJAL 89 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0699 a 0699	171,03
300093520678 - 0521	FURFARO — FRANCESC - CL DIAZ MOREU 52 1 DCH (C.P. 03004)	ALACANT - ALICANTE	0194 a 0595	2.272,78
300093662744 - 0521	GONZALEZ MARTINEZ MA - AV JUAN ANTONIO PEREA 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0799 a 1299	1.561,48
300095211310 - 0521	EL MRABET — FATIMA - CL RIO FRIO,3-1ºIZQ.BARRIOMAR 0 (C.P. 30010)	MURCIA	1101 a 0202	1.099,04
301000222676 - 0521	BA MAME NGOR - CL SANTA ROSA-STG.EL MAYOR 1 1 D (C.P. 30012)	MURCIA	0101 a 1201	2.992,38

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301002899573 - 0521	GOMEZ HERNANDEZ JOSE - CL SAN ANTON 19 9 B (C.P. 30005)	MURCIA	0801 a 1101	1.018,33
301004275963 - 0521	CORNELIS NO COSNTA J - CL CAMINO REAL 57 (C.P. 30510)	YECLA	0197 a 0497	977,62
301004537459 - 0521	SAEZ VERA MARIA CARM - CL ESTACION 29 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0401 a 0202	2.977,73
301004679626 - 0521	PENA RUEDA DANIEL - CL ARENISCA 12 2º B (C.P. 29006)	MALAGA	0202 a 0202	277,48
301006700963 - 0521	ALARCON SANCHEZ CARI - CL LOPE DE VEGA 8 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0101 a 0401	1.025,91
301007965805 - 0521	BOGGIANO CUROTTO CLA - CL LA CUMBRE 10 BJ G (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0700 a 0201	2.138,15
301008371383 - 0521	VALERO GARCIA ALEJAN - CL FLORIDABLANCA 10 2º A (C.P. 30002)	MURCIA	0801 a 0901	493,11
301009594189 - 0521	TORRE ORENES MARIA A - CL TORRE ROMO 57 (C.P. 30011)	MURCIA	0599 a 0999	623,31
301010883481 - 0521	RISUENO BERNABE ROSA - CL DEL AIRE 5 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0400 a 0401	3.477,08
301012237542 - 0521	AROCA MARIN MARIA EN - CL RAMON Y CAJAL 36 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1001 a 0202	1.371,08
301012493176 - 0521	LUJAN SANCHEZ RAUL - CL SATURNO 4 4º B (C.P. 30010)	MURCIA	0100 a 0300	758,92
301013233713 - 0521	PALOP LOPEZ JUAN LUI - CL PONIENTE 10 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1001 a 1201	812,43
301015929505 - 0521	FAYE — CHEIKH - CL CONSTITUCION, 15 6 18 2 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1197 a 0701	9.681,16
301017862936 - 0521	SANCHEZ GARCIA RAFAE - CL PADRE DAMIAN,S/N 0 4ª 1º D (C.P. 30012)	ERMITA DE PATIÑO	1101 a 1101	272,04
301018048650 - 0521	MARTINEZ FERNANDEZ V - CL INTENDENTE JORGE PALACIOS 5 (C.P. 30003)	MURCIA	1199 a 1199	32,04
301018211126 - 0521	AMADOR SANTIAGO JUAN - CL GENERAL MOSCARDO 32 _4 (C.P. 30550)	ABARAN	1101 a 0202	1.099,04
301018326213 - 0521	BANEGAS GONZALEZ DAV - CL LEVANTE, 6 (C.P. 30007)	CASILLAS (LUGAR DE)	0899 a 0600	2.399,00
301018862642 - 0521	MENCHON VIDAL PEDRO - AV INF.JUAN MANUEL 7 3ª 5º D (C.P. 30011)	MURCIA	0701 a 0701	212,65
301021074545 - 0521	MARTINEZ MARIN NATAL - CL BARNUEVO 15 (C.P. 30100)	PUNTAL (EL)	0701 a 0202	1.915,16
301021277740 - 0521	AYALA QUESADA MARIA - CL CLARA CAMPOAMOR 16 (C.P. 30510)	YECLA	1001 a 1001	241,81
301021770824 - 0521	BAENA PALLARES CESAR - CL RODRIGUEZ FUENTE 1 2º B (C.P. 30011)	MURCIA	0701 a 1201	1.632,24
301023124780 - 0521	HERNANDEZ VALERA FUE - CL POETA VICENTE MEDINA 25 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0101 a 0401	961,75
301024392147 - 0521	GARCIA GARCIA MARIA - CL TORRE DE LOS MORENOS 65 (C.P. 30012)	ERMITA DE PATIÑO	0100 a 0600	1.301,04
301025255144 - 0521	SEWELL — KENNETH G - UR OASIS-ZEUS 67 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0401 a 0401	6,01
301026301633 - 0521	MOLL — ADRIEN JOSE - CL SANTA FLORENTINA 9 (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0700 a 1100	1.066,70
301027655690 - 0521	MARTINEZ ROCA SILVIA - CL MAYOR 195 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	1201 a 1201	272,04
301028173935 - 0521	OMOWELE — ADESUWA - CL SANTA ANA 23 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0700 a 0501	2.144,38
301029676122 - 0521	GUIJARRO MARTINEZ MA - CL INTENDENTE JORGE PALACIOS 9 3 A (C.P. 30003)	MURCIA	0501 a 0501	272,03
301029951762 - 0521	BARRETO LOOR JOHANNA - AV CARTAGENA, 1 3 D (C.P. 03195)	ALTET (EL)	0701 a 0901	788,15
301032539844 - 0521	SOW — ALIOUNE - CL REY DON PEDRO 1 1 1 D (C.P. 30009)	MURCIA	0901 a 1101	816,12
301033323019 - 0521	BOSONE — UMBERTO - CL ISAAC ALBENIZ.EDF.MANU_I 0 2 G (C.P. 30009)	MURCIA	1001 a 1201	816,12
301033403144 - 0521	LOPEZ FERNANDEZ SUSA - ZZ FINCA LO LLERENA, AGRIMESA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1101 a 1201	544,08
301033652314 - 0521	DUNKER — ANDREA - AV VIRGEN DE LORENTO 16 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBER	1101 a 0102	821,56
301034446805 - 0521	MOCILLO SOTO ROSARIO - CL SAN ANDRES 18 (C.P. 30592)	JERONIMOS Y AVILESES	0202 a 0202	277,48
380046910386 - 0521	CARRILLO DIAZ JOSE E - CL SEVILLA 33 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0798 a 0201	7.642,92
480106121392 - 0521	RODRIGUEZ ALONSO SOL - CL CLEMENTE ESQ.LOPEZ SOMALO TODO 1 0 (C.P. 30002)	MURCIA	1101 a 0402	1.654,00
501007897771 - 0521	ALMAGRO TERUEL JOSE - CL FLORENTINO GOMEZ 2 B D (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0300 a 1001	5.368,31
030047264696 - 0611	ALACID PALAZON ANTON - SAN FULGENCIO, 14 (C.P. 30620)	FORTUNA	0195 a 1299	3.593,62
031018477013 - 0611	KHALLATI — MUSTAPH - CL PABLO VI, 22 (C.P. 03315)	MURADA (LA)	0100 a 1200	643,83
031025956925 - 0611	GOMIS VINADER MARIOL - CL LOS RUFINES 5 BJ (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0599 a 0900	679,54
041006909038 - 0611	NDIAYE — NDIOGOU - ZZ PARTIDA COPA D'OR 61 (C.P. 25197)	LLEIDA	0500 a 1100	241,43
061007099063 - 0611	ZOUINE — SOUMIA - CL PEDRO IBARRA 1 5 (C.P. 03202)	ELCHE - ELX	1099 a 1299	235,55
100045542490 - 0611	TAHROUCHT — AHMED - CL VASCO DE QUIROGA. LO FERRO 5 (C.P. 30709)	ROLDAN	0199 a 1299	240,45
180064407707 - 0611	RODRIGUEZ GONZALEZ M - CL PILAR 25 (C.P. 30540)	ESTACION FERREA	1196 a 0499	850,67
191002396064 - 0611	OUAHI — ABDELAZIZ - CL SAN FRANCISCO 3 4 (C.P. 30002)	MURCIA	0699 a 1200	639,91
201012412613 - 0611	RAMIREZ CACHAFEIRO G - CT BALSICAS 37 (C.P. 30590)	SUCINA	0100 a 0900	586,77

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
251000342089 - 0611	FLORES FLORES JULIA - CL BUENAVISTA 11 (C.P. 23210)	GUARROMAN	0598 a 1299	1.555,13
281044561816 - 0611	HERRERA FERNANDEZ JE - CL LEON FELIPE 8 B 08 E (C.P. 28038)	MADRID	0498 a 0898	139,40
290032986740 - 0611	LOPEZ LOPEZ MIGUEL A - CL CIUDAD DE MEXICO 2 (C.P. 30600)	ARCHENA	0197 a 0797	516,10
300048657673 - 0611	CORTES JIMENEZ JUAN - CL RAMBLA 47 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0800 a 1200	402,40
300059072342 - 0611	RUIZ RUIZ JUAN ANTON - CL CTRA ESTACION 289 (C.P. 30540)	BLANCA	0596 a 1299	3.311,31
300059905229 - 0611	MARTINEZ MARTINEZ FR - AV CEBADA, 59 (C.P. 30163)	COBATILLAS	1290 a 1297	4.696,77
300080203790 - 0611	HEREDIA OMAR PEDRO - CL OROTAVA LO CAMPANO 2 BJ (C.P. 30202)	CARTAGENA	1198 a 1299	1.057,28
300081702240 - 0611	HERNANDEZ FLORES FRA - CL SAN ISIDRO, 12 (C.P. 30201)	CAMPANO (LO)	0997 a 1299	1.008,32
300082418929 - 0611	CAPARROS GARCIA ANTO - CL LOS ROSES, 4 (C.P. 30394)	CANTERAS	0798 a 1298	157,39
300088031488 - 0611	CONTRERAS GARCIA ANG - CL PIO XII 8 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1098 a 1299	1.170,88
300089998063 - 0611	REY MARTINEZ JOSE - PZ CASIMIRO BONMATI, PARC.2- 4 4º C (C.P. 30203)	CARTAGENA	1297 a 1099	252,37
300093490265 - 0611	MARIN SERRANO CARLOS - CL MAYOR 67 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0198 a 0499	823,50
301001270478 - 0611	SANCHEZ NICOLAS JOSE - CL LOS CASINOS 28 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0299 a 0800	408,12
301001750731 - 0611	CARACENA GARCIA RAQU - CL SAN CRISTOBAL LARGA, 6 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0198 a 1298	827,01
301003675977 - 0611	LAFSAHI — HASSAN - CL EL PILAR, 48 (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	0197 a 0797	516,10
301005800479 - 0611	VELASCO UTRERA ASUNC - CL RIO TAJO BL.B-9 0 (C.P. 30006)	MURCIA	0500 a 1200	643,48
301006609825 - 0611	CASTILLO MARTINEZ JO - CL CIUDAD JARDIN,LA PAZ 25 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	0300 a 0300	80,49
301007023689 - 0611	MARIN SUAREZ REGINO - CL EL MERINO 0 (C.P. 30156)	MURCIA	0296 a 0899	2.564,18
301012167925 - 0611	CASTILLO MONTORO ISA - CL QUINTILIANO, 18 BJ (C.P. 30509)	TORREALTA	0100 a 0300	217,79
301012865921 - 0611	KZIKAZ — ALI - CL MARTE 7 1 2 (C.P. 30010)	MURCIA	0100 a 1200	500,37
301012968678 - 0611	CORREAS MARIN MARIA - CL SANTA RITA BL.2 0 3 C (C.P. 30006)	MURCIA	0100 a 1200	965,48
301013660311 - 0611	SAID — ABDELKRIM - PZ LAS CASICAS, S/N 0 (C.P. 30319)	MIRANDA	0698 a 1298	455,63
301013733766 - 0611	UTRERA JIMENEZ HERMI - CL LOS SAEZ, 14 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0697 a 1198	263,45
301013782569 - 0611	PALAZON TOLEDO CRIST - CL ROTOVA 37 4 7 (C.P. 46700)	GANDIA	0200 a 1200	884,98
301014414079 - 0611	LOUARGHI — ALI - CL EMILIO BALLESTER POZO ESTRECHO 14 (C.P. 30594)	CARTAGENA	0199 a 1200	796,94
301014513507 - 0611	CORREAS CORTES RAFAE - CL POL.LA PAZ, 0 4 3 (C.P. 30006)	MURCIA	0500 a 1200	641,59
301015175430 - 0611	RUIZ MARTINEZ SUSANA - CL ROSARIO CORTA, 6 (C.P. 30205)	BARRIO DE LA CONCEPC	0698 a 0499	357,76
301015619105 - 0611	CARRENO SANCHEZ FRAN - CL REAL 112 1º C (C.P. 30360)	UNION (LA)	0199 a 0999	232,44
301016168163 - 0611	MAZOZI — RABAH - PB LA PEÑA, S/N -LOS MEROÑOS- 9 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0299 a 1200	773,06
301016174126 - 0611	MUNOZ GOMEZ PASTORA - PZ CASTILLA - ED. LEON I 0 2º A (C.P. 30203)	CARTAGENA	0198 a 1298	913,53
301016244551 - 0611	CAMACHO AMADOR DOLOR - CL CURA F. LOPEZ HURTADO 7 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0100 a 0600	481,21
301016557375 - 0611	MENGUAL MARTINEZ RAQ - AV JAUN CARLOS I 79 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0198 a 0100	1.192,00
301017159886 - 0611	ANDREU SANCHEZ FRANC - CL SAN ANTONIO, 15 (C.P. 30202)	SANTA LUCIA	0298 a 0398	152,78
301017961754 - 0611	EL MAHROUG — AHMED - CL SAN FRANCISCO 7 1 C (C.P. 30002)	MURCIA	0100 a 1200	84,19
301018555979 - 0611	FERNANDEZ GARCIA ANA - CL COVADONGA 9 3º D (C.P. 30300)	CARTAGENA	0199 a 1200	1.817,62
301019328949 - 0611	CORBALAN GARCIA ENRI - CL SAN ISIDORO, 3 (C.P. 30202)	CAMPANO (LO)	0798 a 1299	1.141,53
301019351985 - 0611	KHANFRI — MOHAMMED - CL SANTA MARIA 0 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0299 a 1200	1.829,37
301019966220 - 0611	FINIKI — IBRAHIM - AV MURCIA 65 4 (C.P. 30510)	YECLA	0999 a 0900	352,77
301020162745 - 0611	PINENO DONDARZA VANE - CL CUESTA DE LOS ALIAGA 1 1 A (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0800 a 0900	160,96
301020176081 - 0611	ZERRARI — AZIZA - CL INTENDENTE JORGE PALACIOS 11 2 D (C.P. 30003)	MURCIA	0100 a 1100	563,36
301021257229 - 0611	EL MESBAHI — MOHAM - CL LOS AGUADOS 0 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	0399 a 1200	1.265,46
301021322705 - 0611	MESDOUA — MOKHTAR - CL HOSPITAL DE NIT 0 (C.P. 07003)	PALMA DE MALLORCA	0399 a 1299	785,16
301021552976 - 0611	BERKHIS — KHALID - CL CALLEJON DE QUIJERO 5 1 C (C.P. 30002)	MURCIA	0300 a 0900	563,28
301021659777 - 0611	MAOAS — HAMID - CL SANTA URSULA 19 (C.P. 30002)	MURCIA	0100 a 1000	571,88
301021814775 - 0611	BENZERGA — MOHAMME - CL LIBERTAD 28 (C.P. 30589)	LOS RAMOS	0699 a 1099	84,93
301021821243 - 0611	SMART — IROGUE - CL ANTONIO SEGADO DEL OLMO 9 1 D (C.P. 30005)	MURCIA	0100 a 0100	64,13

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 93 | Jueves, 24 de abril de 2003 | 2003

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 8193 A LA 8238

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Período	Importe
301021888638 - 0611	HERMOSILLA MOYA MARI - CL MERCADER-B.PERAL 12 (C.P. 30300)	CARTAGENA	0100 a 0600	247,63
301021928751 - 0611	CHARRAR — ABDELLAT - PZ CASTILLEJO 7 4 D (C.P. 30003)	MURCIA	1199 a 0600	639,91
301022086678 - 0611	CHENNOUFI — ABDELH - CL FINCA ARAGON 0 (C.P. 22281)	EL TEMPLE	0699 a 1299	390,76
301023844301 - 0611	PLATONOVA — NATALI - CL MARIA GUERRERO 5 4º C (C.P. 30002)	MURCIA	0300 a 1200	686,31
301023848240 - 0611	CASTILLO MONTORO CRI - CL QUINTILIANO 18 (C.P. 30509)	TORREALTA	0100 a 0500	392,13
301024207241 - 0611	SEFFARI — HASNAE - CR MARQUES 11 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0800 a 1200	140,41
301024258064 - 0611	HERNANDEZ BALLESTA A - CL PINTOR ANT.MESEGUER 15 B (C.P. 30010)	MURCIA	0100 a 0500	402,41
301024624139 - 0611	ET TANJY — TOUYIA - CL ANCHA 16 (C.P. 26559)	ALDEANUEVA DE EBRO	0200 a 1100	624,65
301024710732 - 0611	BEN AISSA — ABDELK - CL VISTILLAS 26 B (C.P. 28630)	VILLA DEL PRADO	0600 a 1200	563,36
301024735687 - 0611	GUEYE — ABDULAYE - CL MIGUEL ANGEL, 3 BJ C (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0200 a 1200	647,01
301024743872 - 0611	ERHABOR — COLLINS - AV DE LA FAMA 26 4º (C.P. 30006)	MURCIA	0600 a 1200	480,04
301024997082 - 0611	ZINE — KHALID - CL ALGUAZAS_(SANTIAGO EL MAYOR) 5 2 I (C.P. 30012)	MURCIA	0300 a 0900	321,92
301025189870 - 0611	TIROU — ABELLATIF - CL RAMON DEL VAL 6 (C.P. 30154)	VALLADOLISES	0400 a 1200	482,88
301025882614 - 0611	BAGHDOUD — HEDDI - AV DEL REINO 36 (C.P. 30130)	BENIEL	0600 a 1200	277,91
301026387014 - 0611	MUNOZ MUNOZ ADOLFINA - CR EL MOJON-LOS IMBERNOCES 1 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATA	0700 a 1100	402,40
301027091373 - 0611	ALIMI — JOHN OLAKU - CL MAR MENOR.TORRE JAVIER 15 2 B-H (C.P. 30009)	MURCIA	0900 a 1000	160,96
301027469067 - 0611	KASMI — ABDELKHALE - CL SAN ROSENDO 13 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0900 a 1200	321,92
340013756177 - 0611	MAZARIEGOS VACA MARI - CL FLORIDA 10 4º A (C.P. 34003)	PALENCIA	1199 a 1199	78,52
461033343767 - 0611	KIYINBA — LUZALA - POLIG. LA PAZ, 7 2º C (C.P. 30006)	MURCIA	1298 a 0599	155,13
500042115191 - 0611	TORRENTE MONIVAS PED - CL SIMON GARCIA 19 2 (C.P. 30003)	MURCIA	0599 a 1299	628,13
30010293855 - 0613	SERRANO SERRANO JOSE - CL ING.MELCHOR LUZON, 2 2 IZQ. 0 (C.P. 30007)	MURCIA	0199 a 1299	107,73
30010319117 - 0613	AYALA GARCIA JOSE - CL HUERTA DE ABAJO, S/N. 0 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0199 a 1299	17,59
30010348419 - 0613	GARCIA GARRIGOS ANTO - CL ALFONSO ESCAMEZ 110 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0197 a 1299	51,91
30010359735 - 0613	GUILLEN PEREZ JOSE - ZZ LA TERCIA 34 (C.P. 30590)	GEA Y TRUYOLS	0100 a 1201	631,43
30010368122 - 0613	HERNANDEZ GONZALEZ A - CT CTRA. COTILLAS 18 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	0194 a 1294	17,37
30010368829 - 0613	HERNANDEZ MARTINEZ A - CL HUERTA DE ABAJO, 9 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0197 a 1299	59,46
30010387724 - 0613	MADRID JUAREZ CONSTA - CL RICARDO GIL 5 2 IZQ (C.P. 30002)	MURCIA	0199 a 1299	407,72
30010395808 - 0613	MARTINEZ MARIN DOLOR - CL CARRIL DE LA TORRES, 251 0 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0101 a 1201	158,83
30010405811 - 0613	MOLINA MARTINEZ ONOF - CL MATIAS, 9 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0198 a 1299	28,42
30010435921 - 0613	PUJANTE HERNANDEZ JU - CL DR. RIQUELME, 14 0 (C.P. 30130)	BENIEL	0199 a 1201	326,20
30010612238 - 0613	SANCHEZ CANOVAS DOLO - CL BALSAS 6 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0199 a 1299	499,50
30010658213 - 0613	ZAPATA CARMONA ANTON - AV PRIMERO DE MAYO 10 2 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0198 a 1298	15,01
30010676094 - 0613	TRIGUEROS NUNEZ JESU - CL QUEIPO DE LLANO, 1 (C.P. 30540)	BLANCA	0197 a 1298	96,00
30010811894 - 0613	EGEA PEREZ JESUS - CL CANTARERIA 26 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0198 a 1298	45,90
30010930924 - 0613	MURCIA LOPEZ FRANCIS - CL PASEO CORVERA, 35 3 0 (C.P. 30002)	MURCIA	0198 a 1299	213,36
300037361823 - 0721	PAGAN SAURA ANTONIO - LG LA CARRASCA 17 (C.P. 30333)	CUEVAS DE REYLLO	0298 a 1200	3.094,52
300075953776 - 1221	BAEZA MARTINEZ CONSO - CL RIO TAJO 17 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS (	0301 a 1101	592,75
301015673564 - 1221	FERNANDEZ NAVARRO AS - CL VIDAL TORRES_E. GIRASOLES 1 ET C (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0800 a 1100	605,09
301020343207 - 1221	BENAFFANE — AICHA - CL OBISPO PEDRO BARROSO 3 IZQ (C.P. 30011)	MURCIA	0100 a 1200	1.068,38
301024134691 - 1221	ODYNTSOVA — TETYAN - CL SOLEDAD 1 2 (C.P. 30003)	MURCIA	1100 a 1100	153,96
301025538161 - 1221	VASYLCHUK — NADIYA - CL DERECHOS HUMANOS 4 BJ B (C.P. 30006)	MURCIA	0900 a 0900	153,97

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Subdirector Provincial de Vía Ejecutiva.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4712 Expedientes de apremio, créditos incobrables,

D. José Romero Muela, Subdirector Provincial de Vía Ejecutiva, por Delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por insuficiencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30000109562 - 0111	PASTAS ALIMENTICIASL - AV MIGUEL DE CERVANTES 43 (C.P. 30009)	MURCIA	0395 a 0395	35,96
30002436047 - 0111	CERDAN HERMANOS S.A. - GRAN VIAESCULTOR SALZILLO 22 (C.P. 30004)	MURCIA	0892 a 0796	149.569,77
30006984943 - 0111	PRADO HERNANDEZ JAVI - C/ DOS, 69 EL PLAN LOS DOLORES 0 (C.P. 30310)	CARTAGENA	0187 a 0790	55.215,67
30009631730 - 0111	EUROPA SEGUROS DIVER - CL GRAN VIA SALZILLO 19 (C.P. 30004)	MURCIA	0999 a 1299	27.030,79
30102093862 - 0111	CARTONAJES CONTRERAS - LG POLIGONO LOS BRAZOS, S/N 0 (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	0498 a 0900	11.738,04
30102104168 - 0111	CASAMAYOR ESPINOSA S - RD NORTE 20 8 A (C.P. 30009)	MURCIA	0295 a 1096	796,28
30102313023 - 0111	MONTOYA MARTINEZ JES - CL MANú 13 (C.P. 30009)	MURCIA	0895 a 0197	9.304,49
30102507225 - 0111	MONTOYA MARTINEZ JES - CL ERMITA, (BARRIO S. BLAS) 1 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0895 a 1296	269,59
30104907367 - 0111	RUMUVISA, S.L. - UR LA REGIA - PARCELA 10 0 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0201 a 0201	2.082,89
30105040743 - 0111	LOPEZ GOMEZ JOSE JAV - AV LITERATO AZORIN 43 (C.P. 30510)	YECLA	0598 a 0598	74,44
30106664683 - 0111	MARTINEZ MARTINEZ CA - CL MESONES 47 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	0400 a 0601	5.155,05
30109116864 - 0111	JUAN DIAZ ANA MARIA - CL FLORIDABLANCA 3 (C.P. 30002)	MURCIA	1101 a 1201	573,71
03010042091 - 0121	ARGILES ALONSO ASENC - PS DUQUES DE LUGO, EDF. EXPOMUR 2 1 3 A (C.P. 30100)	MURCIA	0792 a 0792	215,12
030100420191 - 0521	ARGILES ALONSO ASENC - PS DUQUES DE LUGO, EDF. EXPOMURCI I 2 1 3 A (C.P. 30100)	MURCIA	0792 a 1200	4.625,16
031017296340 - 0521	NIANG — FALOU - CL PINA 6 1A BD 1 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0300 a 1201	5.299,58
080228489687 - 0521	GONZALEZ GUTIERREZ J - CL ALAMEDA DE CAPUCHINOS 4 3º H (C.P. 30002)	MURCIA	1101 a 1201	544,08
080272889419 - 0521	SERRANO PEREZ JUAN B - LG CASA LOS RUSOS-STA ROSALIA 45 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0191 a 0994	6.759,35
081025238940 - 0521	JUAN DIAZ ANA MARIA - CL ANTONIO ABELLAN GIL 18 BJ (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0901 a 1201	1.066,12
280390271107 - 0521	FERNANDEZ RUANES AND - CL TEJO 2 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	1101 a 1201	544,08
300033191530 - 0521	JOVER ALCAZAR PATRIC - CL CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS 2 (C.P. 30007)	MURCIA	0294 a 0597	8.555,78
300035101723 - 0521	ALARCON LIZA JUAN - CL P PEREZ ABADIA 5 (C.P. 30100)	ESPINARDO	0100 a 1201	3.982,08
300038357283 - 0521	MOLINA VICEDO JUSTO - PRIMO DE RIVERA, 10, 7, 11 (C.P. 30008)	MURCIA	0993 a 0694	2.021,61
300041727328 - 0521	BLANCO PEREZ FRANCIS - CARDIAD 11 4 0 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0295 a 1100	7.430,59
300051914954 - 0521	TOVAR PARRILLA PEDRO - CL GIRALDILLA 10 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1195 a 0299	9.575,02
300056773442 - 0521	JIMENEZ VALVERDE CAR - CR ALMARCHAS 8 (C.P. 30152)	ALJUCER	0401 a 1201	1.088,15
300061376292 - 0521	VELASCO MUNOZ ANTONI - ALAMEDA SAN ANTON 11 1 D 0 (C.P. 30205)	CARTAGENA	0192 a 1297	5.944,72
300064860818 - 0521	SALMERON SALMERON JO - C MURCIA 30 0 (C.P. 30530)	CIEZA	0192 a 1201	36.724,04
300074809277 - 0521	SERRANO MENGUAL JOSE - CL SAFO_(URB.MONTEHAZAR) 21 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0801 a 0202	1.915,16
300076928325 - 0521	LOPEZ LOPEZ JUANA - CL CABALLERO 1 (C.P. 30110)	CHURRA	0701 a 1201	734,39
300079652005 - 0521	SANCHEZ GARCIA LUIS - CL ESPERANZA (EL RANERO) 5 (C.P. 30100)	MURCIA	0102 a 0102	246,65
300079729100 - 0521	GARNES GUERRERO MANU - CL JOSE ANTONIO, 3 (C.P. 30320)	FUENTE-ALAMO	0186 a 1201	18.520,39
300081021826 - 0521	DIAZ GALINDO M DOLOR - CL SAFO (URB. MONTEHAZAR) 21 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0500 a 0900	1.333,60
300084091268 - 0521	FANES LLONCH ANA - CL CASAS DEL PARRA 10 (C.P. 30010)	MURCIA	0700 a 1201	4.807,08
300088433939 - 0521	SANCHEZ NICOLAS DIEG - CL SAN ISIDRO 72 2ª 4º (C.P. 46770)	XERACO	0392 a 1295	6.324,75

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300090878440 - 0521	LOPEZ ALBALADEJO FRA - CL GRECIA 36 3 D (C.P. 30203)	CARTAGENA	0799 a 1101	6.245,79
301006355908 - 0521	CASAMAYOR ESPINOSA S - CL RONDA NORTE 20 8 A (C.P. 30009)	MURCIA	0295 a 0696	3.874,05
301007307114 - 0521	MARTINEZ MORENO JUAN - CL FUENSANTA 69 (C.P. 30830)	ÑORA (LA)	0301 a 0301	236,04
301018906391 - 0521	ILLAN MARTINEZ FULGE - AV NATIVIDAD SANZ 34 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0200 a 1201	6.196,40
301021001591 - 0521	CASADO POVEDANO INMA - CL PARRA. SANTIAGO EL MAYOR 2 (C.P. 30012)	MURCIA	0400 a 1201	4.561,27
301026558075 - 0521	CHAHBI — MOHAMED - CL RAMOS 5 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0201 a 1001	2.448,30
301026693269 - 0521	VERDU MESEGUER JULIO - CR LOS VALERAS 4 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0801 a 0901	483,62
301031628044 - 0521	SOW — AIDA - CL ERMITA VIEJA 18 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0501 a 1001	1.528,38
081028293329 - 0611	BARI — LAKHDAR - CL DR.FABIAN ESCRIBANO M. 85 3º C (C.P. 30570)	BENIAJAN	0599 a 1199	549,61
110038930204 - 0611	MEDEL PEGUERO FRANCI - CL SAN SEBASTIAN 0 (C.P. 10600)	PLASENCIA	0799 a 0899	102,20
231003775925 - 0611	GARCIA FERNANDEZ MAN - CL DR.PELAYO SIMARRO, 3 2 A (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0198 a 0500	2.264,00
281006240954 - 0611	OSEI — PHILIP YAW - AV CIUDAD DE ALMERIA 35 7 3 (C.P. 30010)	MURCIA	0999 a 1200	961,83
300095277287 - 0611	GOMEZ GARCIA MARIA J - CL MARINA, 30 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0498 a 1298	679,78
301008810008 - 0611	HIMED — DRISS - CL LA GLORIA 3 2º (C.P. 30202)	CARTAGENA	0198 a 1200	2.512,90
301009252265 - 0611	BUSTAMANTE RODRIGUEZ - CL DON MATIAS, 43 (C.P. 30201)	CARTAGENA	1097 a 1297	221,18
301010206404 - 0611	DAHMOUNI — MOSTAFA - CL RAMILLETE 8 2 (C.P. 42001)	SORIA	0199 a 1200	870,33
301010245406 - 0611	ES SADKI — ZEROUAL - PJ FINCA CONTRERAS, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0896 a 1098	2.004,03
301010633709 - 0611	MARTINEZ LOPEZ MIGUE - ORILLA DE LA ACEQUIA, 0 (C.P. 30149)	SISCAR (EL)	0500 a 1200	643,83
301010818009 - 0611	MEHDAD — EL HOUSSI - CL CRISTO REY, 16 0 (C.P. 30156)	MARTINEZ DEL PUERTO	1096 a 1099	2.126,50
301012604627 - 0611	MUNOZ FERNANDEZ JOSE - CL ORILLA DE LA VIA 100 (C.P. 30012)	SANTIAGO EL MAYOR	0500 a 1200	643,41
301012620791 - 0611	RUIZ GOMEZ ANTONIO - CL LA PAZ 4 (C.P. 30709)	TORRE-PACHECO	0300 a 0500	241,44
301014917065 - 0611	FERNANDEZ SANTIAGO A - CL SAN JOSE ARTESANO 7 (C.P. 30550)	ABARAN	0997 a 0499	666,11
301016965381 - 0611	SHOUL — EL ABED - CL CASTILLO, S/Nº 0 (C.P. 30334)	PALAS (LAS)	0199 a 1299	701,32
301017602450 - 0611	CIRIZA RUIZ ANA BELE - CL GISBERT, 5 3º A (C.P. 30202)	CARTAGENA	0398 a 1200	1.893,12
301018163737 - 0611	HADDAJI — MOHAMMED - CL CTRA DE LA FUENSANTA 9 (C.P. 30012)	MURCIA	0599 a 0999	351,83
301018851831 - 0611	KHILAL — MOHAMED - CL DE LA FUENTE 2 (C.P. 50470)	ENCINACORBA	0100 a 0200	160,96
301018906391 - 0611	ILLAN MARTINEZ FULGE - AV NATIVIDAD SANZ 34 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0600 a 1100	482,88
301019054622 - 0611	NASSIF — SAID - CL MARQUES DE VILLALBA 7 (C.P. 30332)	FUENTE ALAMO	1100 a 1200	125,98
301020174667 - 0611	ETTAYEA — RACHIDA - CL REYES CATOLICOS 1 2 B (C.P. 30550)	ABARAN	0500 a 1200	643,83
301020429796 - 0611	GHANAOUI — SAID - CL COLLADO 2 (C.P. 30588)	ZENETA	0599 a 1200	803,24
301021153054 - 0611	MARTINEZ ALBERO SEBA - CL TERUEL POLIGONO DE LA PAZ 17 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0200 a 0200	80,49
301021539741 - 0611	NGUELE — BONAVENTU - ZZ ALBERGUE ROTRADA, S/Nº 0 (C.P. 30709)	ROLDAN	0499 a 1299	706,65
301021586019 - 0611	GHANAOUI — HASSAN - CL COLLADO 2 (C.P. 30588)	ZENETA	0300 a 1200	332,25
301021876312 - 0611	BADDENE — BOUALLAL - CL DE LAS MERCEDES, 38 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0300 a 1200	74,88
301022092439 - 0611	HAKMI — MUSTAPHA - CL LAS POSTAS EL JIMENERO S/N 0 (C.P. 30708)	JIMENADO	1000 a 1200	236,96
301022287752 - 0611	HERRROU — ABDELILA - CL JUELA 15 (C.P. 50180)	UTEBO	0400 a 1200	724,32
301022770631 - 0611	KIROUANE — MILOUD - CL ROCASA 4 D (C.P. 30130)	BENIEL	0500 a 0700	241,44
301023525817 - 0611	OSAWE — JOSEPH - AV CIUDAD DE ALMERIAO 38 1 3 D (C.P. 30010)	MURCIA	0200 a 1200	794,14
301023563001 - 0611	ABDERRAHAMANE — HA - CL CAMINO CEMENTERIO ED. LEJIA 10 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0100 a 1200	965,75
301024292420 - 0611	OMORUYI — GABREL - CL SAN FELIX 1 (C.P. 30006)	MURCIA	0200 a 1200	885,28
301024428523 - 0611	CHIKH — MHAMED - CL CAMINO DEL CEMENTERIO.ED.LEJIAS 0 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0200 a 1200	635,72
301025500270 - 0611	KHELIL — HADIR - CL CANO, 4 BºSAN BLAS 0 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0400 a 1200	724,32
301025533818 - 0611	OKPAKA — JOY - CL 3A 66 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0400 a 1200	724,32
301025791169 - 0611	FATH ALLAH — MOHAM - AV CIUDAD ALMERIA 148 (C.P. 30010)	MURCIA	0900 a 1200	321,92
301025794001 - 0611	EL MORADY — LAILA - CL CAUDILLO 13 (C.P. 30130)	BENIEL	1000 a 1200	241,44
301026073782 - 0611	CHOUIBA — ZAHRA - CL SAGRADO CORAZON 5 (C.P. 30592)	JERONIMOS Y AVILESES	1000 a 1200	160,96

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
301026558075 - 0611	CHAHBI — MOHAMED - CL RAMOS 5 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0700 a 1200	482,88
301027325284 - 0611	MERLI — ELISABETH - CL 1 CASAS DEL PARRA 10 (C.P. 30010)	MURCIA	0800 a 1200	394,15
30011072986 - 0613	LUJAN MARTINEZ JOSE - LAS CASAS 24 (C.P. 30830)	EL ALBUJON	0186 a 1286	303,92
300075121091 - 0721	LUJAN MARTINEZ JOSE - LAS CASAS, 24 EL ALBUJON 0 (C.P. 30330)	CARTAGENA	1188 a 1090	1.300,16
30103489450 - 1211	FERNANDEZ ZAPATA GAB - CL MADRE DE DIOS 7 1 (C.P. 30004)	MURCIA	0696 a 0297	976,52

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Subdirector Provincial de Vía Ejecutiva

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5046 Ejecución hipotecaria 348/2002.

Número de Identificación único: 30016 1 0600843/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 348/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Pablo Amador Moreno, Consuelo Moreno Moreno.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 348/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Joaquín Ortega Parra contra Pablo Amador Moreno y Consuelo Moreno Moreno, en reclamación de 12.661,55 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 3.606,07 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Numero uno del bloque A.- Vivienda social en planta baja, compuesta de entrada, dos dormitorios, comedor-cocina, aseo y terraza con una superficie construida de cuarenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un Grupo de Viviendas de carácter social denominado «San Isidro de lo Campano» situado en la Bada de su nombre, del Barrio de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.064, libro 255 de la Sección 2.ª, folio 155, finca n.º 20.270, inscripción 4.ª

La subasta se celebrará el próximo día 29 de mayo de 2003 a las 13,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en planta 4.ª, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 17.223,80 euros

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3013 cuenta n.º 3041/0000/06/0348/02 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, a 1 de abril de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

4636 Juicio de faltas número 577/2000.

Número de identificación único: 30027 2 0302155/ 1999.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 577/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Rosa M. García Jover, Juez de Instrucción número Tres de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 577/00, sobre malos tratos, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparecen como implicados Margarita Alacid López como denunciantes y David Ruiz Martínez como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento y

Fallo

Que debo condenar y condeno a David Ruiz Martínez, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de malos tratos, a la pena de 10 días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Ruiz Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura, 1 de abril de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4634 Procedimiento número 1.114/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0101913/ 2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.114/2002

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Antonio José González-Conejero Martínez

Contra don Juan Romero Vila, Josefa María Cáceres Serrano

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por don Antonio José Gonzalez-Conejero Martínez contra Juan Romero Vila, Josefa María Cáceres Serrano Banco Popular-Español, S.A., en reclamación de 43.010,99 Euros de principal más otras 6.310,63 Euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 14.367, inscrita al folio 110, 111 del libro 193 de Alcantarilla; 64, 65 del libro 314; 117, 118 del libro 353, inscripción 1.ª

La subasta se celebrará el próximo día 13 de octubre de 2003 a las 11'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 84.141,7 Euros pesetas/euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el art. 670 LEC.

9.ª- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diaz días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los concepto, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.ª- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª- Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a uno de abril de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia numero Seis de Murcia

4635 Procedimiento número 416/1995.

N.I.G.: 30030 1 0601270/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 416/1995

Sobre Otras Materias

De Banco de Alicante, S.A.

Procurador Sr. Antonio Gonzalez Conejero

Contra don Juan José Guirao Rivera y Juan Abellaneda García

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.

En Murcia a veintinueve de marzo de dos mil tres.

El anterior escrito del procurador Conejero, únase a los autos de su razón.

Se acuerda el embargo de los bienes de los ignorados herederos de Juan Abellaneda García hasta cubrir las sumas reclamadas de 4.207'08 euros de principal, más 1.502,53 euros presupuestadas para intereses, gastos y costas, dichos bienes en:

a) Vehículo Audi 100, matricula MU-1787-AW.

b) Finca registral 22049 inscrita al tomo 2082, libro 1735 de Lorca-I, folio 219 del Registro de la Propiedad de Lorca-1.

c) Finca registral 38.632, libro 1537, sección 2.ª, tomo 1808, del Registro de la Propiedad de Lorca-I.

Notifíquese dicho embargo a los ignorados herederos de Juan Abellaneda García así como a la esposa del finado, Da María Morales Diaz, por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, librándose a tal efecto oficio al Sr. Gerente de dicho Boletín, del que cuidará el procurador del actor.

Y una vez conste unido a los presentes autos el edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se acordará respecto a los despachos de anotación de dichos embargos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de Juan Abellaneda García (fallecido), así como de la esposa del finado D.ª María Morales Diaz, se presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de marzo de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

4639 Demanda 806/2002

Doña Josefa Sogob Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber.

Que en el procedimiento demanda 806/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Mellado Romero contra la empresa Coypromur, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda planteada por don Francisco Mellado Romero, frente al I.N.S.S. la T.G.S.S., Ibermutuamur, Fremap, Coypromur, S.L., y S.A. Trabajos y Obras, debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos del actor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coypromur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4638 Demanda 834/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006105/2002.

N.º Autos: Demanda 834/2002.

Materia: Despido.

Diligencia.- En Murcia a 28 de marzo de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que intentada la notificación a Juan Miguel Illán Gómez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Illán Gómez contra la empresa Transfranco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial doña Josefa Sogorb Baraza.

Auto

En Murcia, 28 de marzo de 2003.

Hechos

Primero.- Mediante Propuesta de Providencia de fecha 21 de octubre de dos mil tres, se acordó no haber lugar a la admisión a trámite de la demanda, por adolecer del defecto u omisión de deber de aclarar la demanda, dando un plazo de cuatro días para su subsanación, y notificándose dicha resolución a la parte actora, el día 21-10-02, en la persona de su madre.

Segundo.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida Propuesta de Providencia se ordenaba.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquellas (incluso en las denominadas de oficio, remitidas por los Organismos Administrativos laborales), de los defectos u omisiones en que hayan incurrido, para que los subsanen en los plazos legalmente estableciclos, y de efectuarse ello, la demanda quedará completa y será admitida, más por el contrario, como en el supuesto que nos ocupa, de no proceder a la subsanación se ordenará el archivo.

Segundo.- Lo expuesto tiene fundamento en los Arts. 69, 71, 104, 117.2, 137.1, 139, 148.1, 162.1, 177.3 y concordantes de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial, José-Alberto Beltrán Bueno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Miguel Illán Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia a 28 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4575 Procedimiento número 239/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001732/2003

N.º Autos: Dem 239/2003

N.º Ejecución: 37/2003

Materia: Ordinario

Demandado: Traespa Marítimo

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada (Incidente de no Readmisión núm. 3/03), con fecha de hoy se ha dictado la siguiente y literal:

En Murcia a dos de abril de dos mil tres ante S.S.ª y asistido de mí el Secretario comparecen don Fermín Gallego Moya, letrado de la parte ejecutante que manifiesta lo siguiente:

Que dada la imposibilidad de citar a la mercantil demandada en el domicilio facilitado en autos, en este acto se suspende el señalamiento que venia señalado para la mañana de hoy acordándose nuevamente su señalamiento para el próximo día siete de mayo a las nueve quince horas de su mañana, quedando citado en este acto el compareciente. Y librándose exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Molina de Segura a fin de citar a la demandada en el nuevo domicilio indicado por el compareciente en escrito presentado el día de ayer, sito en Polígono Industrial La Serreta, Calle Argentina, Transportes Cotily S.L. y librándose asimismo edictos al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para caso de que la citación resulte negativa.

Concluida la comparecencia, se extiende de ella el acta que leída, y en muestra de conformidad, firman los presentes; de lo que doy fe...»

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Grupo Traespa Marítimo, S.L., la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a dos de abril de dos mil tres.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Abanilla

5061 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.

Se hace público que, con esta fecha, he dictado la Resolución siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de enero de 2003 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2003, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal vacante en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Vinader López, Francisco Javier	27.472.104 - F

Excluidos

Ninguno.

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso-oposición:

Presidente:

Titular: D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Suplente: D. José Antonio Blasco Martínez, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Secretario:

Titular: D. José García Aparicio Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Suplente: D. José Alfredo López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: TITULAR: D. Javier Cano Mengual, Arquitecto Técnico de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

Suplente: D. José Luis García Salazar, Arquitecto Técnico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

Un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, designado por el Presidente:

Titular: D. José Enrique Pérez González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Suplente: D. Ginés Sánchez Andreu, Arquitecto Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Un Técnico, designado por el Presidente:

Titular: D. Jesús Laorden Núñez, Ingeniero Técnico Industrial.

Suplente: D. José Antonio Planes Ballester, Arquitecto Técnico.

3.º- La primera prueba de oposición (prueba teórica) se celebrará a las 11,00 horas del día 6 de mayo de 2003, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, sito en Plaza Constitución, 1.

4.º- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo.

Abanilla, 14 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Águilas

5055 Exposición pública de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE-2 de terrenos de RENFE, proyecto de modificación del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE-2 de los terrenos de RENFE situados entre el Paseo de la Estación, la Rambla de Las Culebras, y Paseo de Las Delicias el Proyecto de Modificación n.º del PGOU, el expediente se expone a información pública de 20 días, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 24 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5056 Programa de Actuación del SUP. C-4 del PGOU «Rambla de Las Culebras».

Con fecha de hoy, por decreto de esta Alcaldía, se ha aprobado de forma definitiva el Programa de Actuación del SUP. C-4 del PGOU «Rambla de Las Culebras», lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5059 Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002 y la del OOAA. Patronato Deportivo Municipal.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas, correspondiente al ejercicio 2002, que comprende la del Ayuntamiento y la del OOAA. Patronato Deportivo Municipal, se expone al público por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y/u observaciones de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

En Águilas a 8 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

4713 Cuentas generales de los presupuestos municipales, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

El Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que informadas favorablemente las cuentas generales de los presupuesto municipales, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, por la comisión de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2003, se expone al público, juntamente con el informe de dicha comisión, en la Intervención Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Caravaca de la Cruz

5054 Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de tribunal y fecha de celebración pruebas para plaza de Arqueólogo.

A la vista de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la plaza de Arqueólogo, de personal funcionario, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, creada para consolidación de empleo temporal estructural y permanente, el Sr. Alcalde con fecha 14 de abril de 2003,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para proveer, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arqueólogo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones contra la misma:

ADMITIDOS:

1.- D. Alberto Muñoz Villarreal.
2.- D. Francisco Brotons Yagüe.
3.- D. Alfonso-Enrique Moya Torres.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

-D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente: D.ª Encarnación Muñoz Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.)

Secretario:

- D. José-Antonio Soler López, Secretario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(Suplente: D.ª Juana-M.ª Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.)

Vocales:

- D. Miguel San Nicolás del Toro, representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

(suplente D. Manuel Lechuga Galindo, funcionario de la Comunidad Autónoma).

- D. Julio Martínez Torreblanca, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- D. Emiliano Hernández Carrión, representante de la Sección Sindical de UGT.

(suplente D. Reyes Muñoz Ortiz , representante de la Sección Sindical de UGT).

- D. Francisco Turrión Peláez, representante de la Sección Sindical de CCOO.

(suplente D.ª Flora Valero García, representante de la Sección Sindical de CCOO).

- D. Manuel Ruiz Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(suplente D.ª Consagración Martínez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

-D. Miguel Romera Sánchez, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

(suplente D. José Lozano Martínez, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.)

Tercero.- La fecha para la valoración de méritos (fase de concurso) y la realización de dos ejercicios (fase de oposición) será el día 7 de Mayo de 2003, a las 9 h., en la Sala de Juntas de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el B.O.R.M. y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

La Unión

5049 Anuncio exposición pública padrón del bimestre marzo-abril del 2003 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril del 2003; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre marzo-abril del 2003, por importe de, ciento nueve mil novecientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos (109.985'14 euros)

2.º- Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre marzo-abril del 2003 por importe de once mil setecientos cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos, (11.757'27 euros).

3.º- Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre marzo-abril del 2003 importe de setenta y cuatro mil seiscientos veinte euros con setenta céntimos, (74.720'70 euros).

4.º- Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre enero-febrero del 2003 importe de cuarenta y un mil trescientos treinta y siete euros con diez céntimos, (41.337'10 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de UN MES, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el articulo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el articulo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2003 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 15 de abril del 2003.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez

Librilla

4726 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 13 de febrero de 2003, de aprobación de la provisional de las Ordenanzas fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/ 1988, de 28 de noviembre, se publica a continuación el texto de las mencionadas Ordenanzas, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso- administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie

c) De un derecho real de usufructo

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963), de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General

Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información v advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2.- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota liquida sea inferior a 2,70 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7,21 €.

4. Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

5. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Reducción

1.La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 69.1; Ley 39/1988.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del Artículo 68, apartado 1,b 2.º y b) 3.º de la Ley 39, 1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el Artículo 68, apartado 1. b) 1.º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el Artículo 68, 1. b), 2.º, 3.º y 4.º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 8. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0'45%

1.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0'60%

1.3. Bienes Inmuebles de características especiales 0,9%.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación de 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutará de una bonificación del 40 por 100 por periodo de 2 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

- Sujeto Pasivo cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a 12.000 €.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrá derecho a bonificaciones de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en las siguientes cuantías:

a) Familia numerosa de primera categoría: 40%.

b) Familia numerosa de segunda categoría: 60%.

c) Familia numerosa de tercera categoría: 80%.

- La bonificación será otorgada por plazo de un año.

- Su prorroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

- Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

- Sujeto pasivo cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a 12.000 €.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado Padrón Municipal.

- Fotocopia hoja declaración IRPF.

5. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

7. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus norma reguladoras.

2. Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando as circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará por el propio ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo en quién haya delegado sus competencias al efecto.

Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

1. El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinara cada año anunciara públicamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciara el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 71.985 .985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título 1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones, podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados puede formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponda tal función al Ayuntamiento, se puede interponer recurso de reposición previo al económico-administrativo.

4. La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, c interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, si prestación de garantía, cuando el recurrente Justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en lo plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al d la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente aquel en

el que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Artículo 16. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

2. Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto.

3. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas en un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro de término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4. El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en las tarifas del presente impuesto.

5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que hayan sido utilizados durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. No obstante, estará sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

- A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

2) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 18 del Capítulo 1 de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta , sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), h) e i) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. Los beneficios regulados en las letras e), f) y g) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

4. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

6. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulados en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 3 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas

	1.ª	2.ª	3.ª
Coefic. Aplicable	1	0'9	0'8

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Artículo 9. Bonificaciones y reducciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las bonificaciones a las que se refieren los puntos anteriores alcanzan exclusivamente a la cuota tributaria integrada por la cuota de Tarifa modificada, por aplicación de los coeficientes previstos en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

La bonificación no afecta al recargo provincial, que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado por la Diputación.

4. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 1995, podrán disfrutar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en relación con la duración de dichas obras, se reconocerá en función de los porcentajes y condiciones siguientes:

a) Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%

b) Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%

c) Obras con duración de más de 9 meses: 40%

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se ejercen actividades clasificadas en la división 6.º de la sección l'' de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal, se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

6. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Los sujetos pasivos que figuren dados de alta en alguno de los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965. 2 y 965.5 de la Sección 1 de las Tarifas del I.A.E., devengarán en el mes de enero de cada año la parte correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Artículo 11. Normas que rigen el régimen de declaración y de ingreso del impuesto.

1. Es competencia municipal la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión v denegación bonificaciones y exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2. En los supuestos de declaraciones de alta por inicio de actividad, el impuesto se exige en régimen de auto liquidación. El procedimiento de presentación y régimen de ingreso en este caso se regula en el artículo siguiente.

3. Las cuotas exigibles en los ejercicios siguientes a aquel en que tuvo lugar el alta se gestionarán por el sistema de padrón y se satisfarán en el período que para general conocimiento anunciará el Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

4. Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo.

5. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio el recargo de apremio será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora.

6. Las cantidades debidas devengan interés de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plazo establecido para su ingreso hasta el día en que tiene lugar tal ingreso. El interés se aplicará sobre la deuda tributaria, excluido el recargo de apremio, y se determinará según el tipo de interés vigente a lo largo del período en que se devenga, fijado conforme a lo que dispone el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Presentación de auto liquidaciones.

1. A efectos de presentar la autoliquidación a que se refiere el artículo 12.2, se cumplimentará el impreso aprobado por el Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. Cuando la autoliquidación se presente en el período reglamentariamente fijado, que es dentro de los diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda en el mismo momento de la presentación de la declaración, o en el plazo fijado en el abonaré que se expedirá. En este supuesto satisfará la deuda sin ningún recargo.

b) Que el obligado no satisfaga la deuda en el período de pago voluntario, referido en el apartado a). En este supuesto, transcurrida la fecha para pagar sin recargo, fijada en el abonaré, se iniciará el periodo ejecutivo.

4. Cuando la autoliquidación se presente fuera del plazo reglamentariamente fijado, al cual se refiere el punto 3, sin requerimiento previo, puede suceder:

a) Que el obligado haga el ingreso de la deuda, en el momento de presentar la auto liquidación. En este supuesto se aplicarán los recargos previstos en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria, y en su caso, el interés de demora correspondiente.

Dichos recargos son de las cuantías siguientes:

a.1) Cuando la presentación de la autoliquidación se efectúe dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 5, 10 o 15 por 100 respectivamente, con exclusión del interés de demora y de sanciones.

a.2) Cuando la autoliquidación se presente después de doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 20 por 100 y se liquidarán intereses de demora.

b) Cuando el obligado no efectúe el ingreso al presentar la autoliquidación se iniciará el período ejecutivo en el momento de presentación de la misma, y se exigirán al deudor los recargos previstos en el apartado a) anterior y el recargo de apremio.

5. El inicio del período ejecutivo comporta el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Cuando, por haberse presentado la autoliquidación extemporáneamente, se deban aplicar los recargos previstos en el punto 4, el recargo de apremio se aplicará sobre la suma de la cuota tributaria y recargo de extemporaneidad.

Artículo 13. Declaración de variación.

1. Las variaciones de los elementos tributarios deberán ser declaradas ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día en que tuvieron lugar. Practicará, en su caso, las liquidaciones y regularizaciones de cuota que resulten procedentes.

2. Con carácter general, las oscilaciones en más o menos no superiores al 20 por 100 de los elementos tributarios no alterarán la cuantía de las cuotas por las que se venga tributando. Cuando las oscilaciones de referencia fuesen superiores al porcentaje indicado, las mismas tendrán la consideración de variaciones y deberán ser declaradas en la forma y plazo fijados en el punto anterior.

3. Cuando uno cualquiera de los elementos tenidos en cuenta para el cálculo de las cuotas experimente una oscilación superior a los porcentajes señalados en los puntos anteriores, la declaración de variación que ha de formularse deberá contener la situación de todos los elementos tributarios en e momento en que se ha producido la oscilación que se declara.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Por delegación de la Administración Tributaria del Estado, compete al Ayuntamiento, en relación las cuotas municipales la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo.

2. Por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos; todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a:

a) La fecha de la notificación expresa, en el caso de liquidaciones de ingreso directo.

b) La finalización del período de exposición pública del padrón, cuando el tributo se exija en tal régimen, por tratarse de ejercicios siguientes de aquel en que tuvo lugar el alta.

2. La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

3. Contra los actos de gestión censal dictados por el Ayuntamiento por delegación del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación del acto, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

4. Contra los actos dictados en ejercicio de las funciones de inspección delegadas por el Estado, cabrán los mismos recursos determinados en el apartado anterior.

Artículo 16. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003 y continuará vigente mientras se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 2 3 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución fisica expedida po el Organismo o autoridad competente.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinarla agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

A) Turismos: 1,1

B) Autobuses: 1,02

C) Camiones: 1,02

D) Tractores: 1,02

E) Remolques y semirremolques: 1

F) Otros vehículos: 1,2

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	37,50 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	79,15 €
De 16 HASTA 19'99caballos fiscales	98,57 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,21 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	84,98 €
De 21 a 50 plazas	121,01 €
De más de 50 plazas	151,27 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	43,12 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	84,98 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	121,01 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	151,27 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,03 €
De 16 a 25 caballos fiscales	28,34 €
De más de 25 caballos fiscales	84,98 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	17,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	27,77 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,29 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,29 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	9,08 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	18,18 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c	36,36 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	72,69 €

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos. deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cucotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.

1. De acuerdo con el art. 15,1 y 60.2 de la Ley-39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. Actos sujetos

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones v obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente,

tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación ti obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.El tipo de gravamen será el 2'4%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones

1. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se concederá una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación a que se refiere el punto anterior.

3. Se concederá una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

4. Se concederá una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en esta punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

5. Se concederá una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

Artículo 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003 empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

1. De acuerdo con el art. 15.1 v 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes inmuebles.

3. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990 de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1.084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a titulo de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se trasmita el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 10% del valor catastral del inmueble, incluido el valor del terreno, en el momento del devengo del impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las

Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

Usufructo:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el limite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

Uso y habitación:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Nuda propiedad:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este Artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de

las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 le este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

a) Primer año: 50%

b) Segundo año: 50%

c) Tercer año: 50%

d) Cuarto año: 50%

e) Quinto año: 50%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 2'7%.

b) Periodo de hasta diez años: 2'6%.

c) Periodo de hasta quince años: 2'5%.

d) Periodo de hasta veinte años: 2'4%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes de la ordenanza fiscal para el período que comprenda el número de anos a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado de la siguiente forma:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 27%.

b) Periodo de hasta diez años: 25%.

c) Periodo de hasta quince años: 23%.

d) Periodo de hasta veinte años: 22%.

Artículo 6. Cuota.

1. La cuota integra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirientes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

a) El 50% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 21.035,42 euros .

b) El 25% si el valor catastral del suelo es superior a 21.035,42 euros.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este Artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. Devengo del impuesto: Normas generales.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a titulo oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. Devengo del impuesto: Normas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos v que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el Artículo 1.295 del Código Civil Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho v se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.

1. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el Artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impuesto aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

3. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este Artículo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este Artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2003, empezará a regir en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Librilla, 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Mazarrón

5048 Corrección de error.

Habiéndose enviado anuncio de adjudicación de la parcela 4 A de Cuatro Plumas de Puerto de Mazarrón, para su inserción en ese Boletín, y habiendo detectado un error en dicho anuncio, ruego subsanen lo siguiente:

Donde decía h) Importe o canon de adjudicación: 2.148.160 euros.

Debe decir h) Importe o canon de adjudicación: 2.147.160 euros.

Mazarrón a 10 de abril de 2003.—El Alcalde Presidente.

——

Mazarrón

5050 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir tres plazas de Pedagogo.

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria por el presente

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 5 de mayo de 2003, a las 9'00 horas, en la Universidad Popular de Mazarrón, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzado por la letra Y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 del mimo mes y año.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Tomás Ruiz Cabrera, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

Titular: D. Enrique López Martín, Pedagogo, perteneciente a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Suplente: D.ª M.ª Mercedes Álvarez González, Pedagogo, perteneciente a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Titular: D. Damián Pérez Olmos, funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

Suplente: Dª. Antonia M.ª Rodríguez Millas, funcionaria de la Comunidad Autónoma.

Titular: José Rodríguez Martínez, titulado superior Universidad de Murcia, designado por la Junta de Personal.

Suplente: Pedro Jiménez Montalbán, funcionario del Ayuntamiento de Murcia, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Cristóbal Moya López, Secretario Acctal., del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Pedro Sánchez García, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Mazarrón.

Lista de Admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para cubrir tres plazas de Pedagogo.

Admitidos

- M.ª Carmen Pérez Roero, con D.N.I. 52.814.346-K.
- Ana Belén Balsalobre Sánchez, con D.N.I. 23.014.452-P.
- Juan Antonio Luengo Rivera, con D.N.I. 09.166.437-V.
- M.ª Teresa Baquero Donato, con D.N.I. 48.494.218-Y.
- M.ª José García Urrea, con D.N.I. 23.022.356-T.
- M.ª Antonia Gutiérrez Montoro, con D.N.I. 23.007.219-C.
- José Domingo Cotes Blaya, con D.N.I. 22.954.856-M.
- M.ª Gabriela Noguera Corbalán, con D.N.I. 22.985.953-Y.
- Salvador Sánchez Rodríguez, con D.N.I. 22.934.406-W.
- M.ª Adoración Bañón Nieves, con D.N.I. 07.545.731-Y.
- Juana M.ª Zaplana Vidal, con D.N.I. 22.997.899-S.
- Rebeca Monreal López, con D.N.I. 39.830.956-D.
- Amparo Yagüe Espinosa, con D.N.I. 23.026.229-D.
- Cristina Camblor Jordán, con D.N.I. 23.020.988-N.
- María del Carmen Gambín Cano, con D.N.I. 52.828.079-T.
- Rubén García Pedraza, con D.N.I. 53.048.802-S.
- Marta María Santos Bosque, con D.N.I. 23.025.826-C.
- Juana M.ª Martínez Jiménez, con D.N.I. 34.830.260-A.
- M.ª Isabel Pino Martínez, con D.N.I. 48.477.858-E.
- Carmen Campillo Peñafiel, con D.N.I. 23.019.500-L.
- Juana M.ª Castejón Belmonte, con D.N.I. 23.024.802-P.

- Yolanda M.ª Ortigas Antolinez, con D.N.I. 48.476.196-Q.

- Ana Belén Amat Canillas, con D.N.I. 23.010.030-W.

- M.ª del Mar González de las Cuevas, con D.N.I. 30.578.997-Z.

- Vicente Moreno Martínez, con D.N.I. 23.019.203-K.

- Ginesa Sánchez Hernández, con D.N.I. 27.479.482-W.

- M.ª Esperanza Canovas Saorín, con D.N.I. 34.835.157-R.

- Ginés Mirón Gallego, con D.N.I. 34.820.355-B.

- María García Martínez, con D.N.I. 34.828.975-Y.

- Sofía González Gázquez, con D.N.I. 52.829.281-Y.

- María Jesús Caparrós Martínez, con D.N.I. 23.233.698-H.

- María Labiano Bañon, con D.N.I. 34.827.771-K.

- Encarnación M.ª Manresa Riquelme, con D.N.I. 34.805.267-B.

- Mirian Martínez Juárez, con D.N.I. 48.399.177-R.

- Lourdes Martínez Guillén, con D.N.I. 48.390.193-X.

- Noelia Hernández Olmedo, con D.N.I. 48.391.651-L.

- Cristina Garvía Segorbe, con D.N.I. 78.702.772-S.

- Rosario Ortiz Rubio, con D.N.I. 34.819.852-Z.

- Josefa Martínez Saura, con D.N.I. 48.430.199-L.

- María Raquel Pérez Martínez, con D.N.I. 52.527.249-X.

- Josefa Mercedes Barcelo Martínez, con D.N.I. 27.435.450-S.

Excluidos

- Sonia Moltó Hernández, con D.N.I. 48.425.415-L. Excluida por no manifestar reunir los requisitos para tomar parte en la selección por concurso-oposición de tres plazas de pedagogo (causa 1).

- Francisco J. Galián López, con D.N.I. 52.829.842-S. Excluido por no manifestar reunir los requisitos para tomar parte en la selección por concurso-oposición de tres plazas de pedagogo (causa 1).

Causas de Exclusión:

Causa 1.- Por no manifestar reunir todos los requisitos para tomar parte en la selección por concurso-oposición de tres plazas de pedagogo.

Mazarrón a 9 de abril de 2003.—El Alcalde–Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

4980 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZP-CH3-1 (Oeste), en Churra. Expte. 342/01.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector ZP-Ch3-1 (Oeste), en Churra, así como la división del Sector ZP-Ch3 en dos sectores: ZP-Ch3-1 (Oeste) y ZP-Ch3-2 (Este). Al mismo tiempo se aprobó definitivamente el sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión.

El acuerdo de aprobación definitiva disponía la necesidad de aportación de un documento refundido que incorporara las rectificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones, los informes sectoriales y la incidencia del Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte, documento refundido que ya ha sido aportado, y del cual ha tomado conocimiento el Consejo de Gerencia de Urbanismo en su reunión de fecha 4 de abril de 2003.

Contra el referido acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con los arts. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

O-1.- GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

- Usos permitidos.

- Vuelos.

- Aparcamientos.

- Condiciones estéticas.

- Parcela mínima.

En cuanto a la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las O.O.M.M. del Plan General, suficientemente conocidos.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones generales del P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo, que sea conveniente precisar dadas las particularidades de este Plan Parcial ó bien que, por ser nuevos conceptos en el Plan General, recientemente aprobado, sea preciso ó, al menos, aconsejable esclarecer.

O-2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

O-2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.

Uso global: Servicios, equipamientos colectivos y usos terciarios en general.

Usos pormenorizados: parcelas edificables para usos comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, terciarios en general, equipamientos deportivos, docente y servicios de interés público y social, espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

O-2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

O-2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M., artículo 175, y concordantes de su Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, así como las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

O-2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el artículo 159 de la L.S.R.M. y concordantes del Reglamento de Planeamiento y Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

Saneamiento de 15 l/m2 edificable y día consumidos en 8 horas/día.

Velocidad máxima = 1'2 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: presión nominal = 20 atm. De servicio = 10 atm.

- Red de saneamiento:

Será unitaria, conduciendo las aguas hacia el tanque de tormentas proyectado al Sur del Sector.

Pendiente mínima = 2/1.000.

Velocidad máxima = 4 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Se consideran los siguientes caudales 15 l/m2. edificable y día, vertidos en 8 horas/día.

Pluviales = 100 l/seg/ha.

- Red de electricidad:

Locales comerciales = 100 vatios/m2. edificable

Equipamiento = 100 vatios/m2. edificable

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles de 15 m. = 20 lux/m2. edificable

Calles menores de 10 m. =15 lux/m2. edificable

Áreas peatonales y jardines =15 lux/m2. edificable

- Nivel de ruidos:

La zona Norte del Plan Parcial que linda con la Autovía de Murcia-Alicante está apantallada de forma natural por la morfología del terreno, por lo que se mantendrá la topografía del terreno; y de no ser así, se estudiarán las nuevas medidas correctoras a introducir. Se aportará en el Proyecto de Urbanización.

Por otro lado, cualquier alteración en las condiciones topográficas propuestas cumplirá con los límites de ruido que fija el Decreto 48/98 de «Protección del Medio Ambiente frente al ruido».

Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización, se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental las medidas correctoras frente al ruido concretadas a nivel de proyecto constructivo, para su validación definitiva.

O-3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

O-3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la seguridad ciudadana.

O-3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO.

Se cumplirán las disposiciones contenidas en el P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo del presente Plan Parcial ó bien que, por ser nuevas en el P.G.O.U. recientemente aprobado, sea conveniente precisar.

O-3.3.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

· USOS TERCIARIOS (T)

· EQUIPAMIENTOS (E)

· SERVICIOS (S)

ORDENANZA 1 – EDIFICACIÓN USOS TERCIARIOS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

1.1.- Normas de edificabilidad:

Comprende las dos parcelas denominadas T.E.S. en los planos de Ordenación por tener en cuanto a usos característicos semejantes a los definidos por el P.G.O.U.

La superficie y edificabilidad es la definida en el «Anexo de Datos Numéricos». Las transferencias de aprovechamiento urbanístico se tramitarán mediante el correspondiente Estudio de Detalle, pudiendo ésta alcanzar hasta el 20% del mayor de ambos.

1.2.- Usos:

Eliminado el uso industrial y almacenes, para este Sector, dadas las características preponderantes de carácter lúdico-comercial de la principal instalación, parece conveniente fundir en una sola Ordenanza los usos Terciarios, de Equipamientos y Servicios, en cuanto a Normativa de usos, capacidades edificatorias, requerimientos, etc ... pasando a, prácticamente transcribir los de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Edificabilidad:

Parcela 1.1 = 129.418 m2. const.

Parcela 2.3 = 60.293 m2. const.

Ocupación: 60% de la parcela neta.

Edificación: exenta, en parcela mediana o grande.

Altura: libre (la precisa en función del uso concreto).

Parcela mínima: 1.000 m2.

Separación a linderos privados: mitad de la altura, salvo acuerdo entre las partes y previa ordenación volumétrica por Estudio de Detalle o Proyecto de Obras simultáneo que dé solución adecuada a la colindancia de la edificación.

Separación a calzada: superior al 30% de ancho de calzada.

Indicados estos parámetros generales, transcribimos lo que sigue:

1.2.1.- USOS TERCIARIOS (T)

Uso característico:

Comercial (se define en Servicios).

Instalaciones que requieran grandes locales: exposición, taller y venta de automóviles, embarcaciones, etc ...

Oficinas y Servicios profesionales (se define en Servicios).

Restauración, Espectáculo y Ocio (se define en Servicios).

Hospedaje (se define en Servicios).

Equipamientos (se define en Equipamientos).

Gasolinera y áreas de servicio:

· Establecimientos específicamente dedicados al despacho de carburantes y afines. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una pequeña superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios al principal.

· Su localización se admite en toda clase de suelos, de acuerdo a la regulación específica que en su caso se establezca. En suelo urbano no se implantarán en zonas de uso característico residencial y de equipamientos.

· Areas de servicios a las personas y a los vehículos, anexas a la red de carreteras. Pueden contar con gasolinera, taller de reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento.

· No se admite su localización en suelo de uso característico residencial.

Espacios Libres (se define en Interés Público, Ordenanza 2ª).

Garaje en sótano (O.O.M.M.)

1.2.2.- USOS SERVICIOS (S).

1. Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

· Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

· Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

· Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

· Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

· Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Condiciones particulares del Uso Comercial.

3. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

· Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m2. que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

· Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m2.

· Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m2.

4. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

5. En los supuestos de los apartados a) y b) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m2. de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado c), una plaza por cada 100 m2. de superficie en nuevos edificios».

Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.

1. Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

· Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplía frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

· Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m2. Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

1. Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros, ...).

2. Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4 de las Normas del P.G.O.U.

3. En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m2 construidos.

Uso de Hospedaje.

1. Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

2. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación».

Son susceptibles de albergar uso Hotelero toda parcela incluida en el perímetro definido por la isófona 55 (noche) y 65 (día) en cuanto a niveles de ruido medidos en decibelios. Salvo que se establezcan las medidas correctoras pertinentes.

En cualquier caso se deberá cumplir lo dispuesto en:

a) Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Murcia, aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el 31 de enero de 2001.

b) Ordenanza Municipal relativa al a Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

c) Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del Medio ambiente frente al ruido.

No se establece límite de altura. Esta será justificada en cuanto a su cumplimiento de las normativas antes citadas.

1.2.3.- USOS EQUIPAMIENTOS (E)

1. Es aquel que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

· Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

· Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de

cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

· Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatario o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m2. construidos.

- Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc ...

ORDENANZA 2 – EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO

2.1.- USOS:

Los indicados en la L.S.R.M. (artículo 106), es decir, los Deportivos y Sociales.

2.2.- EDIFICABILIDAD:

La que fija el P.G.O.U. para equipamientos de ámbito local (DE) y 0'5 m2/m2. para Parque Deportivo.

2.3.- OTROS PARÁMETROS:

El resto de los parámetros son los generales de la Ordenanza 1.

2.4.- ESPACIOS LIBRES:

2.4.1.- Edificabilidad:

Será nula. Podrá albergar el tanque de tormenta en el subsuelo, tratando debidamente su superficie como espacio peatonal y diseño adecuado al entorno.

2.4.2.- Plantaciones:

Se tenderá a especies autóctonas o asimiladas, adaptadas a las condiciones hídricas de sequía.

ORDENANZA SOBRE RUIDOS

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, una Memoria de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Autovía tienen sobre la Urbanización, así como los de ésta hacia su entorno.

La edificabilidad, queda distante del trazado de isófonas máximas tolerables, 70 decibelios de día y 65 de noche.

Como se ha comentado con anterioridad, una vez comparados los niveles previstos para la fase de explotación con los límites admisibles según los usos (Decreto 48/98, Ordenanza Municipal y P.G.O.U.), se observa la necesidad de implantar determinadas medidas correctoras.

La zona donde existe mayor desfase entre niveles previsibles y admisibles es con diferencia la zona verde situada junto a la Penetración Norte de Murcia. Para corregir esta situación se dispondrá una pantalla de tierra (con taludes vegetalizados) de 4'00 metros de altura, cuyos extremos se prolongan 70 metros por los laterales, evitando así la transmisión del ruido por los flancos. De esta manera, se prevé que toda la superficie de dicha zona verde quede comprendida por debajo de la isófona nocturna de 60 Leq.

En la zona deportiva situada en el extremo Sur del Plan Parcial se dispondrá una pantalla tradicional de 3'00 metros de altura, prolongándose también sus extremos hacia el interior en una longitud de 50 metros para el extremo Norte y en la totalidad de su longitud en su extremo Sur; las dimensiones de esta pantalla son menores, al ser menor también la limitación de niveles admisibles. De esta manera, se obtendrían para la noche valores inferiores a 55 Leq para prácticamente toda la zona deportiva, cumpliendo así el máximo previsto por la Normativa.

En los frentes con la Penetración Norte, de las áreas destinadas a Sector Terciario y Equipamientos, existen dos opciones: a) si la posibilidad de construir hoteles en esta zona se aleja de la mencionada vía, no serían necesarias medidas correctoras; b) en caso contrario, se dispondrían pantallas tradicionales de 3'00 m. de altura al objeto de alcanzar las isófonas 65 Leq de día y 55 Leq de noche dentro de dicho Sector Terciario, ya que la previsión una vez en explotación el proyecto supera estos valores en la franja más próxima a la penetración.

Para las zonas del Plan Parcial cercanas a los viales interiores y perimetrales del propio Plan Parcial, dada la menor intensidad de vehículos y que serán tramos urbanos con limitación de velocidad a 50 Km/h, bastará con disponer de capa de rodadura de los mismos con aglomerado poroso/drenante (medida además complementaria para los problemas de escorrentía de la zona).

VIARIO

Se proyecta un viario principal que procura los accesos a las manzanas. El posible viario interior de las mismas, aun siendo de régimen privado, cede el uso público en superficie.

El desglose es el siguiente (ver «Anexo numérico»):

SISTEMA VIARIO interior al Sector

Calzadas	27.921'00 m2.
Aparcamientos (33 ud.)	363'00 m2.
Aceras	12.011'00 m2.
Verde de protección	3.572'00 m2.
TOTAL	43.867'00 m2.

Las calles de más de 12 m. de ancho dispondrán de alineaciones arbóreas.

La franja arbolada que bordea el conjunto entre la A-7, Avenida Juan de Borbón y el Sector tendrá una densidad de arbolado y de tales especies que facilite la integración paisajística con el entorno.

Los Sistemas Generales adscritos al Sector se integran, en su totalidad, en el Sistema General Viario del Plan General, siendo parte del trazado de la Avenida de la Costera Norte y banda de protección y/o ampliación de la Avenida Juan de Borbón y franja arbolada (parte). La superficie es de 10.293 m2.

33 aparcamientos en el viario y 1.917 en zonas de aparcamientos públicos, superan 1/100 m2. const., además 1.300 aparcamientos en parcela privada con acceso y uso público = 3250 aparcamientos, superior a los 3.200 demandados; se proyectarán en el espacio libre de las parcelas (40%) hasta las 6.500 plazas de las que se dotará al conjunto.

La Ordenanza 1 fija para cada uso pormenorizado el número de aparcamientos que se mueve en una banda de 1/100 m2. const. hasta 1/25 m2. const. en función de uso, quedando allí perfectamente determinado.

En parcela independiente, proindivisa, pero que, en cualquier caso, acoja el número de plazas de aparcamientos precisas para el conjunto de edificios a los que sirve.

Se proyecta 1/50 aparcamiento para minusválido de 3'5 m. x 4'50 m.

Las dimensiones de dichas plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc ... cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos.

Los accesos al interior de cada parcela y/ó manzana podrá hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking, justificándose la solución adoptada atendiendo especialmente a:

a) Ubicación de acceso al parking y salida del mismo en función de la situación más favorable al tráfico del viario principal proyectado en el Plan Parcial.

b) Atención especial a la fluidez de entrada y salida de usuarios.

c) Claridad y sencillez en la comprensión de los flujos circulatorios interiores relacionados con los exteriores.

d) El número de aparcamientos públicos suprimidos por lo accesos deberán ser incrementados en el interior de las parcelas.

e) Los parkings serán de uso público, libre y gratuito, para vehículos de usuarios, pudiendo disponerse en el interior de las parcelas aparcamientos de dimensiones especiales y adecuados a vehículos de transporte colectivo. La equivalencia para el computo general será: número de asientos/4=número de plazas para coches.

Murcia, 11 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Puerto Lumbreras

5057 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Administrativo.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala: Administrativo, Grupo de Clasificación C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en turno de promoción interna correspondientes a la oferta de Empleo Público 2002, de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria, en uso de mis atribuciones, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

- Andreu Morales, Ana María D.N.I.: 23.218.735-M
- Manzanares García, Isabel D.N.I.: 23.217.234-E
- Morales García, Isabel D.N.I.: 23.220.023-M
- Rodríguez Marín, Ginés D.N.I.: 23.223.469-R

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con Base Quinta de la Convocatoria, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992:

Presidente: Titular: D. José Cerrillo Barnés

Suplente: Isabel García Moreno.

Vocales:

Vocal 1.º-

Titular: D.ª Elisa Martínez López, Secretaria General del Ayuntamiento.

Suplente: D.ª Caridad García Vidal, T.A.G. de este Ayuntamiento.

Vocal 2.º

Titular: D.ª Francisca Romera Millán, Interventora Acctal. de este Ayuntamiento

Suplente: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social de este Ayuntamiento.

Vocal 3.º

Titular: D. Salvador Martínez García, Ingeniero Técnico Municipal.

Suplente: D. Vicente Piña Sánchez, A.D.L. de este Ayuntamiento.

Vocal 4.º

Titular: D.ª Ascensión Aroca Alarcón, Administrativo. Intervención General. Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: D. Angel Sánchez Robles, Administrativo. Secretaria General. Consejería de Presidencia.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador reseñados anteriormente para que el día 7 de mayo del presente año a las 12'30 horas concurran al Despacho de la Alcaldía al objeto de proceder a la constitución de dicho Tribunal y de las actuaciones subsiguientes.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la celebración de la prueba de oposición, que se celebrará el día 7 de mayo del presente año a las 13'00 horas en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento. Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Puerto Lumbreras a 9 de abril de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

5058 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Programas Culturales.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Programas Culturales de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en turno libre correspondientes a la oferta de Empleo Público 2002, de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria, en uso de mis atribuciones, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

- García Benítez, Isabel D.N.I.: 23.242.784-L

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con Base Quinta de la Convocatoria, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992:

Presidente: Titular: D. José Cerrillo Barnés

Suplente: D.ª Juana María Piñero Molina.

Vocales:

Vocal 1.º

Titular: D.ª Elisa Martínez López, Secretaria General del Ayuntamiento.

Suplente: D.ª Caridad García Vidal, T.A.G. de este Ayuntamiento.

Vocal 2.º

Titular: D.ª Ana Romera Bernabé, Bibliotecaria Municipal.

Suplente: D.ª Francisca Romera Millán, Interventora Acctal. de este Ayuntamiento

Vocal 3.º

Titular: D. Juan Miguel Morillas Sánchez, Tesorero Municipal.

Suplente: D. Ginés Rodríguez Marín, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocal 4.º

Titular: D. José María Marín Martínez, Técnico Cultural. Dirección General de Cultura. Consejería de Educación y Cultura.

Suplente: D. Francisco Aguinaga Mateos, Técnico Cultural. Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales. Consejería de Presidencia.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador reseñados anteriormente para que el día 7 de mayo del presente año a las 9'00 horas concurran al Despacho de la Alcaldía al objeto de proceder a la constitución de dicho Tribunal y de las actuaciones subsiguientes.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 7 de mayo del presente año a las 10'00 horas en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento. Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Puerto Lumbreras a 9 de abril de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

San Javier

5060 Licencia de apertura de un Hotel de 5 Estrellas.

Por la mercantil Abity Inmuebles Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura de un Hotel de 5 Estrellas, situado en la Parcela G-10, (Edificio D), de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por

medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de abril de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

Santomera

4714 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de peón de limpieza viaria.

Resolución de la Alcaldía:

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de peón de limpieza viaria vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
ANDRES LOPEZ	DIEGO	27475639-T
CANO CANALEJO	JOAQUIN	34793707-C
GINER MEDINA	RICARDO JESÚS	48482634-Z
LAJARA LUCAS	PEDRO	27441059
MANRIQUE TORRES	MARIA DEL CARMEN	34793940
MARIN CUTILLAS	ISRAEL	48495915F
NAVARRO OLMOS	VIRIATO	77500778-R
PALAZÓN SOTO	RUBEN	48501953J
PEREZ ASENSIO	MANUEL	27467755
RAMIREZ GOMARIZ	DAVID	48519713
RECHE GRACIA	CONCEPCIÓN	34807580R
SÁNCHEZ CONTRERAS	FCO. JOSÉ	27459970
SANCHEZ NICOLAS	JOSÉ MARIA	74346020S
SANCHEZ SANCHEZ	MARIA ISABEL	27.451180J
VILLANUEVA CASTELLON	ANTONIO,J.	27451217

Excluidos: Ninguno

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular. D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Juan Antonio Contreras Ruiz, titular. D. Andrés Vizuete Marín, suplente.

- En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular, D. Ángel Soler González, titular. D. Francisco Martínez Campillo, suplente.

- Por el Partido Socialista:, D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. D.ª Paloma Piqueras Bernal, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D.ª Trinidad Sánchez Coll, titular. D. Fernando Giner Medina, suplente.

- Designado por USO: D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, titular. D. Fernando Giner Medina, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 26 de junio de 2003 (jueves) a las 17'30 horas, en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a siete de marzo de dos mil tres, ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

——

Santomera

4715 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Limpiadora.

Resolución de la alcaldía:

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas

de limpiadora vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2001 y de 2002.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
ANDRES LOPEZ	JUANA	27455136 J
ANDUJAR ALMERIA	MARIA DEL CARMEN	27472287-Y
ANTÓN PÉREZ	ENCARNACIÓN	21975197D
ARCE MARIN	JOSEFA	27475956H
ARCE ROBLES	SUSANA	48398048E
BARTOLOMÉ LOPEZ	ISABEL	74331703-G
BLAZQUEZ GUTIERREZ	MARÍA BEGOÑA	27477643
CAMPILLO MATEO	FLORA	22466638P
FENOLL CALDERON	MERCEDES	74337838
FEREZ GONZALEZ	MANUEL	34788803-S
FERNANDEZ FENOR	RAQUEL	34833560
GARCÍA ILLÁN	ENCARNA	74320392
GARCIA RODRIGUEZ	PILAR	48500863
GODOY ORTUÑO	MANUELA	74164973R
GOMARIZ SOLER	CONCEPCIÓN	27468367
GUERRERO CHAVEZ	SABINA	28525680
HERRERO MORENO	CARMEN	27442612-R
IBÁÑEZ DIAZ	MARGARITA	48488446Y
ILLAN GUILLEN	TRINIDAD	22478093
LOPEZ ALCANTARA	VERÓNICA R.	77506344R
MANRIQUE TORRES	MARIA DEL CARMEN	34793940T
MARQUINA ALCÁNTARA	CARMEN	34795702
MARTINEZ ABELLAN	CARMEN	27427527-G
MARTINEZ ROSA	JOSEFA CARMEN	74346020-S
MUELAS CUTILLAS	ENCARNACIÓN	77511523
MUÑOZ GONZÁLEZ	JOSEFA	34820345R
NAVARRO OLMOS	VIRIATO	77500778
NOGUERA ROSA	CONCEPCIÓN	27479105Q
ORTUÑO RAMÍREZ	ANA MARIA	29004391B
PARDO FRUTOS	SILVIA	48498965-S
REYES GIL	MARÍA DEL CARMEN	74183657
RUIZ SOTO	JOSEFA	77506330X
SANCHEZ CAMPILLO	MARIA JOSEFA	22473042H
SÁNCHEZ CONTRERAS	FCO.JOSE	27459970-V
SÁNCHEZ PEÑALVER	MARÍA DEL CARMEN	74332094

Excluidos: Ninguno

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular. D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dª María del Carmen Arce Ruiz, titular. D. José Lasheras Sánchez, suplente.

- En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular, D.ª Encarnación Muñoz Salmerón, titular. D.ª Rosario Cecilia Jiménez Fernández, suplente.

- Por el Partido Socialista:, D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. Dª Purificación Menárguez García, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D.ª Trinidad Sánchez Coll, titular. Dª María del Carmen Sánchez Campillo, suplente.

- Designado por USO: D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, titular. D. Fernando Giner Medina, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 2 de junio de 2003 (lunes) a las 17'30 horas, en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a siete de marzo de dos mil tres, ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Santomera

4716 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Resolución de la Alcaldía:

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALMAGRO CLEMENTE	MIGUEL ANGEL	48477701-A
ANDUJAR MARTINEZ	ENCARNACIÓN MARÍA	27468684Z
BARNES LOPEZ	SONIA	48484107S
BELMONTE MANZANO	LIDIA MARÍA	29013965-V
BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ	JOSE	34.789.557-X
BRIZ MARIN	JOSÉ ANTONIO	21463637
BUENDÍA MARTINEZ	JOSEFA MARIA	48431732B
CABALLERO PEREZ	JUAN	34817528-J
CASCALES FERRANDEZ	MARÍA PILAR	45560034R
CLARES ORTIZ	PEDRO GINÉS	22462198-F
CONESA ORTUÑO	JENNIFER	74001710S
CORBALAN PELLICER	JUANA	27487452
CORBALAN PELLICER	MARAVILLAS	27462357
FERNANDEZ BALLESTER	ROSA MARÍA	48481466L
GALEOTE HERRAIZ	ANA MARIA	48425380F
GALLEGO GOMEZ	MARÍA PAZ	23.250.508
GAMINDEZ APELLANIZ	DAVID	16561972V
GARCÍA FENOR	FRANCISCO JOSÉ	27474901K
GARCIA FUENTES	ALICIA	29016338-K
GARCÍA HERNÁNDEZ	CARMEN	27481810F
GARCIA JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO	29002124K
GARCIA LOPEZ	MARÍA INMACULADA	34786895Q
GARCIA MORENO	SUSANA	48344526
GALAN MARTINEZ	ESPERANZA	34828706J
GOMARIZ SOLER	CONCEPCIÓN	27468367
ILLÁN TOVAR	CARMEN	77507355T
IZQUIERDO NORTES	TERESA ASUNCIÓN	77503002V
JIMENEZ SANCHEZ	JUANA	48492543X
LATORRE FERRANDEZ	MARIA JOSE	33488628-F
LOPERA GOMEZ	VICTOR MANUEL	34807478Z
LOPEZ ALCANTARA	VERONICA R.	77506344
LOPEZ CLEMENTE	CLARA	34833644Y
LOSILLA VIVANCOS	ELENA MARÍA	34805570
MANDA MARTINEZ	JUANA DOLORES	34861064W
MANRIQUE MONTESINOS	MARIA ANGELES	77502979-V
MARTI BERNAL	ISABEL MARÍA	48415973F
MARTÍNEZ BELMONTE	VANESA	48478096-F
MARTINEZ BUSTAMANTE	NURIA	20202589X
MARTÍNEZ CANO	MARÍA JOSÉ	34824122Y
MARTINEZ CASCALES	VICENTE	34816472S
MARTINEZ CERDÁN	JOSE LUIS	23267318
MARTINEZ DEL AMOR	JUAN ANGEL	34835282B
MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	34818933S
MARTINEZ LUCAS	ANGELES	48479260K
MARTINEZ MARTINEZ	JUANA	34828733V
MARTINEZ ORENES	LUIS	34789579D
MATAS CUTILLAS	MARÍA DEL CARMEN	34816354-N
MATEO ANTÓN	DESIREÉ	48487551-D
MATEO ANTÓN	MARIA TERESA	48509480L
MATEO ANTÓN	MARIA DOLORES	48487550-P
MECA PERNÍAS	MARIA JESÚS	23263507L
MEGIAS ORENES	MARÍA DOLORES	27485162-R
MENÁRGUEZ NICOLAS	BEGOÑA	34783258-J
MOLINERO SÁNCHEZ	JOSE MIGUEL	34829056-H
MONTESINOS GARCIA	MARÍA DEL CARMEN	34813758S
MORENO GONZALEZ	MARÍA ÁNGELES	48479026V
MORENO LORCA	MARIA BELÉN	34794489-C
MUÑOZ RUIZ	MARIA DEL MAR	34801101
NARVÁEZ MANZANARES	MARÍA DESAMPARADOS	52801736
NAVARRO MEDINA	VICTORIA EUGENIA	34812938T
NOGUERA ROSA	CONCEPCIÓN	274779105Q
PARDO TORTOSA	FERNANDO	48395639M
PAREDES SANZ	ROSARIO	48500028-C
PERELLÓ ALMERÍA	VICENTE ANTONIO	79105524
RAMIREZ CASAÚ	JESÚS	27467709
RAYOS AIX	JOSE ANGEL	45566441-Z
ROBLES GRACIA	MARIA TERESA	48394144
RODRÍGUEZ PÉREZ	PILAR	34824493-D
ROMERO ANTÓN	FRANCISCO	77714913-Y

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROMERO CABALLERO	FUENSANTA	27467733Y
RUBIO GARCÍA	PEDRO	52825698-B
RUIZ CARRILLO	MARÍA DOLORES	52826605K
SÁNCHEZ ENRIQUE	DIEGO	52386375-B
SANCHEZ GARCIA	ROCIO	48540062B
SANCHEZ PLAZA	CRISTOBALINA	34796291M
SÁNCHEZ ROBLES	CARMEN	27465573P
SARABIA CAYUELA	JOSÉ	77566129
SORIANO ESPINOSA	MARÍA DEL CARMEN	74184515Q
SOTO ARAGÓN	RAUL	34832280E
TAPIA ARAGON	CRISTINA	34826630
TORTOSA ALCARAZ	SILVIA	48396445-Y
TRANCON BLÁZQUEZ	ANA ISABEL	34823433-F
VILLANUEVA PARDO	RAFAEL	48495960-T

Excluidos: Ninguno.

Motivo de exclusión: Falta de abono de tasa o justificación de exención de la misma.

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular. D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Antonio Olmos Belmonte, titular. D. José Balsalobre Martínez, suplente.

- En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular D.ª Rosario Cecilia Jiménez Fernández, titular; D. Diego Ángel Pérez Carmona, suplente.

- Por el Partido Socialista:, D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. D.ª Paloma Piqueras Bernal, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D. José Morga Soto, titular; D.ª María Teresa Campillo Sanz, suplente.

- Designado por USO: D.ª Raquel Cánovas García, titular; D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de junio de 2003 (martes), a las 17'30 horas, en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a siete de marzo de dos mil tres, ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Santomera

4717 Resolución de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, plaza de Conserje-Ordenanza.

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Conserje-Ordenanza vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local, he resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
ALEMAN ZAPATA	EMILIO SALVADOR	48399090-Y
ALHAMA SÁNCHEZ	FELICIANA	74301054Z
ALMERIA MAURI	LUCIA	27486130-A
ANDÚJAR ALMERÍA	JOAQUÍN	27461033
ANDUJAR MARTINEZ	ENCARNACIÓN MARÍA	27468684
ARCE MARIN	JOSEFA	27475956
BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ	JOSE	34789557-X
BRIZ MARIN	JOSÉ ANTONIO	21463637-Z
CARRION VELASCO	RICARDO	34829197K
CAYUELAS PARDO	TOMAS	27470042-S
CORBALAN PELLICER	JUANA	27487452
CORBALAN PELLICER	MARAVILLAS	27462357
CORDERO DELGADO	JUAN IGNACIO	45064273
FORNELL SALMERON	SEBASTIÁN	27478752P

APELLIDO	NOMBRE	DNI
FRUTOS MARTINEZ	JOSE LUIS	34818413R
GARCIA ANDUGAR	ROSARIO	77506350
GARCÍA FENOR	FRANCISCO JOSÉ	27474901K
GARCÍA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	29002124
GARCIA LÓPEZ-GUILLEN	ALEJANDRO	27466838
GARCÍA MANRIQUE	JOSÉ ANTONIO	74345361-T
GARCIA RODRÍGUEZ	JOSE	27465090-P
GODOY ORTUÑO	MANUELA	74164973-R
GOMARIZ SOLER	CONCEPCIÓN	27468367
HERNÁNDEZ FERRÁNDEZ	MERCEDES	27483914-H
HERNANDEZ RIQUELME	JOSE MANUEL	34789043-W
IZQUIERDO NORTES	ANTONIO	22443384
LAJARA LUCAS	PEDRO	27441059-N
LOPEZ ALCANTARA	VERÓNICA R.	77506344
MANRIQUE TORRES	MARIA DEL CARMEN	34793940-T
MARIN PEREZ	JOSE ANTONIO	77.522.065-J
NAVARRO FERNÁNDEZ	ISABEL MARIA	29015387-J
NAVARRO OLMOS	VIRIATO	77500778
RAMÍREZ RECHE	DOMINGO	34800824-F
RIQUELME CANOVAS	NORBERTO LUIS	27449628
SÁNCHEZ ROBLES	ESTEFANÍA	48492049-E
SÁNCHEZ ROBLES	MARIA DEL CARMEN	27465573-P
SERRANO VIDA	JOSÉ MARIA	46509584

Excluidos: Ninguno

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular. D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dª. María Carmen Arce Ruiz, titular; D. José Lorenzo Gallego Sánchez, suplente.

-En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular: D. Francisco Martínez Campillo, titular. D. Pedro González Artés, suplente.

- Por el Partido Socialista: D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. D.ª Paloma Piqueras Bernal, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D.ª Trinidad Sánchez Coll, titular. D.ª María Teresa Campillo Sanz, suplente.

- Designado por USO: D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, titular. D. Fernando Giner Medina, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 5 de junio de 2003 (jueves) a las 17'30 horas, en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a siete de marzo de dos mil tres, ante mí, el Secretario, que certifico.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

Santomera

4718 Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Electricista.

Resolución de la Alcaldía:

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Electricista vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
ACOSTA RUIZ	ALEJANDRO	48487669N
BENEITE ILLAN	FRANCISCO	48477596
BRIZ MARIN	JOSE ANTONIO	21463637Z
FERNÁNDEZ EGEA	MANUEL FERNANDO	74345353S
GARCÍA RODRIGUEZ	JOSE	27465090-P
GOMEZ CANO	ANTONIO	48396398-M

APELLIDO	NOMBRE	DNI
GOMEZ GIMENEZ	EVA MARIA	23250974K
LOPEZ PINEDA	JAVIER	27483212Y
LOZANO SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	48499127-Q
PEREZ FENOLL	DAVID	48496936
RAMIREZ RECHE	DOMINGO	34800824-F
ROSA MARTINEZ	ANTONIO	22457379-H
ZAPATA CORDOBA	GUSTAVO	29013911D

Excluidos: Ninguno

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Ángel Galián García, Secretario Accidental, titular. D.ª José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D Javier Cano Mengual, titular. D. Andrés Vizuete Marín, suplente.

- En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular, D. Pedro González Artés, titular. D.ª Encarnación Muñoz Salmerón, suplente.

- Por el Partido Socialista:, D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. D.ª Paloma Piqueras Bernal, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D.ª Trinidad Sánchez Coll, titular. D. José Sebastián López Valero, suplente.

- Designado por USO: D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, titular. D. Fernando Giner Medina, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 23 de junio de 2003 (lunes) a las 17'30 horas, en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a siete de marzo de dos mil tres, ante mí, el Secretario, que certifico.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

4710 Convocatoria a junta general ordinaria.

En cumplimiento del Artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad, para el domingo día 4 de mayo de 2003, a las diez de la mañana en primera convocatoria o para el siguiente día 11 de mayo , en idéntica hora, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Biblioteca Pública de esta localidad, con el siguiente orden del día:

1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º- Examen y aprobación, en su caso, de la memoria del año 2002 que presenta el Sindicato .

3.º- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año 2.002

4.º- Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que presenta el Sindicado de Riegos para el año 2003.

5.º- Todo cuanto convenga el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el corriente año.

6.- Informe del Sindicato de Riegos sobre la modernización de regadíos

7.º- Renovación de cargos

8.º- Ruegos y preguntas.

En los locales del Sindicato, sitos en Avda Valle de Ricote s/n (Hogar del Pensionista), en horas de 18,30 a 20,30 y durante ocho días y hasta dos antes de la reunión, podrán recibirse las autorizaciones de los partícipes que deseen estar representados por otros comuneros o sus administradores.

Asimismo durante el mismo horario y días podrán ser examinados los documentos contables correspondientes al año 2002.

En Ricote (Murcia) a 30 de marzo de 2003.—El Presidente de la Comunidad, José Gómez Cánovas.

Universidad de Murcia

5045 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de consultoría y asistencia. (expte. n.º 2003/33/AS-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2003/33/AS-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras edificio Facultad de Psicología.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta la recepción de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 136.550 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad. Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 9-5-2003.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 19-05-2003.

e) Hora: 9:30 horas.

10. Otras informaciones.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail: contrata@um. es.

Murcia a 14 de abril de 2003.—El Rector P.D. (Res. 15/4/2002).—El Vicerrector de Planificación de Infraestructuras, José María Gómez Espín.